

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69.**

**CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de “TDA 21, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”:

- el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 22 de julio de 2004, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

**Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 23 de julio de dos mil cuatro.

# TDA 21

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

**775.000.000 €**

SERIE A1:	AAA	509.300.000 €
SERIE B1:	A	15.700.000 €
SERIE A2:	AAA	202.500.000 €
SERIE B2:	BBB	47.500.000 €

*RESPALDADOS POR PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR:*

**BARCLAYS BANK, S.A.**

*ENTIDAD DIRECTORA*

BARCLAYS BANK, S.A.

*ENTIDAD ASEGURADORA*

BARCLAYS BANK PLC, ACTUANDO A TRAVÉS DE SU DIVISIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN BARCLAYS CAPITAL

*AGENTE FINANCIERO*

BARCLAYS BANK, S.A.

*FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR*



# ÍNDICE

## RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN DEL FONDO
2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA
3. VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN
4. CARTERA DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA
5. ADVERTENCIAS
6. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS
7. ACCIONES
8. NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

## CAPÍTULO I PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO ..... 1

- I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto ..... 1
  - I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto ..... 1
  - I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance ..... 1
- I.2. Organismos supervisores..... 1
- I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo..... 2
- I.4. Observaciones efectuadas por la Sociedad Gestora ..... 2

## CAPÍTULO II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS ..... 4

- II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos (participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca) objeto del proceso de titulización ..... 4
  - II.1.1 Acuerdos de emisión y requisitos legales ..... 4
  - II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado ..... 5
- II.2. Autorización administrativa previa de la emisión u oferta, con reproducción de los datos o condicionamientos que resulten de la misma. Reproducción de las advertencias y consideraciones que, conforme a lo previsto en el artículo primero, apartado 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos, hubiera efectuado la Comisión Nacional del Mercado de Valores ..... 5
- II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidades calificadoras reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores .. 6
- II.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie ..... 8

II.4.1	Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo .....	9
II.4.2	Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos .....	10
II.5.	<b>Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable .....</b>	<b>11</b>
II.6.	<b>Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste .....</b>	<b>12</b>
II.7.	<b>Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo .....</b>	<b>12</b>
II.8.	<b>Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo ...</b>	<b>13</b>
II.9.	<b>Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo .....</b>	<b>13</b>
II.10.	<b>Cláusula de tipo de interés .....</b>	<b>13</b>
II.10.1	Tipo de interés nominal .....	13
II.10.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas e los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores.....	17
II.10.3	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses .....	17
II.11.	<b>Amortización de los valores .....</b>	<b>18</b>
II.11.1	Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera .....	18
II.11.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores.....	18
II.11.3	Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas .....	19
II.12.	<b>Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización que vayan a emitirse con cargo al Fondo.....</b>	<b>24</b>
II.13.	<b>Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza .....</b>	<b>35</b>
II.13.1	Interés efectivo para el tomador .....	35

II.14.	<b>Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo.....</b>	<b>35</b>
II.15.	<b>Existencia o no de garantías especiales sobre las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudieran haber sido concedidas por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulación amparado por el Folleto.....</b>	<b>37</b>
II.16.	<b>Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales .....</b>	<b>37</b>
II.17.	<b>Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión .....</b>	<b>37</b>
II.18.	<b>Solicitudes de suscripción o adquisición.....</b>	<b>38</b>
II.18.1	Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos .....	38
II.18.2	Aptitud legal de los Bonos.....	38
II.18.3	Fecha o periodo de suscripción o adquisición .....	38
II.18.4	¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?.....	38
II.18.5	Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso .....	39
II.18.6	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez .....	39
II.19.	<b>Colocación y adjudicación de los valores.....</b>	<b>39</b>
II.19.1	Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora.....	39
II.19.2	Entidad Directora de la emisión.....	40
II.19.3	Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes	40
II.19.4	Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan	41
II.20.	<b>Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores.....</b>	<b>41</b>
II.21.	<b>Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio .....</b>	<b>41</b>
II.22.	<b>Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes .....</b>	<b>41</b>
II.22.1	Personas físicas o jurídicas residentes en España .....	42
II.22.2	Personas físicas o jurídicas no residentes en España.....	44

II.22.3	Imposición indirecta sobre la suscripción, adquisición y transmisión de los Bonos .....	46
II.22.4	Impuesto sobre el Patrimonio .....	46
II.22.5	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	46
<b>II.23.</b>	<b>Finalidad de la operación .....</b>	<b>46</b>
II.23.1	Destino del importe neto de la emisión .....	47
<b>II.24.</b>	<b>Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo .....</b>	<b>47</b>
<b>II.25.</b>	<b>Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación.....</b>	<b>47</b>
II.25.1	Enumeración de las personas, tanto físicas como jurídicas .....	47
II.25.2	Declaración del Emisor .....	47
II.25.3	Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos (Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca) adquiridos por el Fondo .....	48
<b>CAPÍTULO III INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.....</b>		<b>50</b>
<b>III.1.</b>	<b>Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo .....</b>	<b>50</b>
<b>III.2.</b>	<b>Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios .....</b>	<b>50</b>
<b>III.3.</b>	<b>Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo .....</b>	<b>50</b>
III.3.1	Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo	50
III.3.2	Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones....	53
<b>III.4.</b>	<b>Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento.....</b>	<b>53</b>
III.4.1	Valor Patrimonial del Fondo .....	54
III.4.2	Ingresos del Fondo.....	56
III.4.3	Gastos a cargo del Fondo .....	56
<b>III.5.</b>	<b>Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo .....</b>	<b>58</b>
III.5.1	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión .....	58
III.5.2	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo	58
III.5.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.....	59

III.6. Régimen fiscal del Fondo .....	61
III.7. Supuestos excepcionales de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo....	61
III.8. Liquidación y extinción del Fondo .....	61
III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo.....	61
III.8.2 Extinción del Fondo .....	63
<b>CAPÍTULO IV INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS .....</b>	<b>65</b>
IV.1. Descripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo.....	65
IV.2. Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los préstamos.....	75
IV.3. Información general de las políticas establecidas en materia de préstamos hipotecarios por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupan el Fondo .....	81
IV.3.1 Descripción de los procedimientos establecidos por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el análisis de riesgos y concesión de préstamos hipotecarios	81
IV.3.2 Información estadística de la evolución de la morosidad de la cartera crediticia del Emisor .....	82
IV.4. Descripción de la cartera de préstamos hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo .....	83
<b>CAPÍTULO V INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>90</b>
V.1. Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo. Balance de situación .....	90
V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagos y fallidos, respecto a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo.....	90
V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo .....	93
V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos.....	94
V.2. Criterios contables utilizados por el Fondo.....	107
V.3. Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores .....	107
V.3.1 Contratos de Servicios Financieros 1 y 2 .....	107
V.3.2 Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1 y 2.....	110

V.3.3	Contratos de Préstamo Subordinado para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 .....	111
V.3.4	Fondos de Reserva 1 y 2 .....	111
V.3.5	Contratos de permuta financiera de intereses 1 y 2 .....	113
<b>V.4.</b>	<b>Otros contratos .....</b>	<b>117</b>
V.4.1	Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados .....	117
V.4.2	Contrato de Aseguramiento y Dirección de la emisión de los Bonos .....	118
V.4.3	Contratos de Servicios Financieros 1 y 2 (Agencia de Pagos de los Bonos) .....	118
<b>V.5.</b>	<b>Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo .....</b>	<b>120</b>
V.5.1	Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.....	120
V.5.2	Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo.....	123
<b>CAPÍTULO VI INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE</b>		
<b>ACTIVOS .....</b>		<b>125</b>
<b>VI.1</b>	<b>Relativas a la sociedad .....</b>	<b>125</b>
VI.1.1	Razón y domicilio social .....	125
VI.1.2	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores .....	125
VI.1.3	Objeto social.....	125
VI.1.4	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido .....	125
<b>VI.2.</b>	<b>Relativas al capital social .....</b>	<b>126</b>
VI.2.1	Importe nominal suscrito y desembolsado .....	126
VI.2.2	Clases de acciones .....	126
VI.2.3	Evolución del capital durante los tres últimos años .....	126
<b>VI.3.</b>	<b>Datos relativos a las participaciones .....</b>	<b>126</b>
VI.3.1	Existencia o no de participaciones en otras sociedades .....	126
VI.3.2	Grupo de empresas de que forma parte la sociedad .....	126
VI.3.3	Titulares de participaciones significativas .....	126
<b>VI.4.</b>	<b>Órganos sociales.....</b>	<b>126</b>
VI.4.1	Consejo de Administración.....	126
VI.4.2	Consejero Delegado .....	127
<b>VI.5.</b>	<b>Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales.....</b>	<b>127</b>
<b>VI.6.</b>	<b>Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso .....</b>	<b>127</b>

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora .....	127
---	-----

**CAPÍTULO VII EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL Y DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS..... 128**

VII.1. Tendencias más recientes y significativas del mercado hipotecario en general y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés, e índices de amortización anticipada y morosidad.....	128
--	-----

VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera) .....	128
--	-----

**ANEXO I**

Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración del Emisor

**ANEXO II**

Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y emisión de los Bonos

**ANEXO III**

Carta de calificación provisional otorgada a la emisión de Bonos por Standard & Poor's España, S.A.

**ANEXO IV**

Informe de auditoría de la cartera de Préstamos Hipotecarios Participados

**ANEXO V**

Carta de la Entidad Directora

**ANEXO VI**

Declaración del Emisor

**ANEXO VII**

Información a remitir periódicamente a la Entidad de Calificación

**ANEXO VIII**

Glosario de términos definidos

# RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

## 1. DENOMINACIÓN DEL FONDO

El Fondo se denomina "TDA 21, Fondo de Titulización de Activos" y está constituido al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y en la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre el Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

TDA 21, Fondo de Titulización de Activos, ha sido constituido por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., suficientemente facultada para ello y para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo del Real Decreto 926/1998 y de la Ley 19/1992.

## 3. VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN

*Importe de la Emisión y Número de Bonos:* setecientos setenta y cinco millones (775.000.000) de euros constituida por siete mil setecientos cincuenta (7.750) Bonos divididos en dos (2) Clases:

*Clase 1: con un importe nominal total de 525.000.000 euros y constituida por dos (2) Series, Bonos Serie A1 y Bonos Serie B1*

*Serie A1: constituida por 5.093 Bonos e importe nominal total de 509.300.000 euros*

*Serie B1: constituida por 157 Bonos e importe nominal total de 15.700.000 euros*

*Clase 2: con un importe nominal total de 250.000.000 euros y constituida por dos (2) Series, Bonos Serie A2 y Bonos Serie B2*

*Serie A2: constituida por 2.025 Bonos e importe nominal total de 202.500.000 euros*

*Serie B2: constituida por 475 Bonos e importe nominal total de 47.500.000 euros*

Los Bonos Clase 1 comprenderán los Bonos Serie A1 y los Bonos Serie B1.

Los Bonos Clase 2 comprenderán los Bonos Serie A2 y los Bonos Serie B2.

Los Bonos Serie A comprenderán los Bonos Serie A1 y los Bonos Serie A2.

Los Bonos Serie B comprenderán los Bonos Serie B1 y los Bonos Serie B2.

- *Valor nominal:* cien mil (100.000) euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* cien mil (100.000) euros por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor.
- *Precio de reembolso:* cien mil (100.000) euros por Bono.
- *Tipo de interés variable semestralmente:* Interpolación del Euribor a seis (6) meses y el Euribor a siete (7) meses para el primer Periodo de Devengo de Intereses y Euribor a seis (6) meses para los siguientes Periodos de Devengo de Intereses, más los siguientes márgenes para cada una de las Series:

Serie A1: margen comprendido entre 0,13% y 0,19%, ambos inclusive.

Serie B1: margen comprendido entre 0,47% y 0,53%, ambos inclusive.

Serie A2: margen comprendido entre 0,15% y 0,21%, ambos inclusive.

Serie B2: margen comprendido entre 0,90% y 1,00%, ambos inclusive.

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con la Entidad Directora y con la Entidad Aseguradora, antes de las 11:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y a la Entidad Aseguradora, para el conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. La Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto.

En el supuesto de que no se alcanzara un acuerdo con la Entidad Directora y con la Entidad Aseguradora, la Sociedad Gestora fijará por sí sola los siguientes márgenes definitivos:

Serie A1: margen del 0,16%.

Serie B1: margen del 0,50%.

Serie A2: margen del 0,18%.

Serie B2: margen del 0,95%.

- *Periodicidad de pago de interés y principal:* semestral, los días 16 de febrero y 16 de agosto de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, siendo la primera Fecha de Pago el 16 de febrero de 2005.
- *Fecha de Vencimiento Final:* 16 de agosto de 2038 (o siguiente Día Hábil) para todas las Series de Bonos.

*Calificación del riesgo crediticio:*

- Bonos Serie A1: AAA (Standard & Poor's España, S.A.)
- Bonos Serie B1: A (Standard & Poor's España, S.A.)
- Bonos Serie A2: AAA (Standard & Poor's España, S.A.)
- Bonos Serie B2: BBB (Standard & Poor's España, S.A.)

*Mercado Secundario Organizado donde se solicitará la admisión a cotización:* AIAF Mercado de Renta Fija.

#### **4. CARTERA DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

*Composición de la Cartera:* préstamos hipotecarios.

Parte de los préstamos hipotecarios de la cartera cumplen todos los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan. Los préstamos hipotecarios objeto de titulización que cumplan todos los mencionados requisitos (los Préstamos Hipotecarios Participados 1), serán cedidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

Los Préstamos Hipotecarios Participados 1 servirán, por lo tanto, de cobertura a la emisión de Participaciones Hipotecarias, cuyo importe en la Fecha de Constitución será equivalente, al menos, al saldo inicial de los Bonos Clase 1, esto es, 525.000.000 de euros. Los Fondos Disponibles 1, originados por las Participaciones Hipotecarias, se destinarán únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 1. En ningún caso se destinarán los Fondos Disponibles 2, originados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 1.

Existen otros préstamos hipotecarios en la cartera que no cumplen uno o varios de los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan. Los préstamos hipotecarios objeto de titulización que no cumplan uno o varios de los mencionados requisitos (los Préstamos Hipotecarios Participados 2), serán cedidos al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Préstamos Hipotecarios Participados 2 servirán, por lo tanto, de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuyo importe en la Fecha de Constitución será equivalente, al menos, al saldo inicial de los Bonos Clase 2, esto es, 250.000.000 de euros. Los Fondos Disponibles 2, originados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se destinarán únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 2. En ningún caso se destinarán los Fondos Disponibles 1, originados por las Participaciones Hipotecarias, a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 2.

Los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y los Préstamos Hipotecarios Participados 2 se denominarán conjuntamente como los Préstamos Hipotecarios Participados.

*Entidad Emisora:* Todas las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca han sido emitidos por Barclays Bank, S.A. (en adelante, el "Emisor").

*Derechos que confieren las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, respectivamente:*

- Totalidad de las cantidades devengadas de los Préstamos Hipotecarios Participados por los conceptos de:
  - amortización del capital;
  - intereses ordinarios; e
  - intereses de demora.
- Y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios Participados, enajenaciones o explotación de bienes adjudicados en ejecución, en administración o posesión interina de la finca en proceso de ejecución, derechos o indemnizaciones a favor del Emisor, incluyendo seguros y derechos accesorios al Préstamo Hipotecario Participado de que se trate, excepto las comisiones.

#### **5. ADVERTENCIAS**

*Carácter estimatorio de determinadas informaciones:* todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a las hipótesis adoptadas para ilustrar los pagos de intereses, amortizaciones de principal, liquidez del Fondo, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

*Morosidad y amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca:* el riesgo de morosidad e impago de los Préstamos Hipotecarios Participados y de amortización anticipada de los mismos y, consecuentemente, de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, será de cuenta de los bonistas.

*Orden de Prelación de Pagos:*

Bonos Clase 1: los Fondos Disponibles 1, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o retenciones que debe satisfacer el Fondo y de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios previstos en el apartado III.4.3 como gastos ordinarios, siempre que no se contemplen expresamente en ordinal distinto de este orden de prelación de pagos, todo ello en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Pago de la comisión de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero conforme al Contrato de Servicios Financieros 1 (que podrá ser superior, con el límite establecido en el apartado V.4.3, en caso de sustitución de Barclays Bank, S.A. en esta función, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays).
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo previstos en el apartado III.4.3 que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos Clase 1.
- 3º Pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1, salvo el pago del Importe de Liquidación en caso de resolución por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.
- 4º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A1.
- 5º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B1. En caso de que en la Fecha de Determinación inmediata anterior a cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización 1 exceda del saldo inicial de los Bonos Serie B1, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B1 pasará a ocupar el puesto 6º del orden de prelación aquí establecido, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1, que pasará a ocupar el puesto 5º del orden de prelación y, en todo caso, precediendo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B1, que seguirá ocupando el puesto 7º del orden de prelación (al igual que los ordinales posteriores).
- 6º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1" que se establecen más adelante en este mismo apartado.
- 7º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B1, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1" que se establecen más adelante en este mismo apartado.
- 8º Retención de la cantidad suficiente para mantener el Importe Requerido del Fondo de Reserva 1.
- 9º Pago, en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1 por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.
- 10º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1.
- 11º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1.
- 12º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1.
- 13º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1.
- 14º Pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 15º Pago del Margen de Intermediación Financiera 1.

Bonos Clase 2: los Fondos Disponibles 2, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o retenciones que debe satisfacer el Fondo y de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios previstos en el apartado III.4.3 como gastos ordinarios, siempre que no se contemplen expresamente en ordinal distinto de este orden de prelación de pagos, todo ello en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Pago de la comisión de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero conforme al Contrato de Servicios Financieros 2 (que podrá ser superior, con el límite establecido en el apartado V.4.3, en caso de sustitución de Barclays Bank, S.A. en esta función, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays).
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo previstos en el apartado III.4.3 que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos Clase 2.
- 3º Pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2, salvo el pago del Importe de Liquidación en caso de resolución por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.
- 4º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A2.
- 5º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B2. En caso de que en la Fecha de Determinación inmediata anterior a cualquier Fecha de Pago, el saldo vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que en el pago de cualesquiera cantidades vencidas hayan acumulado un retraso superior a 18 meses en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 10,9% del saldo inicial de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B2 pasará a ocupar el puesto 6º del orden de prelación aquí establecido, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, que pasará a ocupar el puesto 5º del orden de prelación y, en todo caso, precediendo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B2, que seguirá ocupando el puesto 7º del orden de prelación (al igual que los ordinales posteriores).

- 6° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2" que se establecen más adelante en este mismo apartado.
- 7° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B2, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2" que se establecen más adelante en este mismo apartado.
- 8° Retención de la cantidad suficiente para mantener el Importe Requerido del Fondo de Reserva 2.
- 9° Pago, en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2 por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.
- 10° Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2.
- 11° Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2.
- 12° Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2.
- 13° Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2.
- 14° Pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 15° Pago del Margen de Intermediación Financiera 2.

*Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1:*

Los Fondos Disponibles para Amortización 1 serán distribuidos entre las dos Series A1 y B1 para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

1° Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B1 sea con relación al Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A1 y B1 igual o superior al 6%, los Fondos Disponibles para Amortización 1 serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos Serie A1.

2° A partir de la Fecha de Pago posterior a aquella en que la relación anterior resultara ser igual o superior a dicho 6%, los Fondos Disponibles para Amortización 1 se aplicarán a la amortización de las Series A1 y B1, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B1 y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A1 y B1 se mantenga en el 6%, o porcentaje superior más próximo posible.

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización 1 no se aplicarán a la amortización de la Serie B1, destinándose en su totalidad a la amortización de la Serie A1, si, en cualquier Fecha de Pago, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha, fuera superior al 2%.
- b) Que el importe del Fondo de Reserva 1 fuese inferior al Importe Requerido.

Desaparecidas las circunstancias que hubieran motivado la interrupción de la amortización a prorrata de ambas Series A1 y B1, se retomará de nuevo la referida amortización proporcional.

3° En las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Pago en la que el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% de su importe inicial, los Fondos Disponibles para Amortización 1 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie A1 hasta su total amortización. Una vez amortizados en su totalidad los Bonos Serie A1, los Fondos Disponibles para Amortización 1 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie B1 hasta su total amortización.

*Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2:*

Los Fondos Disponibles para Amortización 2 serán distribuidos entre las dos Series A2 y B2 para su amortización de conformidad con las siguientes reglas:

1° Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B2 sea con relación al Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A2 y B2 igual o superior al 38%, los Fondos Disponibles para Amortización 2 serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos Serie A2.

2° A partir de la Fecha de Pago posterior a aquella en que la relación anterior resultara ser igual o superior a dicho 38%, los Fondos Disponibles para Amortización 2 se aplicarán a la amortización de las Series A2 y B2, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B2 y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A2 y B2 se mantenga en el 38%, o porcentaje superior más próximo posible.

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización 2 no se aplicarán a la amortización de la Serie B2, destinándose en su totalidad a la amortización de la Serie A2, si, en cualquier Fecha de Pago, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a esa misma fecha, fuera superior al 2%.

- b) Que el importe del Fondo de Reserva 2 fuese inferior al Importe Requerido.

Desaparecidas las circunstancias que hubieran motivado la interrupción de la amortización a prorrata de ambas Series A2 y B2, se retomará de nuevo la referida amortización proporcional.

3º En las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Pago en la que el importe del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea inferior al 10% de su importe inicial, los Fondos Disponibles para Amortización 2 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie A2 hasta su total amortización. Una vez amortizados en su totalidad los Bonos Serie A2, los Fondos Disponibles para Amortización 2 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie B2 hasta su total amortización.

*Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:* En caso de que Barclays Bank, S.A. fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el pago al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión de administración (que podrá ser superior, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays), pasará a ocupar, en ambas Clases de Bonos, el 3º lugar en el orden de prelación de pagos, por delante del pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del respectivo Contrato de Permuta Financiera de Intereses, siempre y cuando el nuevo administrador no sea otra sociedad del Grupo Barclays. En tal caso, (i) las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 3º a 13º del orden de prelación de pagos, se entenderán hechas a los ordinales 4º a 14º, respectivamente, (ii) se suprimirá el concepto (hasta entonces referido bajo el ordinal 14º) relativo al pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, y (iii) las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 1º, 2º y 15º del orden de prelación de pagos se mantendrán inalteradas.

## **6. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a formalizar los siguientes contratos:

- (i) Contratos de Servicios Financieros 1 y 2 con Barclays Bank, S.A., por cuya virtud, las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 abiertas en Barclays Bank, S.A. devengarán un tipo de interés igual a la media mensual del tipo EONIA, calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior a aquél en que se liquidará el referido interés (apartado V.3.1). También regulan todo lo relativo a la agencia de pagos de los Bonos (apartado V.4.3).
- (ii) Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1 y 2 con Barclays Bank PLC, Sucursal en España, por importe de 659.173,27 Euros y 313.892,03 Euros, respectivamente, que se destinarán a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a financiar los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso (apartado V.3.2).
- (iii) Contratos de Préstamo Subordinado para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 con Barclays Bank PLC, Sucursal en España, por importe de 7.875.000 Euros y 13.000.000 Euros, respectivamente, que se destinarán íntegramente a dotar los Fondos de Reserva 1 y 2 (apartado V.3.3). Los Fondos de Reserva 1 y 2 se regulan en el apartado V.3.4.
- (iv) Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 con Barclays Bank PLC, Sucursal en España, que tienen por objeto neutralizar el riesgo de base de los intereses variables que se produce en el Fondo entre los intereses variables de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 referenciados a diferentes tipos de interés de referencia y los intereses variables de la emisión de Bonos referenciados al Euribor a 6 meses y con periodo de devengo y liquidación semestrales -salvo en el primer Periodo de Devengo de Intereses- (apartado V.3.5)
- (v) Otros contratos, en particular, (a) el de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados con Barclays Bank, S.A. (apartado V.4.1) y (b) el de Aseguramiento y Dirección de la emisión de Bonos con Barclays Bank PLC, actuando a través de su división de banca de inversión Barclays Capital, como Entidad Aseguradora, y con Barclays Bank, S.A., como Entidad Directora (apartado V.4.2).

## **7. ACCIONES**

Ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

## **8. NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN**

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 22 de julio de 2004.

La Sociedad Gestora, Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los Bonos ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

## CAPÍTULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

#### I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

##### I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. Ramón Pérez Hernández, Director General de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., (en adelante, la "**Sociedad Gestora**"), promotora de TDA 21, Fondo de Titulización de Activos (en adelante, el "**Fondo**") asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto. D. Ramón Pérez Hernández, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., con C.I.F. número A-80352750, tiene su domicilio social en Madrid, calle Orense, nº 69, y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3.

##### I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ declara que, en su leal saber y entender, los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos y que no existen omisiones de ningún dato relevante ni inducciones a error.

#### I.2. Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (en adelante, los "**Bonos**") tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización ("**Real Decreto 926/1998**"), la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria ("**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, entre otras (en adelante, la "**Ley 24/1988**"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos en adelante, el "**Real Decreto 291/1992**"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Este Folleto completo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (en adelante, el "**Folleto**") ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 22 de julio de 2004.

El registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora de los Bonos o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados.

### **I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo**

El **Anexo IV** del Folleto contiene el Informe de Auditoría sobre una selección de préstamos hipotecarios concedidos por Banco Zaragozano, S.A. (posteriormente absorbido por Barclays Bank, S.A. mediante escritura de fusión otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Maiz Cal el 23 de diciembre de 2003, con el número 4.478 de su orden de protocolo, inscrita al Tomo 18.766, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-62.564, Inscripción 2786ª), que serán en su mayor parte objeto de titulización. Los préstamos hipotecarios objeto de titulización (los **"Préstamos Hipotecarios Participados"**) serán transferidos al Fondo mediante la emisión de participaciones hipotecarias (en adelante, las **"Participaciones Hipotecarias"**) (en particular, los **"Préstamos Hipotecarios Participados 1"**, que cumplen todos los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan) y de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los **"Certificados de Transmisión de Hipoteca"**) (en particular, los **"Préstamos Hipotecarios Participados 2"**, que no cumplen uno o varios de los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan). Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte & Touche España, S.L. con domicilio en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, la cual se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos de la cartera de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto cuantitativos como cualitativos y, en concreto, sobre el propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés vigente, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, retrasos en los pagos, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria y seguro de daños.

De conformidad con lo previsto en el apartado IV.1.d) del Folleto, el Emisor se compromete a que, si a pesar de sus propias comprobaciones y de las efectuadas por la firma de auditoría, se detectara durante la vida de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que algún Préstamo Hipotecario Participado subyacente a éstos no se ajustaba en su totalidad en la Fecha de Constitución a las características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, procederá de modo inmediato a la sustitución de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente o a su amortización anticipada, según proceda, de acuerdo con el apartado IV.1.d).

### **I.4. Observaciones efectuadas por la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora considera prudente alertar de lo incierto del principal que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos, debido a que la característica principal de estos últimos reside en que su amortización se encuentra directamente vinculada a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, quedando por tanto directamente afectada por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

La amortización parcial de los Bonos Serie A y B, en su respectiva Clase, dependerá de la velocidad de la amortización de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de forma que dicha dependencia imposibilita el cálculo predeterminado de las cuantías que en cada Fecha de Pago se destinarán a la amortización de los Bonos.

Los Fondos Disponibles 1, originados por las Participaciones Hipotecarias, se destinarán únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 1. En ningún caso se destinarán los Fondos Disponibles 2, originados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 1.

Por su parte, los Fondos Disponibles 2, originados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se destinarán únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 2. En ningún caso se destinarán los Fondos Disponibles 1, originados por las Participaciones Hipotecarias, a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 2.

El riesgo de amortización anticipada se traspasará semestralmente a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago mediante la amortización parcial de los mismos. En cualquier caso y dentro de cada Clase de Bonos, el pago del principal de los Bonos Serie A tiene una preferencia temporal sobre el pago del principal de los Bonos Serie B (salvo lo estipulado en el apartado II.11.3.2 siguiente en relación con la amortización a prorrata del principal de las Series).

Debe resaltarse que en la elaboración del Folleto se han utilizado tasas anuales constantes de prepago (TACP) del 5%, 10% y 15%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables. Dicha banda no tiene, sin embargo, más valor que el meramente ilustrativo. Resulta indicativo a este respecto la información contenida en el apartado II.12.b) del Folleto.

De igual forma, debe resaltarse que a la fecha de registro del presente Folleto no se ha fijado todavía el margen aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos. Por consiguiente, las tablas y ejemplos incluidos en este Folleto que se refieren (o de cualquier forma emplean) al Tipo de Interés Nominal de las distintas Series de Bonos, han sido elaborados (salvo que se indique lo contrario) utilizando el valor medio del rango de márgenes aplicable a cada Serie de Bonos (0,16% para la Serie A1 de Bonos, 0,50% para la Serie B1 de Bonos, 0,18% para la Serie A2 de Bonos y 0,95% para la Serie B2 de Bonos).

El pago de intereses de todas las Series posee la misma incertidumbre que la amortización de principal, ya que su efectividad depende de los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados. No obstante, el cobro de los intereses por parte de los Bonos Serie A goza de menor incertidumbre que el cobro de los intereses de los Bonos Serie B por el carácter subordinado de estos últimos respecto a los primeros.

Debe tenerse en cuenta que en esta emisión resulta absolutamente fundamental la información periódica que facilitará la Sociedad Gestora a los tenedores de los Bonos y a la CNMV en los tiempos y formas previstos en el Folleto o en los que en el futuro determine la CNMV. Gracias a esta información emitida con cifras reales, no estimativas, tanto los tenedores de los Bonos como la CNMV podrán tener conocimiento exacto, con dicha frecuencia, tanto de la evolución de la cartera de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (y concretamente sobre la morosidad superior a noventa (90) días, tasas de prepago, etc. que haya tenido lugar) como de los saldos pendientes de amortización y porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos.

## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los activos (participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca) objeto del proceso de titulización

#### II.1.1 Acuerdos de emisión y requisitos legales

##### a) Acuerdos sociales

###### *Acuerdo de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca*

El Consejero Delegado de Barclays Bank, S.A., D. Jacobo González-Robatto, y los apoderados D. Manuel Enrique Titos Martínez y D. José María Castellón Leal, en uso de las facultades que les fueron conferidas por el Consejo de Administración de Barclays Bank, S.A. en su reunión de 26 de noviembre de 2003, han resuelto la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca con la finalidad de que sean suscritos en su totalidad por el Fondo en el mismo acto de su constitución y han especificado las condiciones concretas de ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Emisor, respectivamente. Las características de la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo se describen en el apartado IV.1.

Se adjunta como **Anexo I** del Folleto la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración del Emisor, así como las manifestaciones del Consejero Delegado del Emisor, D. Jacobo González-Robatto, y de los apoderados D. Manuel Enrique Titos Martínez y D. José María Castellón Leal, por cuya virtud, en uso de las facultades que tienen delegadas, fijan las condiciones concretas de ejecución de los referidos acuerdos.

###### *Acuerdo de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora*

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., en su reunión de 28 de abril de 2004, acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, la suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Barclays Bank, S.A. y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo. Las características de la emisión de los Bonos se describen en este Capítulo II del Folleto.

Se adjunta como **Anexo II** del Folleto la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

##### b) Registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 y en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 (según ha sido modificada por la Ley 37/1998 y la Ley 44/2002, entre otras).

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 22 de julio de 2004.

### c) **Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos (descrito en el apartado II.18.3 del Folleto) y en el plazo de los siete (7) Días Hábiles siguientes a la fecha de registro del presente Folleto Informativo por la CNMV, la Sociedad Gestora, junto al Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se suscribirán por el Fondo, otorgarán la escritura pública de constitución de TDA 21, Fondo de Titulización de Activos, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de los Bonos de Titulización (en adelante, la **"Escritura de Constitución"**), en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 (en adelante, la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, la **"Fecha de Constitución"**). La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos también con carácter previo a la apertura del Período de Suscripción de los Bonos.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988. De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el **"Real Decreto 116/1992"**), la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

### II.1.2 **Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado**

La Sociedad Gestora, inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos (referido en el apartado II.18.5), solicitará la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (en adelante **"AIAF"**), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso (tal y como se define en el apartado II.18.5).

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a la CNMV y a los bonistas de tal circunstancia especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional de acuerdo con lo establecido en el apartado III.5.3.b) y c), todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, solicitará la inclusión de la emisión en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Además, se solicitará que los Bonos sean aceptados para su compensación y liquidación a través de Clearstream Banking, Société Anonyme, Luxembourg.

### II.2. **Autorización administrativa previa de la emisión u oferta, con reproducción de los datos o condicionamientos que resulten de la misma. Reproducción de las advertencias y consideraciones que, conforme a lo previsto en el artículo primero, apartado 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos, hubiera efectuado la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

No procede autorización administrativa previa de la Emisión distinta al registro previo del Folleto por la CNMV.

### **II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidades calificadoras reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

La Ley 19/1992 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Standard & Poor's España, S.A. ("**S&P**" o la "**Entidad de Calificación**"), entidad calificadora reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.

#### **Calificación otorgada a la emisión de los Bonos**

Con anterioridad a la fecha de registro de este Folleto, S&P ha asignado una calificación AAA a los Bonos Serie A1, A a los Bonos Serie B1, AAA a los Bonos Serie A2 y BBB a los Bonos Serie B2, todas ellas con carácter provisional. Se espera que dichas calificaciones provisionales sean asignadas como finales por dicha Entidad de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos (referido en el apartado II.18.3 del Folleto).

Si la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en el párrafo anterior, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.5.3.b)2.

La no confirmación de las calificaciones anteriores antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de los Bonos y de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2, de los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2, de los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2, del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados, del Contrato de Aseguramiento y Dirección de la emisión de Bonos y de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de la Carta de Calificación provisional de los Bonos otorgada por S&P.

#### **Consideraciones sobre la calificación**

La escala de calificación de S&P para emisiones de deuda a largo y a corto plazo es la siguiente:

S&P Largo Plazo	S&P Corto Plazo
AAA	A-1+
AA+	A-1
AA	A-2
AA-	A-3
A+	B
A	C
A-	D
BBB+	
BBB	
BBB-	
BB+	
BB	
BB-	
B+	
B	
B-	
CCC+	
CCC	
CCC-	
CC	
C	
D	

A continuación se describe la significación atribuida por S&P a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo:

### S&P Largo Plazo

**AAA** Un deudor calificado "AAA" tiene una capacidad extraordinariamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. "AAA" es la máxima calificación otorgada por S&P.

**A** Un deudor calificado "A" tiene una capacidad fuerte para cumplir sus obligaciones financieras pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios en las circunstancias económicas que los deudores de categorías más altas.

**BBB** Un deudor calificado "BBB" tiene una capacidad adecuada para cumplir sus obligaciones financieras. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o un cambio de circunstancias puedan llevar al debilitamiento de la capacidad del deudor para cumplir con sus obligaciones financieras.

Las calificaciones comprendidas entre "AA" y "CCC" pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

### S&P Corto Plazo

**A-1** Un deudor calificado "A-1" tiene una capacidad fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Está calificado en la categoría más alta de S&P. Dentro de esta categoría ciertos deudores están calificados

con un signo (+). Esto significa que el deudor tiene una capacidad extraordinariamente fuerte para cumplir con sus obligaciones financieras.

La calificación es una opinión de la Entidad de Calificación acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la misma, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto y en el resto de documentación complementaria. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los Préstamos Hipotecarios Participados y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación no evalúa la probabilidad de que los deudores hipotecarios realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

(i) son formuladas por la Entidad de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe y de las que la Entidad de Calificación no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que la Entidad de Calificación no podría en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y

(ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Entidad de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Entidad de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se compromete a suministrar a la Entidad de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los activos. Igualmente, facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, deberá remitir a la Entidad de Calificación la información a que se refiere el modelo que se adjunta como **Anexo VII** a este Folleto.

La Sociedad Gestora hará los esfuerzos necesarios y razonables para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

#### **II.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie**

El importe total de la emisión de Bonos ascenderá a **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (775.000.000 €)** de valor nominal, y estará constituida por **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (7.750)** Bonos. Dicho importe nominal se encuentra dividido en dos (2) Clases de Bonos:

Clase 1: con un importe nominal total de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (525.000.000 €)**, constituida por dos (2) Series, Bonos Serie A1 y Bonos Serie B1:

i) Bonos ordinarios que integran la Serie A1 ("**Bonos Serie A1**") por importe nominal total de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (509.300.000 €)**, constituida

por **CINCO MIL NOVENTA Y TRES (5.093)** Bonos ordinarios de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

- ii) Bonos subordinados que integran la Serie B1 ("**Bonos Serie B1**") por importe nominal total de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (15.700.000 €)**, constituida por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157)** Bonos de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Clase 2: con un importe nominal total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000 €)**, constituida por dos (2) Series, Bonos Serie A2 y Bonos Serie B2:

- i) Bonos ordinarios que integran la Serie A2 ("**Bonos Serie A2**") por importe nominal total de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (202.500.000 €)**, constituida por **DOS MIL VEINTICINCO (2.025)** Bonos ordinarios de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- ii) Bonos subordinados que integran la Serie B2 ("**Bonos Serie B2**") por importe nominal total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (47.500.000 €)**, constituida por **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475)** Bonos de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los "**Bonos Clase 1**" comprenderán los Bonos Serie A1 y los Bonos Serie B1.

Los "**Bonos Clase 2**" comprenderán los Bonos Serie A2 y los Bonos Serie B2.

Los "**Bonos Serie A**" comprenderán los Bonos Serie A1 y los Bonos Serie A2.

Los "**Bonos Serie B**" comprenderán los Bonos Serie B1 y los Bonos Serie B2.

Dentro de cada Clase de Bonos, los Bonos Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos Serie A (salvo lo estipulado en el apartado II.11.3.2 siguiente en relación con la amortización a prorrata del principal de las Series), de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. Por consiguiente, los Bonos Serie B1 están postergados a los Bonos Serie A1, mientras que los Bonos Serie B2 están postergados a los Bonos Serie A2.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otra Serie.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos y estandarizados, siendo susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, poseyendo por tanto el Fondo una configuración jurídica y financiera distinta a los Fondos de Inversión Mobiliaria.

#### **II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo**

Los Bonos emitidos se encuentran amparados por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre el Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., según lo

previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los Certificados de Legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

El artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 establece que se podrán adquirir transitoriamente activos financieros de calidad suficiente que no deterioren la calificación crediticia de los pasivos del Fondo, con la finalidad de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los activos incorporados y el de los Bonos emitidos. Por decisión de la Sociedad Gestora, dichos activos deberán tener un vencimiento anterior al plazo que reste hasta la próxima Fecha de Pago y rentabilidad superior a la de la correspondiente Cuenta de Tesorería en ese instante. En este sentido, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá dos contratos de servicios financieros (en adelante, el "**Contrato de Servicios Financieros 1**" y el "**Contrato de Servicios Financieros 2**") con Barclays Bank, S.A. (en adelante, y a estos efectos, el "**Agente Financiero**"), en virtud de los cuales se ingresarán las cantidades que se reciban por cuenta del Fondo originadas por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 abiertas en el Agente Financiero en nombre del propio Fondo, respectivamente. Los saldos depositados en cada una de las Cuentas de Tesorería devengarán un interés igual a la media mensual del tipo EONIA (*Euro Overnight Interest Average*), calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior a aquél en que se liquidará el referido interés, en tanto la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo que Barclays Bank PLC tuviera asignada en cualquier momento no descienda de A-1 (siendo su calificación actual A-1+), según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, y la participación de Barclays PLC en el capital social del Agente Financiero sea mayor o igual al 51%. En caso de descenso de la referida calificación o de la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero por debajo del referido porcentaje, el Agente Financiero, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que se asignara la calificación crediticia inferior o desde el descenso de la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero por debajo del 51%:

- (a) obtendrá de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación igual o superior a A-1 (según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo) un aval solidario a primer requerimiento en garantía de los importes depositados en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, o bien
- (b) constituirá un depósito de efectivo o de valores a corto plazo con una calificación igual o superior a la Deuda Pública de plazo igual o similar al de los valores de referencia, en favor del Fondo en garantía de las obligaciones del Agente Financiero conforme a estos Contratos. La deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad depositaria deberá tener una calificación mínima de A-1 de acuerdo con la escala de S&P para riesgos a corto plazo, o bien
- (c) en caso de no ser viables las citadas medidas, la Sociedad Gestora sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1, según la escala citada, contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de las Cuentas de Tesorería 1 y 2.

La Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 al Agente Financiero de nuevo, siempre que el Agente Financiero obtenga el aval a que se refiere el apartado (a) anterior, constituya el depósito a que se refiere el apartado (b) anterior o recupere la citada calificación de A-1.

#### **II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos**

- a) **Riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

Los titulares de los Bonos Clase 1 emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el mismo, mientras que los titulares de los Bonos Clase 2 emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el mismo.

En consecuencia, el Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, salvo respecto a las que no se ajustaran en la Fecha de Constitución a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

**b) Riesgo de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

Mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Emisor, en los términos descritos en el Capítulo IV del Folleto, hace participar al Fondo en el principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios Participados administrados por el propio Emisor.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo son susceptibles de amortización anticipada cuando los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios Participados reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras de concesión de dichos préstamos, la parte del capital pendiente de amortización. Igualmente, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán amortizadas íntegramente en caso de ser subrogado el Emisor en los correspondientes Préstamos Hipotecarios Participados por otras entidades financieras habilitadas al efecto, con sujeción a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, según ha resultado modificada, entre otros, por el Real Decreto-Ley 2/2003, de 25 de abril (la "**Ley 2/1994**").

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará semestralmente a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto.

**II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Además, se solicitará que los Bonos sean aceptados para su compensación y liquidación a través de Clearstream Banking, Société Anonyme, Luxembourg.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. tiene su domicilio en la calle Pedro Teixeira nº 8, 28020 Madrid.

**II.6. Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (775.000.000 €)** de valor nominal y está constituida por dos (2) Clases:

Clase 1: con un importe nominal total de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (525.000.000 €)**, constituida por dos (2) Series, Bonos Serie A1 y Bonos Serie B1:

- i) Serie A1, constituida por **CINCO MIL NOVENTA Y TRES (5.093)** Bonos Serie A1 representados mediante anotaciones en cuenta de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal, con un importe nominal total de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (509.300.000 €)**.
- ii) Serie B1, constituida por **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157)** Bonos Serie B1 representados mediante anotaciones en cuenta de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal, con un importe nominal total de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (15.700.000 €)**.

Clase 2: con un importe nominal total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000 €)**, constituida por dos (2) Series, Bonos Serie A2 y Bonos Serie B2:

- i) Serie A2, constituida por **DOS MIL VEINTICINCO (2.025)** Bonos Serie A2 representados mediante anotaciones en cuenta de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal, con un importe nominal total de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (202.500.000 €)**.
- ii) Serie B2, constituida por **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475)** Bonos Serie B2 representados mediante anotaciones en cuenta de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)** de valor nominal, con un importe nominal total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (47.500.000 €)**.

Dentro de cada Clase de Bonos, los Bonos Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos Serie A (salvo lo estipulado en el apartado II.11.3.2 siguiente en relación con la amortización a prorrata del principal de las Series), de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. Por consiguiente, los Bonos Serie B1 están postergados a los Bonos Serie A1, mientras que los Bonos Serie B2 están postergados a los Bonos Serie A2.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de otra Serie.

**II.7. Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo**

La emisión de Bonos está constituida por dos (2) Clases, la Clase 1 (que comprende los Bonos Serie A1 y los Bonos Serie B1) y la Clase 2 (que comprende los Bonos Serie A2 y los Bonos Serie B2), denominadas en euros.

El precio de emisión de los Bonos de las dos Clases será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos inherentes a la suscripción de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

## **II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo**

El precio de suscripción establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de gastos de suscripción para el suscriptor.

## **II.9. Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo**

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de acuerdo con la legislación vigente, podrán establecer las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas.

## **II.10. Cláusula de tipo de interés**

### **II.10.1 Tipo de interés nominal**

Los Bonos de todas las Series devengarán un interés nominal anual, variable semestralmente y con pago semestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (en adelante, el "**Tipo de Interés Nominal**") se pagará semestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie (descritos ambos conceptos, respectivamente, en los apartados II.10.3 y II.11.3.2.3 siguientes), siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.

#### **a) Devengo de intereses**

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos "**Periodos de Devengo de Intereses**" comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, todo ello conforme al régimen general y a las excepciones contempladas en el apartado II.10.3 del Folleto. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración distinta al semestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida), calculándose en base a un año de 360 días en ambos casos.

#### **b) Tipo de Interés Nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia o, en caso necesario, su sustituto, ambos descritos en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada una de las Series:

- Serie A1: margen comprendido entre 0,13% y 0,19%, ambos inclusive.
- Serie B1: margen comprendido entre 0,47% y 0,53%, ambos inclusive.
- Serie A2: margen comprendido entre 0,15% y 0,21%, ambos inclusive.
- Serie B2: margen comprendido entre 0,90% y 1,00%, ambos inclusive.

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por la Sociedad Gestora, tras consultarlo con la Entidad Directora y con la Entidad Aseguradora, antes de las 11:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y a la Entidad Aseguradora, para el conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. La Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto.

El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la emisión de los Bonos.

En el supuesto de que no se alcanzara un acuerdo con la Entidad Directora y con la Entidad Aseguradora, la Sociedad Gestora fijará por sí sola los siguientes márgenes definitivos:

- Serie A1: margen del 0,16%.
- Serie B1: margen del 0,50%.
- Serie A2: margen del 0,18%.
- Serie B2: margen del 0,95%.

### c) **Determinación del tipo de interés de referencia Euribor**

i) El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la interpolación del tipo Euribor "*Euro InterBank Offered Rate*" a 6 meses y del tipo Euribor a 7 meses, y para el resto de Periodos de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a 6 meses, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Federation Bancaire de l'Union Europeene*"), fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "*Central European Time*") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita en el párrafo d) a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

La mencionada interpolación tomará en consideración el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso (tal y como se define en el apartado II.18.5), incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

La fórmula para realizar la interpolación será la siguiente:

$$TCa = [(TL - TC) / (DL - DC) \times (DCa - DC)] + TC$$

Donde:

TCa	es el tipo resultante de la interpolación, expresado en porcentaje;
TL	es el tipo del periodo largo (7 meses), expresado en porcentaje;
TC	es el tipo del periodo corto (6 meses), expresado en porcentaje;
DL	es el número de días del periodo largo (210 días);
DC	es el número de días del periodo corto (180 días); y
DCa	es el número de días que median entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida.

El inversor encontrará un ejemplo de la aplicación práctica del método de interpolación en el párrafo II.12.a) posterior.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a seis (6) meses de vencimiento o, respecto al primer Periodo de Devengo de Intereses, entre seis (6) y siete (7) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

- Barclays Bank, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizará con los últimos Euribor a 6 meses y Euribor a 7 meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia como documentos acreditativos del tipo Euribor aplicado.

#### d) **Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

Excepto en el primer Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todas las Series para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo día hábil anterior a cada Fecha de Pago (en adelante, la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

El tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se fijará a las 11:00 horas (CET) de la Fecha de Constitución, mientras que el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todas las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará antes de las 11:00 horas (CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (una vez sean fijados los márgenes definitivos) y será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y a la Entidad Aseguradora, para el conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Órgano Rector de AIAF y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Serie de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en los apartados III.5.3 a) y c).

A los efectos de la emisión de los Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán "Días Hábiles" todos los que no sean:

- sábado;
- domingo;
- los días inhábiles según el calendario TARGET ("*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*") vigente en cada momento, que son en 2004 el 1 de enero, Viernes Santo, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 de diciembre y 26 de diciembre;
- festivo en Madrid capital.

e) **Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar**

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a seis (6) meses de la pila EURIBOR01 suministrada por Reuters:

Euribor 6 meses	
16-jul-03	2.115
18-ago-03	2.167
16-sep-03	2.187
16-oct-03	2.178
17-nov-03	2.198
16-dic-03	2.194
16-ene-04	2.108
16-feb-04	2.079
16-mar-04	2.049
16-abr-04	2.064
17-may-04	2.135
16-jun-04	2.198
16-jul-04	2.186

Euribor 6 meses	
16-jul-04	2.186

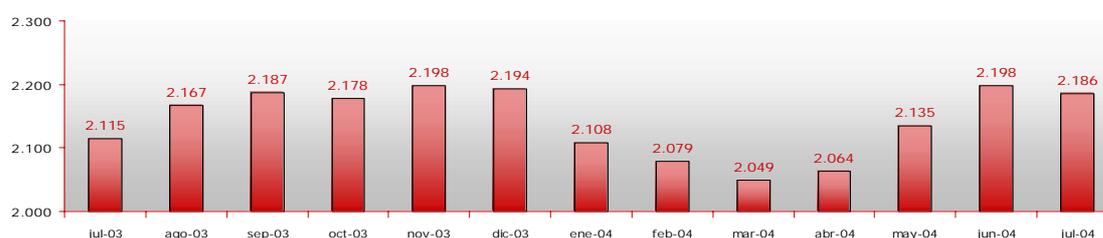
  

Euribor 7 meses	
16-jul-04	2.206

Primer periodo Interpolado	
	2.201

Histórico de Euribor 6 meses



## **II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores**

El pago de intereses devengados por los Bonos Serie A1 ocupa el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

El pago de intereses de los Bonos Serie B1 ocupa el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

En caso de que en la Fecha de Determinación inmediata anterior a cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización 1 exceda del saldo inicial de los Bonos Serie B1, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B1 pasará a ocupar el puesto 6º del orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1, que pasará a ocupar el puesto 5º del mencionado orden de prelación y, en todo caso, precediendo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B1, que seguirá ocupando el puesto 7º del referido orden de prelación (al igual que los ordinales posteriores).

El pago de intereses devengados por los Bonos Serie A2 ocupa el cuarto (4º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

El pago de intereses de los Bonos Serie B2 ocupa el quinto (5º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

En caso de que en la Fecha de Determinación inmediata anterior a cualquier Fecha de Pago, el saldo vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que en el pago de cualesquiera cantidades vencidas hayan acumulado un retraso superior a 18 meses en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 10,9% del saldo inicial de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B2 pasará a ocupar el puesto 6º del orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, que pasará a ocupar el puesto 5º del mencionado orden de prelación y, en todo caso, precediendo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B2, que seguirá ocupando el puesto 7º del referido orden de prelación (al igual que los ordinales posteriores).

## **II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán los días 16 de febrero y 16 de agosto de cada año, siendo la primera Fecha de Pago el 16 de febrero de 2005, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en el apartado II.10.1.a), hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 16 de febrero de 2005, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso (prevista en el apartado II.18.5), inclusive, hasta el 16 de febrero de 2005, excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times R \times d / 360$$

Donde:

*I* = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

*P* = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

*R* = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

*d* = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de todas las Series, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.5.3.a) del Folleto con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 16 de agosto de 2038 ("**Fecha de Vencimiento Final**") o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero que suscribirá el Contrato de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12, un caso práctico como ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del servicio financiero del empréstito.

## **II.11. Amortización de los valores**

### **II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera**

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en apartado II.11.3 de este Capítulo.

### **II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado del**

**Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores**

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie A1 ocupa el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 y, en particular, de las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1.

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie B1 ocupa el séptimo (7º) lugar en el mencionado orden de prelación de pagos, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 y, en particular, de las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1.

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie A2 ocupa el sexto (6º) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 y, en particular, de las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1.

El pago de la amortización del principal de los Bonos Serie B2 ocupa el séptimo (7º) lugar en el mencionado orden de prelación de pagos, sin perjuicio de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 y, en particular, de las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1.

**II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas**

**II.11.3.1 Amortización Final**

La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos de todas las Series es el 16 de agosto de 2038 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la Emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

**II.11.3.2 Amortización Parcial**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todas las Series en los términos que se describen a continuación.

**1. Fechas de Pago de Amortización**

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 16 de febrero y 16 de agosto de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil, siendo la primera Fecha de Pago el 16 de febrero de 2005, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

**Bonos Serie A1**

La amortización de los Bonos Serie A1 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos Serie A1 corresponderá al 16 de febrero de 2005, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

**Bonos Serie B1**

La amortización de los Bonos Serie B1 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, coincidiendo con cada Fecha de Pago, en su caso.

Los Bonos Serie B1 podrán ser parcialmente amortizados aun cuando no se hayan amortizado en su totalidad los Bonos Serie A1, conforme a las siguientes reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1":

1° Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B1 sea con relación al Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A1 y B1 igual o superior al 6%, los Fondos Disponibles para Amortización 1 serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos Serie A1.

2° A partir de la Fecha de Pago posterior a aquélla en que la relación anterior resultara ser igual o superior a dicho 6%, los Fondos Disponibles para Amortización 1 se aplicarán a la amortización de las Series A1 y B1, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B1 y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A1 y B1 se mantenga en el 6%, o porcentaje superior más próximo posible.

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización 1 no se aplicarán a la amortización de la Serie B1, destinándose en su totalidad a la amortización de la Serie A1, si, en cualquier Fecha de Pago, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a esa misma fecha, fuera superior al 2%.
- b) Que el importe del Fondo de Reserva 1 fuese inferior al Importe Requerido.

Desaparecidas las circunstancias que hubieran motivado la interrupción de la amortización a prorrata de ambas Series A1 y B1, se retomará de nuevo la referida amortización proporcional.

3° En las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Pago en la que el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% de su importe inicial, los Fondos Disponibles para Amortización 1 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie A1 hasta su total amortización. Una vez amortizados en su totalidad los Bonos Serie A1, los Fondos Disponibles para Amortización 1 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie B1 hasta su total amortización.

### **Bonos Serie A2**

La amortización de los Bonos Serie A2 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos Serie A2 corresponderá al 16 de febrero de 2005, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

### **Bonos Serie B2**

La amortización de los Bonos Serie B2 se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, coincidiendo con cada Fecha de Pago, en su caso.

Los Bonos Serie B2 podrán ser parcialmente amortizados aun cuando no se hayan amortizado en su totalidad los Bonos Serie A2, conforme a las siguientes reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2":

1° Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B2 sea con relación al Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A2 y B2 igual o superior al

38%, los Fondos Disponibles para Amortización 2 serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos Serie A2.

2° A partir de la Fecha de Pago posterior a aquella en que la relación anterior resultara ser igual o superior a dicho 38%, los Fondos Disponibles para Amortización 2 se aplicarán a la amortización de las Series A2 y B2, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B2 y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de ambas Series A2 y B2 se mantenga en el 38%, o porcentaje superior más próximo posible.

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización 2 no se aplicarán a la amortización de la Serie B2, destinándose en su totalidad a la amortización de la Serie A2, si, en cualquier Fecha de Pago, se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, en relación con el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a esa misma fecha, fuera superior al 2%.
- b) Que el importe del Fondo de Reserva 2 fuese inferior al Importe Requerido.

Desaparecidas las circunstancias que hubieran motivado la interrupción de la amortización a prorrata de ambas Series A2 y B2, se retomará de nuevo la referida amortización proporcional.

3° En las Fechas de Pago posteriores a la primera Fecha de Pago en la que el importe del Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea inferior al 10% de su importe inicial, los Fondos Disponibles para Amortización 2 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie A2 hasta su total amortización. Una vez amortizados en su totalidad los Bonos Serie A2, los Fondos Disponibles para Amortización 2 se aplicarán exclusivamente a la amortización de la Serie B2 hasta su total amortización.

Las cantidades que los bonistas de cada Serie dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la misma Serie afectados sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas, en la forma prevista en el apartado III.5.3.a), el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, el Déficit de Amortización, si existiere, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sus respectivas vidas residuales estimadas a la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago.

## 2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" son aquellas fechas en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles 1 y 2 existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Las Fechas de Determinación serán los días 10 de febrero y 10 de agosto de cada año, y los periodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación sucesivas se denominarán "**Periodos de Determinación**", incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Determinación el Día Hábil inmediatamente anterior, de forma que el Periodo de Determinación en curso transcurrirá hasta el mencionado primer Día Hábil anterior, no inclusive.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución (inclusive) y la primera Fecha de Determinación (exclusive).

### 3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos

Los “Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos” serán los saldos vivos del principal pendientes de amortizar de los Bonos, incluyéndose las cantidades de principal devengadas en anteriores Fechas de Pago, y no satisfechas por insuficiencia de fondos, según lo descrito en el apartado 5 siguiente y de conformidad con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

### 4. Cantidad Devengada de Principal para Amortización en cada Fecha de Pago

La “Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 1” (esto es, de los Bonos de las Series A1 y B1, sin distinción entre éstas) será igual a la diferencia existente entre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos Clase 1 y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, según lo descrito en el párrafo siguiente, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, siempre que esta diferencia fuera positiva.

El “Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias” estará compuesto a estos efectos por la suma de (i) el capital pendiente de vencimiento y (ii) el capital vencido y no ingresado al Fondo en la Cuenta de Tesorería 1 de cada una de las Participaciones Hipotecarias, deducidos en este último caso los capitales vencidos y pendientes de vencimiento correspondientes a Préstamos Hipotecarios Participados 1 que en el pago de cualesquiera cantidades adeudadas por principal o intereses hayan acumulado un retraso por un plazo igual o superior a 18 meses.

La “Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 2” (esto es, de los Bonos de las Series A2 y B2, sin distinción entre éstas) será igual a la diferencia existente entre la suma de los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos Clase 2 y el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, según lo descrito en el párrafo siguiente, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, siempre que esta diferencia fuera positiva.

El “Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca” estará compuesto a estos efectos por la suma de (i) el capital pendiente de vencimiento y (ii) el capital vencido y no ingresado al Fondo en la Cuenta de Tesorería 2 de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, deducidos en este último caso los capitales vencidos y pendientes de vencimiento correspondientes a Préstamos Hipotecarios Participados 2 que en el pago de cualesquiera cantidades adeudadas por principal o intereses hayan acumulado un retraso por un plazo igual o superior a 18 meses.

*Con el fin de ilustrar estos conceptos supongamos el siguiente caso práctico:*

	<i>Euros</i>
• <i>Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos Clase 1 en una Fecha de Determinación concreta</i>	<i>500.000.000</i>
• <i>Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias a la misma fecha</i>	<i>480.000.000</i>
• <i>Diferencia (Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 1)</i>	<i>20.000.000</i>

*En este supuesto, la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de la Clase 1 ascendería a veinte millones (20.000.000) de euros.*

### 5. Cantidad líquida a pagar en concepto de amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización

La cantidad a destinar a la amortización de los Bonos Clase 1 (los “**Fondos Disponibles para Amortización 1**”) en cada Fecha de Pago será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 1; y
- (ii) en función de la liquidez existente, los Fondos Disponibles 1 que puedan ser objeto de disposición para su aplicación a la satisfacción de las obligaciones de pago consignadas en los ordinales 6º y 7º del orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2, a la vista de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, y de las reglas de “Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1” que se establecen en el presente apartado II.11.

En ningún caso se utilizarán los Fondos Disponibles 2 provenientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para amortizar Bonos Clase 1, así como tampoco se utilizarán los Fondos Disponibles 1 provenientes de las Participaciones Hipotecarias para amortizar Bonos Clase 2.

El “**Déficit de Amortización 1**” será la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 1 y los Fondos Disponibles para Amortización 1.

La cantidad a destinar a la amortización de los Bonos Clase 2 (los “**Fondos Disponibles para Amortización 2**”) en cada Fecha de Pago será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 2; y
- (ii) en función de la liquidez existente, los Fondos Disponibles 2 que puedan ser objeto de disposición para su aplicación a la satisfacción de las obligaciones de pago consignadas en los ordinales 6º y 7º del orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.5.1.B)2, a la vista de las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, y de las reglas de “Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2” que se establecen en el presente apartado II.11.

En ningún caso se utilizarán los Fondos Disponibles 1 provenientes de las Participaciones Hipotecarias para amortizar Bonos Clase 2, así como tampoco se utilizarán los Fondos Disponibles 2 provenientes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para amortizar Bonos Clase 1.

El “**Déficit de Amortización 2**” será la diferencia positiva, si existiera, entre la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 2 y los Fondos Disponibles para Amortización 2.

*Continuando con nuestro ejemplo anterior:*

	<i>Euros</i>
• <i>Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 1</i>	<i>20.000.000</i>
• <i>Por no disponer el Fondo de liquidez suficiente, Fondos Disponibles para Amortización 1 para satisfacer la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Clase 1</i>	<i>18.000.000</i>
• <i>Déficit de Amortización 1</i>	<i>2.000.000</i>

*En este supuesto existiría un Déficit de Amortización 1 por importe de dos millones (2.000.000) de euros.*

### II.11.3.3 Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o parcialmente en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de los Bonos, en una Fecha de Pago, si quedara pendiente de pago menos del

10% del saldo inicial de la suma de las carteras de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme al artículo 5.3 de la Ley 19/1992. Esta facultad estará condicionada a que la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los bonistas (en la forma prevista en el apartado III.8.1), y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en V.5.2.

Si por razón de algún evento o circunstancia excepcional no previstos en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo por causas ajenas al propio desenvolvimiento del Fondo, tales como nueva normativa o desarrollos legislativos complementarios, retenciones o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar a dicho equilibrio, podrá la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, amortizar anticipadamente la emisión de Bonos. La existencia de un posible Déficit de Amortización no implicará por sí misma una causa de desequilibrio financiero del Fondo en la medida que forma parte de dicho desenvolvimiento.

También podrá la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceder a la liquidación anticipada del Fondo, cuando se amorticen íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir o cuando se amorticen íntegramente los Bonos (no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final).

Asimismo, se producirá la liquidación anticipada del Fondo y la amortización de los Bonos en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no se designara nueva sociedad gestora en el plazo de cuatro meses, según lo previsto en el apartado III.3.1 del Folleto.

La amortización anticipada como consecuencia de la aparición de los supuestos anteriores se producirá con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el apartado III.8.1 del Folleto.

## **II.12. Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos de Titulización que vayan a emitirse con cargo al Fondo**

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de Barclays Bank, S.A., en calidad de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos conforme a lo dispuesto en el apartado III.5.3.a). El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a estas, a su vez, les será realizado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (o cualquier otra entidad que pudiera sustituirle en el futuro), como entidad encargada del registro contable tal como se indica en el apartado II.5 del Folleto.

### **a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A1 en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

- Tipo Euribor a 6 meses: 2,186%
- Margen: 0,16%
- Importe de Intereses por bono:

Periodo de interés por Bono: 180 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

*Cálculo de intereses devengados por Bono:*

$$100.000 \times 2,346\% \times 180/360 = 1.173 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono Serie A1 sería de 1.173 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros. El ejemplo sería idéntico para los Bonos de las otras Series, sin más que sustituir el margen de 0,16% de la Serie A1 en el supuesto por el correspondiente a cada Serie.

Por lo que se refiere al primer Periodo de Devengo de Intereses, a continuación se refleja un ejemplo de cálculo del tipo de referencia resultante de la interpolación:

- Euribor a 6 meses: 2,186%            180 días
- Euribor a 7 meses: 2,206%           210 días

$$210 - 180 = 30 \text{ días}$$

$$2,206\% - 2,186\% = 0,02\%$$

$$\text{Si dividimos } 0,02\% / 30 = 0,0006667\%$$

Si queremos calcular el tipo de interés para 202 días (desde el 29 de julio de 2004 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 16 de febrero de 2005 (primera Fecha de Pago), excluida):

$$(202 - 180) \times 0,0006667\% = 0,0146667\%$$

Y finalmente:

$$2,186\% + 0,0146667\% = 2,201\%$$

Nótese que en este ejemplo se ha sumado desde el tipo Euribor a 6 meses porque la pendiente de la curva es positiva (esto es, el Euribor a 6 meses es inferior al Euribor a 7 meses).

Una vez fijado el tipo de referencia resultante de la interpolación, el importe de los intereses a percibir se calcularía conforme a lo descrito arriba para cualquier Periodo de Devengo de Intereses.

## b) Cuadros del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos de Titulización reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los deudores hipotecarios decidan amortizar sus préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago futura (en adelante "TACP"), incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos Hipotecarios Participados y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, sujetas también a cambios continuos, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- tipo de interés de la cartera de Participaciones Hipotecarias: 3,442% (tipo de interés nominal medio ponderado a 28 de junio de 2004);
- tipo de interés de la cartera de Certificados de Transmisión de Hipoteca: 3,685% (tipo de interés nominal medio ponderado a 28 de junio de 2004);
- porcentaje de morosidad de las carteras de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca: 0% anual y 0% mensual en ambas carteras;

- porcentaje de fallidos de las carteras de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca: 0% en ambas carteras;
- que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 29 de julio de 2004;
- y que no exista Déficit de Amortización 1 ni Déficit de Amortización 2.

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asumen constantes en el 2,346% para la Serie A1, en el 2,686% para la Serie B1, en el 2,366% para la Serie A2 y en el 3,136% para la Serie B2, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que la suma del tipo de referencia resultante de la interpolación y el margen correspondiente a cada Serie resulta en unos tipos del 2,361% para la Serie A1, del 2,701% para la Serie B1, del 2,381% para la Serie A2 y del 3,151% para la Serie B2.

Asumiéndose que el Fondo ejerza la opción de amortización anticipada, prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3 (Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca inferior al 10% de su importe inicial) la vida media y duración de los Bonos para los diferentes escenarios de TACP que se establecen en el cuadro a continuación serían las siguientes:

#### Tasa Interna Rentabilidad, Vida Media y Duración para el suscriptor

	Tasa de amortización anticipada		
	5%	10%	15%
<b>Serie A1</b>			
Vencimiento	16-ago-20	16-feb-17	16-ago-14
Años	16.1	12.6	10.1
Vida Media	7.15	5.33	4.18
Duración	6.22	4.77	3.81
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>2.394%</i>	<i>2.394%</i>	<i>2.395%</i>
<b>Serie B1</b>			
Vencimiento	16-ago-20	16-feb-17	16-ago-14
Años	16.1	12.6	10.1
Vida Media	11.81	8.87	7.06
Duración	9.81	7.65	6.24
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>2.743%</i>	<i>2.743%</i>	<i>2.743%</i>

#### Tasa Interna Rentabilidad, Vida Media y Duración para el suscriptor

	Tasa de amortización anticipada		
	5%	10%	15%
<b>Serie A2</b>			
Vencimiento	16-feb-16	16-feb-14	16-ago-12
Años	11.6	9.6	8.1
Vida Media	4.30	3.49	2.88
Duración	3.91	3.21	2.69
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>2.415%</i>	<i>2.416%</i>	<i>2.416%</i>
<b>Serie B2</b>			
Vencimiento	16-feb-16	16-feb-14	16-ago-12
Años	11.6	9.6	8.1
Vida Media	8.28	6.75	5.77
Duración	7.05	5.89	5.12
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3.206%</i>	<i>3.206%</i>	<i>3.206%</i>

Dichas cifras han sido calculadas utilizando las siguientes fórmulas:

Vida media de los Bonos

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

*V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.*

*P = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado II.11.3.2 del Folleto.*

*d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.*

*T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos*

Duración de los Bonos

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1 + i)}$$

Donde:

*D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.*

*a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago en cuestión.*

*VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago, descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).*

*PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.*

*i = Tipo de interés efectivo (TIR).*

La Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 5%, 10% y 15%, respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito; por el contrario, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Participaciones Hipotecarias y en la cartera de Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes en el 2,346% para la Serie A1, en el 2,686% para la Serie B1, en el 2,366% para la Serie A2 y en el 3,136% para la Serie B2, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que la suma del tipo de referencia resultante de la interpolación y el margen correspondiente a cada Serie resulta en unos tipos del 2,361% para la Serie A1, del 2,701% para la Serie B1, del 2,381% para la Serie A2 y del 3,151% para la Serie B2; por el contrario, el tipo de interés de todas las Series será variable durante la vida de los Bonos.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de este apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero del apartado II.11.3.3.

## TDA 21

### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 5%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Bonos</i>	525,000,000.00	
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Serie A1</i>	509,300,000.00	2.346%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Serie B1</i>	15,700,000.00	2.686%

Fecha Pago	Bonos de la serie A1			Bonos de la serie B1		
	Saldo Vivo al final período	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final período	Principal amortizado	Intereses
16-feb-05	94,859.80	5,140.20	1,324.78	100,000.00	0.00	1,515.56
16-ago-05	89,874.57	4,985.23	1,118.89	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-06	85,048.64	4,825.93	1,077.66	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-06	80,390.93	4,657.71	1,003.16	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-07	75,893.23	4,497.70	963.94	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-07	71,543.55	4,349.68	895.17	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-08	67,342.65	4,200.90	857.85	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-08	63,286.64	4,056.01	798.71	100,000.00	0.00	1,357.92
16-feb-09	59,375.06	3,911.59	758.85	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-09	55,611.77	3,763.28	700.34	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-10	51,995.79	3,615.98	666.82	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-10	48,515.48	3,480.31	613.30	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-11	45,195.80	3,319.68	581.73	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-11	42,238.71	2,957.10	533.09	93,457.14	6,542.86	1,350.46
16-feb-12	39,410.20	2,828.50	506.47	87,198.81	6,258.33	1,283.02
16-ago-12	36,717.12	2,693.09	467.42	81,240.10	5,958.71	1,184.09
16-feb-13	34,161.49	2,555.63	440.26	75,585.53	5,654.57	1,115.30
16-ago-13	31,761.36	2,400.13	402.94	70,275.01	5,310.52	1,020.75
16-feb-14	29,504.47	2,256.89	380.84	65,281.43	4,993.59	964.77
16-ago-14	27,373.79	2,130.68	348.01	60,567.10	4,714.32	881.60
16-feb-15	25,345.61	2,028.18	328.23	56,079.57	4,487.54	831.49
16-ago-15	23,422.34	1,923.27	298.96	51,824.16	4,255.41	757.33
16-feb-16	21,593.13	1,829.21	280.85	47,776.85	4,047.30	711.47
16-ago-16	19,858.46	1,734.67	256.10	43,938.72	3,838.13	648.77
16-feb-17	18,207.20	1,651.26	238.12	40,285.15	3,653.58	603.21
16-ago-17	16,636.74	1,570.46	214.76	36,810.36	3,474.79	544.04
16-feb-18	15,163.17	1,473.56	199.49	33,549.96	3,260.40	505.35
16-ago-18	13,804.11	1,359.06	178.85	30,542.91	3,007.05	453.08
16-feb-19	12,554.22	1,249.89	165.52	27,777.41	2,765.50	419.31
16-ago-19	11,396.70	1,157.53	148.08	25,216.27	2,561.14	375.12
16-feb-20	10,294.37	1,102.32	136.65	22,777.28	2,438.99	346.18
16-ago-20	0.00	10,294.37	122.09	0.00	22,777.28	309.30
<i>Totales</i>		100,000.00	17,007.94		100,000.00	32,167.49

## TDA 21

### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 5%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Bonos</i>	250,000,000.00
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Serie A2</i>	202,500,000.00      2.366%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Serie B2</i>	47,500,000.00      3.136%

Bonos de la serie A2				Bonos de la serie B2			
Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	
16-feb-05	91,008.80	8,991.20	1,336.01	100,000.00	0.00	1,768.06	
16-ago-05	82,312.27	8,696.53	1,082.62	100,000.00	0.00	1,576.71	
16-feb-06	73,971.27	8,341.00	995.39	100,000.00	0.00	1,602.84	
16-ago-06	66,076.01	7,895.26	879.94	100,000.00	0.00	1,576.71	
16-feb-07	58,585.28	7,490.73	799.05	100,000.00	0.00	1,602.84	
16-ago-07	51,528.16	7,057.11	696.91	100,000.00	0.00	1,576.71	
16-feb-08	44,836.14	6,692.02	623.12	100,000.00	0.00	1,602.84	
16-ago-08	38,520.39	6,315.75	536.30	100,000.00	0.00	1,585.42	
16-feb-09	32,573.54	5,946.85	465.82	100,000.00	0.00	1,602.84	
16-ago-09	29,323.10	3,250.44	387.49	90,021.21	9,978.79	1,576.71	
16-feb-10	26,268.99	3,054.10	354.60	80,645.19	9,376.03	1,442.90	
16-ago-10	23,401.65	2,867.34	312.49	71,842.53	8,802.66	1,271.54	
16-feb-11	20,810.43	2,591.23	282.99	63,887.52	7,955.00	1,151.52	
16-ago-11	18,582.37	2,228.06	247.56	57,047.45	6,840.08	1,007.32	
16-feb-12	16,583.60	1,998.77	224.71	50,911.25	6,136.19	914.38	
16-ago-12	14,713.89	1,869.71	198.36	45,171.28	5,739.97	807.16	
16-feb-13	13,126.40	1,587.49	177.93	40,297.73	4,873.56	724.03	
16-ago-13	11,730.08	1,396.32	156.15	36,011.06	4,286.67	635.38	
16-feb-14	10,488.47	1,241.61	141.85	32,199.35	3,811.71	577.20	
16-ago-14	9,341.54	1,146.93	124.77	28,678.31	3,521.04	507.69	
16-feb-15	8,285.68	1,055.86	112.97	25,436.83	3,241.48	459.67	
16-ago-15	7,335.76	949.91	98.56	22,520.62	2,916.21	401.07	
16-feb-16	0.00	7,335.76	88.71	0.00	22,520.62	360.97	
<i>Totales</i>		100,000.00	10,324.31		100,000.00	26,332.53	

## TDA 21

### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 10%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Bonos</i>	525,000,000.00
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Serie A1</i>	509,300,000.00      2.346%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Serie B1</i>	15,700,000.00      2.686%

	Bonos de la serie A1			Bonos de la serie B1		
	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado
16-feb-05	92,247.53	7,752.47	1,324.78	100,000.00	0.00	1,515.56
16-ago-05	84,982.09	7,265.44	1,088.07	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-06	78,183.28	6,798.81	1,018.99	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-06	71,835.46	6,347.81	922.18	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-07	65,908.23	5,927.23	861.36	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-07	60,369.75	5,538.49	777.40	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-08	55,200.74	5,169.00	723.87	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-08	50,379.05	4,821.69	654.70	100,000.00	0.00	1,357.92
16-feb-09	45,886.33	4,492.72	604.08	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-09	41,971.41	3,914.92	541.24	91,468.23	8,531.77	1,350.46
16-feb-10	38,335.21	3,636.20	503.27	83,543.86	7,924.36	1,255.72
16-ago-10	34,955.03	3,380.18	452.17	76,177.44	7,366.43	1,128.23
16-feb-11	31,833.80	3,121.23	419.13	69,375.35	6,802.09	1,045.80
16-ago-11	28,957.46	2,876.34	375.48	63,106.94	6,268.41	936.89
16-feb-12	26,297.71	2,659.75	347.22	57,310.56	5,796.38	866.36
16-ago-12	23,847.20	2,450.52	311.90	51,970.15	5,340.41	778.23
16-feb-13	21,595.59	2,251.61	285.94	47,063.22	4,906.93	713.47
16-ago-13	19,542.80	2,052.79	254.72	42,589.58	4,473.64	635.57
16-feb-14	17,669.93	1,872.87	234.33	38,508.05	4,081.53	584.69
16-ago-14	15,956.64	1,713.29	208.42	34,774.28	3,733.77	520.04
16-feb-15	14,380.33	1,576.31	191.33	31,339.02	3,435.26	477.40
16-ago-15	12,934.68	1,445.64	169.62	28,188.53	3,150.49	423.22
16-feb-16	11,606.48	1,328.20	155.10	25,293.98	2,894.55	386.98
16-ago-16	10,389.39	1,217.09	137.66	22,641.57	2,652.41	343.47
16-feb-17	0.00	10,389.39	124.58	0.00	22,641.57	310.83
<b>Totales</b>		100,000.00	12,687.55		100,000.00	24,173.60

## TDA 21

### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 10%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Bonos</i>	250,000,000.00	
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Serie A2</i>	202,500,000.00	2.366%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Serie B2</i>	47,500,000.00	3.136%

Fecha Pago	Bonos de la serie A2			Bonos de la serie B2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
16-feb-05	87,955.83	12,044.17	1,336.01	100,000.00	0.00	1,768.06
16-ago-05	76,745.48	11,210.35	1,046.30	100,000.00	0.00	1,576.71
16-feb-06	66,381.69	10,363.79	928.07	100,000.00	0.00	1,602.84
16-ago-06	56,899.52	9,482.18	789.66	100,000.00	0.00	1,576.71
16-feb-07	48,212.62	8,686.89	688.08	100,000.00	0.00	1,602.84
16-ago-07	40,300.64	7,911.98	573.52	100,000.00	0.00	1,576.71
16-feb-08	33,061.88	7,238.77	487.35	100,000.00	0.00	1,602.84
16-ago-08	29,204.05	3,857.83	395.47	88,331.48	11,668.52	1,585.42
16-feb-09	25,697.68	3,506.37	353.16	77,726.01	10,605.48	1,415.82
16-ago-09	22,516.36	3,181.32	305.69	68,103.69	9,622.31	1,225.51
16-feb-10	19,633.21	2,883.15	272.29	59,383.22	8,720.48	1,091.60
16-ago-10	17,023.69	2,609.51	233.55	51,490.40	7,892.81	936.30
16-feb-11	14,734.92	2,288.78	205.87	44,567.70	6,922.71	825.31
16-ago-11	12,806.41	1,928.51	175.28	38,734.67	5,833.03	702.70
16-feb-12	11,124.09	1,682.32	154.87	33,646.27	5,088.40	620.86
16-ago-12	9,606.66	1,517.43	133.06	29,056.61	4,589.65	533.44
16-feb-13	8,341.61	1,265.05	116.17	25,230.31	3,826.30	465.73
16-ago-13	7,255.46	1,086.16	99.23	21,945.09	3,285.22	397.81
16-feb-14	0.00	7,255.46	87.74	0.00	21,945.09	351.75
<b>Totales</b>		<b>100,000.00</b>	<b>8,381.37</b>	<b>100,000.00</b>		<b>21,458.97</b>

## TDA 21

### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 15%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Bonos</i>	525,000,000.00
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Serie A1</i>	509,300,000.00      2.346%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Serie B1</i>	15,700,000.00      2.686%

	Bonos de la serie A1			Bonos de la serie B1		
	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado
16-feb-05	89,561.63	10,438.37	1,324.78	100,000.00	0.00	1,515.56
16-ago-05	80,089.60	9,472.03	1,056.39	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-06	71,506.06	8,583.54	960.33	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-06	63,742.46	7,763.60	843.43	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-07	56,721.69	7,020.76	764.31	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-07	50,370.99	6,350.71	669.04	100,000.00	0.00	1,350.46
16-feb-08	44,633.16	5,737.83	603.98	100,000.00	0.00	1,372.84
16-ago-08	39,787.24	4,845.92	529.36	89,142.78	10,857.22	1,357.92
16-feb-09	35,416.88	4,370.36	477.08	79,351.05	9,791.73	1,223.79
16-ago-09	31,482.47	3,934.41	417.75	70,536.05	8,815.00	1,071.61
16-feb-10	27,944.82	3,537.65	377.50	62,609.99	7,926.06	968.35
16-ago-10	24,762.89	3,181.93	329.61	55,480.92	7,129.07	845.52
16-feb-11	21,916.35	2,846.53	296.92	49,103.30	6,377.62	761.67
16-ago-11	19,374.41	2,541.95	258.51	43,408.10	5,695.20	663.12
16-feb-12	17,099.14	2,275.27	232.31	38,310.39	5,097.72	595.93
16-ago-12	15,068.91	2,030.23	202.80	33,761.68	4,548.70	520.23
16-feb-13	13,261.65	1,807.25	180.69	29,712.55	4,049.13	463.50
16-ago-13	11,662.93	1,598.72	156.42	26,130.63	3,581.92	401.26
16-feb-14	10,248.11	1,414.81	139.85	22,960.76	3,169.87	358.73
16-ago-14	0.00	10,248.11	120.88	0.00	22,960.76	310.08
<b>Totales</b>		100,000.00	9,941.94		100,000.00	19,227.17

## TDA 21

### Flujos de caja por Bono con Tasa de Amortización Anticipada del 15%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Bonos</i>	250,000,000.00
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Serie A2</i>	202,500,000.00      2.366%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Serie B2</i>	47,500,000.00      3.136%

	Bonos de la serie A2			Bonos de la serie B2		
	Fecha Pago	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado
16-feb-05	84,816.82	15,183.18	1,336.01	100,000.00	0.00	1,768.06
16-ago-05	71,178.69	13,638.13	1,008.96	100,000.00	0.00	1,576.71
16-feb-06	59,000.12	12,178.57	860.76	100,000.00	0.00	1,602.84
16-ago-06	48,219.05	10,781.07	701.85	100,000.00	0.00	1,576.71
16-feb-07	38,669.42	9,549.63	583.11	100,000.00	0.00	1,602.84
16-ago-07	30,253.82	8,415.60	460.00	100,000.00	0.00	1,576.71
16-feb-08	26,063.31	4,190.51	365.86	86,148.81	13,851.19	1,602.84
16-ago-08	22,373.46	3,689.84	311.75	73,952.53	12,196.28	1,365.82
16-feb-09	19,132.52	3,240.94	270.56	63,240.03	10,712.50	1,185.34
16-ago-09	16,291.64	2,840.88	227.60	53,849.86	9,390.17	997.11
16-feb-10	13,805.31	2,486.33	197.01	45,631.61	8,218.25	863.13
16-ago-10	11,633.14	2,172.17	164.22	38,451.79	7,179.82	719.48
16-feb-11	9,785.41	1,847.73	140.68	32,344.37	6,107.42	616.32
16-ago-11	8,265.07	1,520.33	116.40	27,319.11	5,025.26	509.98
16-feb-12	6,977.05	1,288.02	99.95	23,061.73	4,257.38	437.88
16-ago-12	0.00	6,977.05	83.46	0.00	23,061.73	365.63
<b>Totales</b>		100,000.00	6,928.17		100,000.00	18,367.42

**c) Caso práctico de aplicación de fechas y periodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 del Folleto, relativos a determinación y pagos de intereses y de amortización de Bonos**

Para facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y periodos descritos en los apartados II.10 y II.11, relativos a intereses y amortización de los Bonos, se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su duración atípica) y para la segunda y sucesivas Fechas de Pago:

**1. Primera Fecha de Pago:** 16 de febrero de 2005

(Otorgamiento de la Escritura de Constitución: 23 de julio de 2004)

- a) Fijación del tipo de interés de referencia aplicable para el primer Periodo de Devengo de Intereses
  - 11:00 horas (hora CET) de la Fecha de Constitución: 23 de julio de 2004.
- b) Fijación de los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series y del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series en el primer Periodo de Devengo de Intereses:
  - Antes de las 11:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción: 26 de julio de 2004.
- c) Primer Periodo de Devengo de Intereses
  - Desde el 29 de julio de 2004 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 16 de febrero de 2005, excluida.
- d) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles 1 y 2)
  - 10 de febrero de 2005.
- e) Periodo de Determinación
  - Del 23 de julio de 2004 (Fecha de Constitución), incluida, hasta el 10 de febrero de 2005 (Fecha de Determinación en curso), excluida.
- f) Notificaciones Extraordinarias (publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general)
  - De la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos (incluyendo las horquillas en las que necesariamente deberán estar comprendidos los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series): 26 de julio de 2004.

**2. Segunda Fecha de Pago:** 16 de agosto de 2005

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el segundo Periodo de Devengo de Intereses
  - 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago: 14 de febrero de 2005.
- b) Segundo Periodo de Devengo de Intereses
  - Desde el 16 de febrero de 2005 (primera Fecha de Pago), incluida, hasta el 16 de agosto de 2005, excluida.
- c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles 1 y 2)

- 10 de agosto de 2005.
- d) Periodo de Determinación
  - Desde el 10 de febrero de 2005 (Fecha de Determinación anterior), incluida, hasta el 10 de agosto de 2005 (Fecha de Determinación en curso), excluida.
- e) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en prensa, según apartado III.5.3.a)
  - Del tipo de interés resultante y del resto de la información periódica para el segundo Periodo de Devengo de Intereses: hasta el 15 de febrero de 2005, inclusive.

**II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza**

**II.13.1 Interés efectivo para el tomador**

Si los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a todas las Series, variables semestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 2,346% para la Serie A1, del 2,686% para la Serie B1, del 2,366% para la Serie A2 y del 3,136% para la Serie B2 (tipos calculados con base en el Euribor a 6 meses calculado y publicado el día 16 de julio de 2004: 2,186%), salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que la suma del tipo de referencia resultante de la interpolación y el margen correspondiente a cada Serie resulta en unos tipos del 2,361% para la Serie A1, del 2,701% para la Serie B1, del 2,381% para la Serie A2 y del 3,151% para la Serie B2, estos tipos se traducirían en unas tasas internas de rentabilidad ("TIR") para el tomador del 2.394% para la Serie A1, del 2.743% para la Serie B1, del 2,415% para la Serie A2 y del 3,206% para la Serie B2 (para una TACP del 5%), del 2.394% para la Serie A1, del 2.743% para la Serie B1, del 2,416% para la Serie A2 y del 3,206% para la Serie B2 (para una TACP del 10%) y del 2.395% para la Serie A1, del 2.743% para la Serie B1, del 2,416% para la Serie A2 y del 3,206% para la Serie B2 (para una TACP del 15%) como muestra el cuadro del apartado II.12.b), dado el efecto que implica el pago semestral de intereses, calculado como tasa interna de rentabilidad sin considerar el efecto fiscal y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado.

El cálculo de la TIR se ha realizado utilizando la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N A_i (1+r)^{-nd/365}$$

Donde:

$r$  = TIR expresado en tasa anual.

$A_i$  = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los titulares de los Bonos.  
( $A_1, \dots, A_N$ )

$nd$  = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y los días 16 de febrero y 16 de agosto de cada año, no inclusive.

**II.14. Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo**

Si el Tipo de Interés Nominal de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en un tipo del 2,346% para la Serie A1, del 2,686% para la Serie B1, del 2,366% para la Serie A2 y del 3,136% para la Serie B2, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que la suma del tipo de referencia resultante de la interpolación y el margen correspondiente a cada Serie resulta en unos tipos del 2,361% para la Serie A1, del 2,701% para la Serie B1, del 2,381% para la Serie A2 y del

3,151% para la Serie B2, estos tipos se traducirían en los tipos efectivos (TIR) del 2,430% para la TACP del 5%, del 2,437% para la TACP del 10% y del 2,444% para la TACP del 15%, para los Bonos Clase 1, y del 2,684% para la TACP del 5%, del 2,692% para la TACP del 10% y del 2,704% para la TACP del 15%, para los Bonos Clase 2, calculados y asumiendo las hipótesis mencionadas en el apartado II.12.b) como el importe líquido de la emisión, una vez deducidos los gastos de emisión, a los valores actualizados a la fecha de emisión de la totalidad de los pagos por intereses, amortizaciones y gastos de cancelación.

### Tasa Interna de Rentabilidad para el Fondo

Tasa de amortización anticipada			
Clase 1	5%	10%	15%
TIR Neta	2.430%	2.437%	2.444%

### Tasa Interna de Rentabilidad para el Fondo

Tasa de amortización anticipada			
Clase 2	5%	10%	15%
TIR Neta	2.684%	2.692%	2.704%

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (Registro y admisión)	61.517,93
Tasas AIAF (Admisión)	44.950,00
Tasas Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.	1.276,00
Entidades de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros	555.321,37
<b>Subtotal</b>	<b>663.065,30</b>
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de dirección	77.500,00
Comisión de aseguramiento	232.500,00
<b>Subtotal</b>	<b>310.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>973.065,30</b>

Los gastos de constitución se repartirán a prorrata entre las dos Clases de Bonos, a excepción de las Tasas de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., que se distribuirán a prorrata entre el número de Series de Bonos.

Los gastos de constitución del Fondo imputados a los Bonos Clase 1 y los gastos de emisión de los Bonos Clase 1 serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1, descrito en el apartado V.3.2.

Igualmente, los gastos de constitución del Fondo imputados a los Bonos Clase 2 y los gastos de emisión de los Bonos Clase 2 serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2, descrito en el apartado V.3.2.

**II.15. Existencia o no de garantías especiales sobre las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudieran haber sido concedidas por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el Folleto**

No existen garantías especiales sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo ni sobre los valores que se emiten a su cargo, excepto los siguientes compromisos que el Emisor asume durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca:

(1) sustituir todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca derivados de los Préstamos Hipotecarios Participados que no se ajustaran en la Fecha de Constitución a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.a) por otras participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca de características homogéneas en cuanto a plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia que sean susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.1.d) del Folleto. En caso de que ello no fuera posible, el Emisor se compromete a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en dicho apartado IV.1.d);

(2) asimismo, sin perjuicio de lo declarado en el apartado IV.1.a), el Emisor garantiza que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a él algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de un Préstamo Hipotecario Participado, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la Cuenta de Tesorería 1 ó 2, según se tratara de un Préstamo Hipotecario Participado 1 ó 2, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.

Tanto (i) las cantidades que el Emisor perciba de los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados, en concepto de principal, intereses ordinarios e intereses de demora aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado en cuestión, como (ii) todas las cantidades que correspondan al Emisor como beneficiario de los contratos de seguro de daños que han sido suscritos por los deudores hipotecarios (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente) y cedidos por el Emisor al Fondo, serán entregadas por el Emisor al Fondo a través de la Sociedad Gestora.

Ninguna de las anteriores garantías del Emisor deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los deudores hipotecarios.

**II.16. Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales**

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1, II.5 y II.17 del Folleto.

**II.17. Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión**

La Sociedad Gestora solicitará la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los

requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Si transcurrido el plazo señalado no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3 del Folleto, procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de la CNMV y de los bonistas, indicando las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

## **II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición**

### **II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos**

La presente emisión de Bonos se destina a inversores institucionales o profesionales. A estos efectos, se considerarán inversores institucionales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su versión modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

### **II.18.2 Aptitud legal de los Bonos**

Los Bonos gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

(i) Ser aptos para la inversión de las Entidades Aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de acuerdo con el artículo 50.5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, según ha resultado modificado por el Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, entre otros.

(ii) Ser aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, de normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.

(iii) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones.

(iv) Ser aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a los principios comunes establecidos en el artículo 23 y a las normas particulares establecidas para cada una de ellas en los artículos 30 (Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero) y 36 (Instituciones de Inversión Colectiva Inmobiliaria) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y, hasta la entrada en vigor de las normas reglamentarias que se dicten en virtud de las habilitaciones allí contenidas y en tanto no se opongan a esa Ley, con arreglo al Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, entre otros, y a la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de junio de 1990, sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado.

### **II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición**

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de cinco (5) horas, entre las 13:00 y las 18:00 horas del primer Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución.

### **II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?**

Las solicitudes de suscripción deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Periodo de Suscripción, dirigidas a Barclays Bank PLC, actuando a través de su división de

banca de inversión Barclays Capital, en su condición de entidad aseguradora de la emisión de los Bonos (en adelante y a estos efectos la "**Entidad Aseguradora**").

#### **II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los inversores adjudicatarios de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora, el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 10:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

La Entidad Aseguradora abonará el importe total asegurado de la emisión, antes de las 11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, en la cuenta que Barclays Bank, S.A. designe. Barclays Bank, S.A., en su condición de Agente Financiero, procederá a abonar al Fondo, en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, el mismo día, el importe total asegurado de la emisión de Bonos Clase 1 y de Bonos Clase 2, respectivamente, deducida la comisión de dirección correspondiente a unos y otros, antes de las 12:00 horas de Madrid, valor mismo día, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Aseguramiento y Dirección.

#### **II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez**

La Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

#### **II.19. Colocación y adjudicación de los valores**

El procedimiento de colocación será el siguiente:

La Entidad Aseguradora aceptará o no, actuando libremente, las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estime más apropiadas e incluso adquirir para sí parte o la totalidad de los Bonos.

La Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en los apartados II.19.1 y V.4.2 del Folleto.

#### **II.19.1 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora**

La colocación y aseguramiento se llevará a cabo por la Entidad Aseguradora y por la totalidad del importe de la emisión de Bonos:

Entidad Aseguradora	Importe Nominal Asegurado (Millones de Euros)			
	Bonos Serie A1	Bonos Serie B1	Bonos Serie A2	Bonos Serie B2
Barclays Bank PLC, actuando a través de su división de banca de inversión Barclays Capital	509,3	15,7	202,5	47,5

La Entidad Aseguradora recibirá una comisión de aseguramiento del 0,03% sobre el importe nominal total de los Bonos de todas las Series en virtud del Contrato de Aseguramiento y Dirección referido en el apartado V.4.2 del Folleto. El pago por el Fondo de la comisión de aseguramiento de los Bonos Clase 1 y de los Bonos Clase 2 será con cargo a las Cuentas de Tesorería 1 y 2, respectivamente, y se efectuará antes de las 13:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, mediante abono en la cuenta que la Entidad Aseguradora designe.

## II.19.2 Entidad Directora de la emisión

Barclays Bank, S.A. intervendrá en condición de Entidad Directora de la emisión (en adelante, la "**Entidad Directora**"). Se reproduce a continuación la declaración firmada de las personas con representación suficiente que contiene las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores:

*"D. Manuel Enrique Titos Martínez, con DNI número 24162411 - Z y D. José María Castellón Leal, con DNI número 5226974 - V, ambos en nombre y representación de BARCLAYS BANK, S.A., con CIF A-47001946 y domicilio en Madrid, Plaza de Colón, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3755, Folio 1, Hoja M62564, Inscripción 1381, debidamente facultados al efecto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2003, en relación con la constitución de **TD A 21, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuya comunicación previa para registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 17 de junio de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

### **DECLARAN**

*I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*

*II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor."*

Barclays Bank, S.A., como Entidad Directora, recibirá una comisión de dirección del 0,01% sobre el importe nominal total de los Bonos de todas las Series. El pago de dicha comisión será a cargo del Fondo en la Fecha de Desembolso, mediante su deducción del importe total de la emisión de los Bonos Clase 1 y de los Bonos Clase 2 que el Agente Financiero abonará en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Aseguramiento y Dirección.

Se adjunta como **Anexo V** del Folleto fotocopia de la Carta de la Entidad Directora.

## II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un **“Contrato de Aseguramiento y Dirección”** de la emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora y con la Entidad Directora, en virtud del cual la primera adjudicará libremente la totalidad de la emisión de los Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirá en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de suscripción en virtud de su compromiso de aseguramiento.

La Entidad Aseguradora asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Dirección, que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Agente Financiero, Barclays Bank, S.A., en la cuenta que éste designe, del importe total asegurado de la emisión, antes de las 11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día; y 3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

#### **II.19.4 Prorrateso en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan**

No procede.

#### **II.20. Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

La Entidad Aseguradora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

#### **II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española y, en concreto, al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, entre otras, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, a la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y a la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de TDA 21, Fondo de Titulización de Activos y de los Bonos, serán conocidas y falladas exclusivamente por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, España.

La Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

#### **II.22. Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes**

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que los Bonos que integran la oferta se representan por anotaciones en cuenta y asimismo se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español, y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación de los mismos, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se describe tiene carácter general y, por lo tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

## **II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España**

### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones de los Bonos, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de enajenación).

Los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros similares dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto de capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no supongan la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Los rendimientos netos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que hubieren

permanecido en el patrimonio del inversor por un periodo de tiempo superior a dos años se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

No existe, por el contrario, obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante lo anterior, se someterá a retención (a un tipo del 15%) la parte del precio correspondiente al cupón corrido cuando la transmisión de los Bonos tenga lugar durante los treinta días inmediatamente anteriores al cobro de dicho cupón, y siempre que (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) el adquirente no esté sujeto a retención por los rendimientos explícitos derivados de los Bonos transmitidos.

## **b) Impuesto sobre Sociedades**

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por sujetos pasivos de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

A este respecto, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, respecto de los intereses satisfechos a los sujetos pasivos del citado impuesto, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1.- La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha (15% en la actualidad), a la totalidad de los intereses.
- 2.- Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades con sus datos identificativos, el Código ISIN de los valores, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- 3.- Los titulares de los Bonos deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
- 4.- La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

- 5.- Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

## **II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

### **a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas que obtengan derivadas de los Bonos, siempre que, como está previsto en esta emisión, los Bonos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención respecto de los intereses está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

### **b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones previstas en dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos derivados de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente en territorio español, estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea o un establecimiento permanente de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que se aporte el correspondiente certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.
- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. A tal efecto, deberá aportarse el pertinente certificado de residencia

fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia el inversor en el que deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el Convenio.

- En ningún caso serán de aplicación las exenciones descritas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo del 15%, salvo que resulte de aplicación un tipo inferior o una exención en virtud de lo establecido en una norma interna española o en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España que resulte de aplicación. En este último caso, la aplicación del tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas exigirá que se aporte un certificado de residencia fiscal en los términos anteriormente indicados en el que deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el citado Convenio.
- Los titulares no residentes de los Bonos podrán ver sujetas las rentas que obtengan a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, conforme a las siguientes reglas:
  - El pago de intereses de los Bonos quedará sujeto a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención. El importe de la retención, en su caso, asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo, calculado de acuerdo con las normas descritas anteriormente.
  - Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.
  - En los casos en los que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, el procedimiento para hacer efectiva la práctica de la retención de los intereses, al tipo que resulte aplicable en cada caso, o la exclusión de retención, se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda en la Orden de 13 de abril de 2000, el cual se describe a continuación:
    1. El Fondo transferirá, directamente o a través de su Agente Financiero, en cada fecha de vencimiento de los intereses, a las entidades depositarias el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha (15% en la actualidad), a la totalidad de los intereses.
    2. Las entidades depositarias deberán presentar al Agente Financiero o a la Sociedad Gestora, antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, una relación detallada de los titulares de los Bonos no residentes en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con, entre otros, los datos relativos a la Serie y fecha de vencimiento, la identificación del titular y residencia del mismo, el número de valores de los que es titular a la fecha de vencimiento del cupón, los rendimientos brutos correspondientes y la retención a practicar.
    3. Los titulares de los Bonos no residentes deberán a su vez haber acreditado ante las entidades depositarias su residencia a efectos fiscales mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, debiendo constar expresamente, cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido por aplicación de un Convenio, que el inversor es residente en el sentido definido por el citado Convenio, y teniendo en cuenta, asimismo, que dicho certificado tiene validez de un (1) año desde su expedición. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio para evitar la Doble Imposición desarrollado mediante una

Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, la residencia se justificará mediante la presentación de dicho formulario en lugar del certificado.

4. El Fondo, tan pronto como reciba la relación a que se refiere el párrafo anterior, transferirá de forma inmediata, directamente o a través de su Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido a los inversores con derecho a aplicar la exclusión de retención, o el importe retenido en exceso sobre los límites de imposición establecidos en el Convenio que resulte aplicable respecto de los inversores con derecho a beneficiarse del mismo.
5. Las entidades depositarias, a su vez, abonarán inmediatamente, por cuenta del Fondo, el importe retenido o, en su caso, el exceso de retención a los inversores no residentes.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

### **II.22.3 Imposición indirecta sobre la suscripción, adquisición y transmisión de los Bonos**

La suscripción, adquisición y transmisión de Bonos está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año y tengan la obligación de declarar por este Impuesto, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, los Bonos se computarán por su valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos de este Impuesto por obligación real, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que resulten aplicables. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

### **II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España.

## **II.23. Finalidad de la operación**

Se prevé que la emisión de Bonos sea inicialmente suscrita en su totalidad por una o varias entidades del Grupo Barclays, sin perjuicio de que, una vez admitidos a cotización los Bonos en AIAF, puedan ser transferidos libremente a otros inversores con posterioridad.

### **II.23.1 Destino del importe neto de la emisión**

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio por la adquisición de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Emisor que se agrupan en el activo del Fondo.

### **II.24. Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo**

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

### **II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación**

#### **II.25.1 Enumeración de las personas, tanto físicas como jurídicas**

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. y por Barclays Bank, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., y por Uría & Menéndez, como asesores legales.
- c) Barclays Bank, S.A. es la entidad cedente de los Préstamos Hipotecarios Participados a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución. Actúa también como Entidad Directora en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento y Dirección y como Agente Financiero en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Servicios Financieros.
- d) Barclays Bank PLC, actuando a través de su división de banca de inversión Barclays Capital, actuará como Entidad Aseguradora en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento y Dirección.
- e) Deloitte & Touche España, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos hipotecarios que servirán para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- f) Barclays Bank PLC, Sucursal en España interviene como entidad de contrapartida en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 y como entidad prestamista en los Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1 y 2 y en los Contratos de Préstamo Subordinado para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2.

#### **II.25.2 Declaración del Emisor**

A continuación se reproduce la declaración del Emisor firmada por personas con representación suficiente:

*"D. Manuel Enrique Titos Martínez, con DNI número 24162411 - Z y D. José María Castellón Leal, con DNI número 5226974 - V, ambos en nombre y representación de BARCLAYS BANK, S.A., con CIF A-47001946 y con domicilio en Madrid, Plaza de Colón, número 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 3755, Folio 1, Hoja M62564, Inscripción 1381, debidamente facultados al efecto en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha Entidad en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2003, en relación con la constitución de TDA 21, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuya comunicación previa para registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 17 de junio de 2004,*

#### DECLARAN

*I. Que las declaraciones respecto a los Préstamos Hipotecarios Participados, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, recogidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, son veraces;*

*II. Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo;*

*III. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo, constituyendo los Préstamos Hipotecarios Participados objeto de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca; y*

*IV. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor."*

Como **Anexo VI** al Folleto se acompaña copia de la declaración del Emisor firmada por persona con poder suficiente.

#### **II.25.3 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos (Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca) adquiridos por el Fondo**

*"D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y representación de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio en Madrid, calle Orense 69, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 28 de abril de 2004 y, en relación con la constitución de **TDA 21, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** por importe de emisión de hasta 1.000.000.000 de euros y, según su conocimiento en función de la información disponible,*

#### DECLARA

*I. Que, a 17 de junio de 2004, Barclays Bank PLC es titular del 99,405 por 100 del capital de Barclays Bank, S.A., Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.*

*II. Que Barclays Capital es la división de banca de inversión de Barclays Bank PLC, cuyo capital pertenece íntegramente a Barclays PLC.*

*III. Que el socio director de Uría & Menéndez, D. Rodrigo Uría Meruéndano, es también Consejero Secretario de Barclays Bank, S.A.*

**IV.** *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc.) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o el Emisor y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido el aseguramiento de la colocación, distinta de la estrictamente profesional."*

## **CAPÍTULO III**

### **INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentran amparadas en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa y los Fondos de Reserva 1 y 2 referidos en el apartado V.3.4 y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y los préstamos subordinados descritos en los apartados V.3.2 y V.3.3, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

Las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios Participados 1 que integran el activo del Fondo, que cumplen todos los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan, se encuentran reguladas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

Por su parte, los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios Participados 2 que integran el activo del Fondo, que no cumplen uno o varios de los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan, se encuentran amparados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Emisor, y emitir los Bonos Clase 1 y los Bonos Clase 2 con cargo a dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, respectivamente.

#### **III.2. Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios**

El Fondo se denominará TDA 21, Fondo de Titulización de Activos y, para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- TDA 21 FTA
- TDA 21

#### **III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo**

##### **III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo**

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Fondos de Titulización

de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, y en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte aplicación, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución.

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, o por la normativa vigente en cada momento. La Sociedad Gestora podrá solicitar voluntariamente su sustitución cuando así lo estime pertinente mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad gestora deberá ser aprobado por la CNMV. La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos o quiebra o cuando su autorización fuera revocada, deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya y la gestión y representación del Fondo recaerá en la nueva sociedad gestora, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, antes referido.

Si transcurriera el plazo de cuatro (4) meses establecido en el artículo 19.2 del citado Real Decreto desde que tuvo lugar el supuesto determinante de la sustitución y no se hubiese encontrado una nueva Sociedad Gestora, se producirá un supuesto de liquidación anticipada del Fondo y amortización de los Bonos, debiéndose realizar las actuaciones previstas en el apartado III.8 del Folleto.

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, una vez aprobado por la CNMV, será comunicado a la Entidad de Calificación.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo.

En concreto, la Sociedad Gestora, en su labor de administración, realizará las siguientes actuaciones:

(i) Abrirá a nombre del Fondo dos cuentas bancarias (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería 1**" y la "**Cuenta de Tesorería 2**") referidas en el apartado V.3.1) inicialmente con el Agente Financiero.

Los saldos de estas cuentas devengarán intereses a la media mensual del tipo de interés EONIA (*Euro Overnight Interest Average*) calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior a aquél en que se liquidarán los referidos intereses. Dichos intereses se liquidarán mensualmente.

(ii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 las cantidades que, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto atinente a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, respectivamente, le correspondan al Fondo.

(iii) Velará para que las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 produzcan la rentabilidad establecida en los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2. Sin perjuicio de ello y de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.1 del presente Folleto Informativo, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos de cada una de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 en activos de renta fija a corto plazo (con vencimiento inferior al plazo que reste hasta la próxima Fecha de Pago y rentabilidad superior a la de la Cuenta de Tesorería correspondiente en ese instante) denominados en euros de emisores con una calificación crediticia mínima de A-1+, según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo. Dichos activos de renta fija a corto plazo deberán estar depositados en todo momento en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 de acuerdo con

la escala de S&P para riesgos a corto plazo. En caso de compraventas con pacto de recompra (REPOs), el riesgo de contrapartida deberá tener una calificación crediticia mínima de A-1+, según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo.

(iv) Calculará en cada Fecha de Fijación de Tipo, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a todas las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de acuerdo con el apartado II.10 y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3.a).

(v) Calculará en cada Fecha de Determinación el principal a amortizar de todas las Series de Bonos y, junto con los intereses devengados de acuerdo con el apartado II.11.3.2, lo publicará en la forma prevista en el apartado III.5.3.a).

(vi) Destinará los Fondos Disponibles 1 y 2 (referidos en el apartado V.5.1.B), así como cualquier otra cantidad disponible en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 en cada fecha, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

(vii) En el supuesto de que en cualquier momento durante la vida del Fondo y como consecuencia del descenso de la calificación crediticia de Barclays Bank PLC o de su participación en el capital social de Barclays Bank, S.A. por debajo de los límites indicados en el párrafo II.4.1 anterior, la continuación de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero pudiera afectar al mantenimiento de las calificaciones otorgadas por la Entidad de Calificación a los Bonos, Barclays Bank, S.A. podrá ser sustituido, por decisión de la Sociedad Gestora y/o de la Entidad de Calificación, siempre que la legislación lo permita, por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1 según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo (en cuyo caso, se transferirán a esta última entidad las Cuentas de Tesorería 1 y 2), salvo que el Agente Financiero, dentro del plazo de los treinta (30) Días Hábiles desde que se asignara la calificación crediticia inferior o desde el descenso de la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero por debajo del 51%: (i) obtenga de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo cuente con la citada calificación mínima un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los importes depositados en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, o (ii) constituya un depósito de efectivo o de valores a corto plazo con una calificación igual o superior a la Deuda Pública de plazo igual o similar al de los valores de referencia, en favor del Fondo en garantía de sus obligaciones como Agente Financiero conforme a los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2. La deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad depositaria deberá tener una calificación mínima de A-1 de acuerdo con la escala de S&P para riesgos a corto plazo.

(viii) Nombrará a los auditores del Fondo.

(ix) Gestionará el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en cada momento.

(x) Adoptará las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en este Folleto y en la Escritura de Constitución.

(xi) Desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios. A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá actuar como sociedad gestora de otros Fondos de Titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya, en modo alguno, vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros Fondos de Titulización.

(xii) Contará con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

(xiii) Comprobará que la información recibida por el Administrador en lo referente a cantidades vencidas, cantidades cobradas, cantidades impagadas, cancelaciones anticipadas de principal, y recuperaciones de cuotas impagadas además de otros posibles ingresos, es acorde con las cantidades efectivamente ingresadas en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 del Fondo.

(xiv) Facilitará a los titulares de los bonos, a la CNMV y a la Entidad de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente, y en especial las contempladas en este Folleto.

### **III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una Comisión Periódica de Administración.

La Escritura de Constitución determinará que la Sociedad Gestora tendrá derecho en cada Fecha de Pago de los Bonos a una Comisión Periódica de Administración del 0,019% anual sobre la suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la anterior Fecha de Determinación, con un mínimo de 18.000 Euros por año.

El cálculo de la Comisión que se pagará en una Fecha de Pago determinada, se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$C = B \times 0,019\% \times d/365$$

*donde:*

*C = Comisión pagadera en una Fecha de Pago determinada.*

*B = Suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la anterior Fecha de Determinación.*

*d = Número de días transcurridos durante el periodo de devengo correspondiente.*

En el caso de que, durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción (efectuándose la revisión del importe mínimo en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior) a partir del año 2006, inclusive, y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

La comisión referida en los párrafos anteriores ocupa el primer (1<sup>er</sup>) lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Si en una Fecha de Pago, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica de Administración, la cantidad debida generará un interés igual al de los Bonos Serie B1, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Todos los pagos a terceros en concepto de gastos ordinarios (tales como auditorías anuales del Fondo, publicaciones y otros) y extraordinarios relacionados con la gestión del Fondo serán satisfechos directamente por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, siempre que el Fondo dispusiera de liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

### **III.4. Valor patrimonial del Fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento**

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado en el momento de constitución, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los Fondos de Reserva 1 y 2 referidos en el apartado V.3.4 y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos y los préstamos subordinados referidos en los apartados V.3.2 y V.3.3. de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo.

La descripción, características y precio de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo y de los Préstamos Hipotecarios Participados, se recogen en el Capítulo IV del Folleto. La información relativa a los Bonos se recoge en el Capítulo II.

### **III.4.1 Valor Patrimonial del Fondo**

#### **Activos**

##### **a) En su origen**

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como activo principal:

- (i) las Participaciones Hipotecarias emitidas por Barclays Bank, S.A., cuyo valor capital ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el saldo inicial de la emisión de Bonos Clase 1, esto es, 525.000.000 de euros. Las Participaciones Hipotecarias se referirán a una participación en los Préstamos Hipotecarios Participados 1 concedidos por el Emisor del 100% en el principal y en los intereses (tanto ordinarios como de demora) aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado 1. En el apartado IV.1 del Folleto se detallan las características de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo;
- (ii) los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Barclays Bank, S.A., cuyo valor capital ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el saldo inicial de la emisión de Bonos Clase 2, esto es, 250.000.000 de euros. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se referirán a una participación en los Préstamos Hipotecarios Participados 2 concedidos por el Emisor del 100% en el principal y en los intereses (tanto ordinarios como de demora) aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado 2. En el apartado IV.1 del Folleto se detallan las características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo;
- (iii) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducida la comisión de dirección y satisfecha la comisión de aseguramiento;
- (iv) los saldos existentes en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 correspondientes a los fondos obtenidos de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2, respectivamente, referidos en el apartado V.3.2;
- (v) los saldos existentes en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 correspondientes a los fondos obtenidos de los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2, respectivamente, referidos en el apartado V.3.3.

##### **b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo**

A partir de la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá además como activos principales los siguientes:

- (i) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;

En el supuesto de amortización anticipada por los deudores, las comisiones de amortización anticipada que pudieran devengarse corresponderán al Emisor;

- (ii) el interés nominal ordinario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponde con el Tipo de Interés Nominal ordinario aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados, devengado desde la Fecha de Constitución;
- (iii) el interés nominal de demora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponde con el tipo de interés nominal de demora aplicable a los Préstamos Hipotecarios Participados, devengado desde la Fecha de Constitución;
- (iv) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, desde la Fecha de Constitución. Igualmente, todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo, no sólo los derivadas de los contratos de seguros cedidos por los mismos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios Participados y excluyendo todas las comisiones previstas en dichos Préstamos que serán a beneficio del Emisor;
- (v) las cantidades que correspondan al Fondo derivadas de los contratos de seguros cedidos por el Emisor al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución, desde la Fecha de Constitución;
- (vi) cualesquiera cantidades que correspondan en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 descritos en el apartado V.3.5;
- (vii) el resto de saldos existentes en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 referidas en el apartado V.3.1 y sus intereses periodificados devengados y no vencidos;
- (viii) los inmuebles que llegasen a adjudicarse al Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios Participados.

## **Pasivos**

### **a) En su origen**

En la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivo principal:

- (i) el importe que se deba pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Emisor;
- (ii) el importe nominal de los Bonos a emitir según lo establecido en el Capítulo II del Folleto;
- (iii) los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2 referidos en el apartado V.3.2.;
- (iv) los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 referidos en el apartado V.3.3.

### **b) Como consecuencia del funcionamiento del Fondo**

A partir de la Fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Fondo tendrá como pasivos principales:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos emitidos según lo establecido en el Capítulo II del Folleto, y los intereses periodificados devengados y no vencidos;
- (ii) las comisiones y demás gastos devengados y no pagados, establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo;

- (iii) los saldos de principal pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2 descritos en el apartado V.3.2, y los intereses periodificados devengados y no vencidos;
- (iv) los saldos de principal pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 descritos en el apartado V.3.3, y los intereses periodificados devengados y no vencidos; y
- (v) cualesquiera cantidades que corresponda pagar en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 descritos en el apartado V.3.5.

#### **III.4.2 Ingresos del Fondo**

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 referidas en el apartado V.3.1.

Los ingresos para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención en una Fecha de Pago concreta serán los siguientes:

- a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca e ingresadas en la respectiva Cuenta de Tesorería;
- b) los intereses, tanto ordinarios como de demora, de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ingresados en la respectiva Cuenta de Tesorería;
- c) las cantidades percibidas en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2;
- d) los rendimientos obtenidos por la reinversión de las cantidades depositadas en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 según lo descrito en el apartado V.3.1 del Folleto; y
- e) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo.

#### **III.4.3 Gastos a cargo del Fondo**

Los gastos ordinarios son aquellos cuya ocurrencia es cierta en cada ejercicio del Fondo y se estiman a efectos de los cálculos realizados en las tablas contenidas en este Folleto en 20.000 euros anuales. En esta estimación se han tomado en consideración los gastos referidos en los apartados (b), (i) y (j) de la enumeración de gastos ordinarios que se recoge a continuación, esto es, los honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos de todas las Series, los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos, y los gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo.

Por el contrario, los gastos extraordinarios son aquellos cuya ocurrencia (y, por lo tanto, su cuantía) es incierta en cada ejercicio durante la vida del Fondo.

##### **Gastos de constitución**

La estimación de los gastos de constitución del Fondo se incluye en el apartado II.14 del Folleto.

##### **Gastos ordinarios**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para su funcionamiento, siendo atendidos según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos ordinarios:

- (a) gastos de verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento que, en su caso, deban realizarse con posterioridad a la constitución del Fondo;
- (b) honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos de todas las Series;
- (c) gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- (d) gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos y, si procede, del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados o de su representación mediante anotaciones en cuenta;
- (e) gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo;
- (f) gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- (g) gastos derivados de la administración del Fondo y de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- (h) comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos;
- (i) gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos;
- (j) gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo;
- (k) los intereses de los Bonos;
- (l) los intereses de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2 y para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2;
- (m) cualesquiera cantidades imputables al Fondo en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2;
- (n) en general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo tendrá carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

### **Gastos extraordinarios**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo cualesquiera gastos extraordinarios, siendo atendidos según el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 que les corresponde (ordinal 2º). A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos extraordinarios:

- (a) en su caso, gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que excedieran los importes de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2;
- (b) en su caso, gastos derivados de la preparación y formalización de cualquier modificación de la Escritura de Constitución; o
- (c) en su caso, gastos que puedan derivarse de la venta de los activos remanentes del Fondo (a excepción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) para la liquidación del mismo.

### **III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

#### **III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por auditores de cuentas.

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de gestión) y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales en el Registro Mercantil, siempre que ello fuera legalmente exigible.

La Sociedad Gestora designará, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV.

#### **III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV semestralmente la información indicada a continuación, salvo la contenida en el apartado e), que tendrá carácter anual, en relación a todas las Series de Bonos, al comportamiento de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a las amortizaciones anticipadas y a la situación económico financiera del Fondo, con independencia de realizar las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias referidas en el apartado III.5.3 del Folleto y de suministrar cuanta información adicional le sea requerida.

##### **a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago**

1. Saldos de Principal Pendientes de Pago y porcentajes que representan sobre el importe nominal inicial de cada Serie de Bonos.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Importe del Déficit de Amortización 1 ó 2, si existieran.

##### **b) Con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

1. Saldo Vivo.
2. Intereses, tanto devengados como cobrados.
3. Importe de las cuotas de morosidad de los Préstamos Hipotecarios Participados a la fecha de dicho informe.

##### **c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago**

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles 1 y 2 de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

**d) Con relación a la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados**

Tasa media de amortización anticipada real de los Préstamos Hipotecarios Participados en el periodo analizado, así como vida media de los Bonos de Titulización bajo la hipótesis del mantenimiento de dichas tasas medias de prepagos.

**e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo**

Balance, Cuenta de Resultados, Informe de Gestión e Informe de Auditoría, tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año.

**III.5.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

**a) Notificaciones ordinarias periódicas**

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y los dos (2) Días Hábiles siguientes, como máximo, a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente, según los criterios contenidos en el apartado II.10.1.
2. Semestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
  - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados a la Fecha de Determinación previa a la Fecha de Pago;
  - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en el apartado II.11.3.3;
  - iii) los Saldos Pendientes de Pago después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
  - iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles 1 ó 2, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Las anteriores notificaciones se efectuarán según lo dispuesto en el apartado c) siguiente y se comunicarán asimismo a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., al Órgano Rector de AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

**b) Notificaciones extraordinarias**

1. Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará antes del inicio del Periodo de Suscripción la notificación, mediante el procedimiento señalado en el apartado c) siguiente, de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, todo ello de acuerdo con el apartado II.10.1, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.

Excepcionalmente, los Tipos de Interés Nominales de todas las Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses (que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) y los márgenes aplicables a cada una de las Series serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y a la Entidad Aseguradora, para el conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Adicionalmente, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Órgano Rector de AIAF y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

2. Restantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias y con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV y a la Entidad de Calificación tan pronto como esté disponible el Acta Notarial de Liquidación y procedimiento a que hacen referencia los apartados III.8.1 y II.11.3.3 del Folleto.

### **c) Procedimiento**

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.5.3 a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.5.3 b) anterior, excepto la relativa a los Tipos de Interés Nominales de todas las Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses y los márgenes aplicables a cada una de las Series, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, sea Día Hábil o no.

### **d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Entidad de Calificación**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de la Entidad de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

### **III.6. Régimen fiscal del Fondo**

El artículo 7.1.g) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, establece la sujeción de los Fondos de naturaleza como la presente al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, al tipo general que actualmente es del 35%.

La administración del Fondo por la Sociedad Gestora estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con la Ley 19/1992, artículo 5.10 y el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo demás, la constitución del Fondo está exenta del concepto "*operaciones societarias*" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.

La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20 Uno 18º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

Los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo no estarán sometidos a retención ni a ingreso a cuenta (artículo 57, apartado k) del Real Decreto 537/1997, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

La suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20 Uno 18º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

### **III.7. Supuestos excepcionales de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo**

La Escritura de Constitución tendrá esencialmente el siguiente contenido: (i) identificación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca; (ii) definición precisa del contenido de los Bonos a emitir; y (iii) establecimiento de las operaciones que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá llevar a cabo con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el de los Bonos. En este sentido, la Escritura de Constitución preverá que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, celebre los contratos que se detallan en los apartados V.3 y V.4 del Folleto.

La Escritura de Constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de los Bonos no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, si bien podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV siempre que no se perjudiquen las calificaciones de los Bonos ni los intereses de los titulares de los Bonos, ni será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **III.8. Liquidación y extinción del Fondo**

#### **III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo**

La Sociedad Gestora, en todos aquellos supuestos de amortización anticipada incluidos en el apartado II.11.3.3, una vez liquidado el Fondo y en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la distribución de los activos del Fondo referida en dicho apartado siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2 del Folleto, otorgará un acta notarial, que remitirá a la CNMV, en la que se recojan:

- (i) las causas, previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto, que motivaron la extinción del Fondo;
- (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV de la amortización anticipada de los Bonos en circulación; y
- (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Son requisitos necesarios para la liquidación anticipada del Fondo:

- (i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo o, en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos a efectos exclusivamente informativos. En el supuesto de que la Sociedad Gestora decidiera la liquidación anticipada del Fondo si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la suma de las carteras de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo deberán ser atendidas y canceladas en su totalidad.

Se entenderá como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha vencidas y exigibles.

- (ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del Folleto y con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, que se describe en el apartado siguiente y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos.

Para llevar a cabo la liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de la emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos indicados en este apartado y para que, en su caso, el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo:

- (i) venderá las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio no inferior al precio de mercado. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá solicitar oferta, al menos, a cinco (5) de las entidades más activas en la compraventa de activos del mercado hipotecario, no pudiendo venderlas a un precio inferior a la mejor oferta recibida. El Emisor dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir la totalidad (y no parte) de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, en las condiciones que fije la Sociedad Gestora y en todo caso a un precio igual o mayor al más alto de los ofrecidos por las antedichas entidades. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Emisor dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Emisor;
- (ii) cancelará los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;

- (iii) finalmente, tanto por insuficiencia de las actuaciones anteriores como por la existencia de activos remanentes, venderá los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. El Emisor gozará de un derecho de tanteo, de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros dichos bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remitirá al Emisor una relación de los activos y ofertas recibidas de terceros, pudiendo éste hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación y siempre que sus ofertas igualen, al menos, la mejor de las efectuadas por los terceros.

La Sociedad Gestora estimará los gastos finales de extinción del Fondo y dotará la correspondiente reserva a la que se refiere el apartado III.8.2, con cargo a los Fondos Disponibles 1 y 2 y en proporción al importe respectivo del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 1 y de los Bonos Clase 2.

Una vez dotada dicha reserva, la Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación que corresponda según el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

### III.8.2 Extinción del Fondo

La extinción del Fondo se producirá tanto por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa como por el procedimiento de liquidación anticipada indicado en el apartado III.8.1 anterior, en caso de producirse alguna de las causas de extinción reseñadas en el Folleto, que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos, o en la legislación vigente:

- (i) cuando se amorticen íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca (apartado II.11.3.3);
- (ii) cuando la Entidad de Calificación no confirme las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción (apartado II.3);
- (iii) cuando la Sociedad Gestora decidiera la liquidación anticipada del Fondo si quedara pendiente de pago menos del 10% del saldo inicial de la suma de las carteras de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, siempre que la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los bonistas, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.5.1.B).2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en V.5.2 (apartado II.11.3.3);
- (iv) cuando algún evento o circunstancia excepcional no previstos en la Fecha de Constitución desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo por causas ajenas al propio desenvolvimiento del Fondo, tales como nueva normativa o desarrollos legislativos complementarios, retenciones o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar a dicho equilibrio (apartado II.11.3.3);
- (v) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir (apartado II.11.3.3);
- (vi) cuando se amorticen íntegramente los Bonos (no más tarde de la Fecha de Vencimiento Final) (apartado II.11.3.3); o
- (vii) en caso de liquidación anticipada del Fondo y amortización de los Bonos si la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no se

designara una nueva sociedad gestora en el plazo de cuatro meses según lo previsto en el apartado III.3.1 (apartado II.11.3.3).

Si en la liquidación del Fondo existiera algún remanente una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los fondos disponibles conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, éste será abonado al Emisor. En el caso de que el remanente no estuviese constituido por cantidades líquidas por corresponder a Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor del Préstamo Hipotecario Participado, de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.2.11 siguiente, tanto su continuación, como el producto de su resolución, serán a favor del Emisor.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido los Fondos Disponibles 1 y 2 del mismo siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles 1 y 2, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a la Entidad de Calificación, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles 1 y 2 siguiendo el orden de prelación de pagos del apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. La Sociedad Gestora procederá a emitir tales declaraciones en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **IV.1. Descripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo**

El Emisor es titular de los préstamos hipotecarios objeto de titulización (los Préstamos Hipotecarios Participados), que fueron concedidos por Banco Zaragozano, S.A., posteriormente absorbido por Barclays Bank, S.A. mediante escritura de fusión otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Maiz Cal el 23 de diciembre de 2003, con el número 4.478 de su orden de protocolo, inscrita al Tomo 18.766, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-62.564, Inscripción 2786ª.

Los Préstamos Hipotecarios Participados que cumplan todos los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan (los Préstamos Hipotecarios Participados 1), serán cedidos al Fondo por el Emisor mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias, según lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y en el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, que modifica ciertos artículos del anterior, y demás disposiciones aplicables. Dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.

El valor nominal total de la emisión de Participaciones Hipotecarias será al menos igual al importe total de la emisión de Bonos Clase 1, esto es, 525.000.000 de euros. Cada Participación Hipotecaria representa un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 a los que corresponda, de conformidad con los términos del apartado IV.1.c).

Los Fondos Disponibles 1, originados por las Participaciones Hipotecarias, se destinarán únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 1. En ningún caso se destinarán los Fondos Disponibles 2, originados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 1.

Los Préstamos Hipotecarios Participados que no cumplan uno o varios de los requisitos que exige la Sección 2ª de la Ley 2/1981 del Mercado Hipotecario y las disposiciones que la desarrollan (los Préstamos Hipotecarios Participados 2), serán cedidos al Fondo por el Emisor mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y demás disposiciones aplicables. Dado el carácter de inversor institucional del Fondo, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.

El valor nominal total de la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca será al menos igual al importe total de la emisión de Bonos Clase 2, esto es, 250.000.000 de euros. Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca representa un 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y liquidar, respectivamente, así como de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados 2 a los que corresponda, de conformidad con los términos del apartado IV.1.c).

Los Fondos Disponibles 2, originados por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se destinarán únicamente a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 2. En ningún caso se destinarán los Fondos Disponibles 1, originados por las Participaciones Hipotecarias, a la satisfacción de las obligaciones de pago o de retención vinculadas a los Bonos Clase 2.

Los Préstamos Hipotecarios Participados son parte de una selección de préstamos hipotecarios cuyas características se indican en el apartado IV.4 del Folleto. El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios Participados seleccionados a 28 de junio de 2004, ascendía a 818.554.356,67 euros. Esta cantidad se ajustará en la Fecha de Constitución lo máximo posible al importe de la emisión de Bonos, esto es, a 775.000.000 de euros. El Emisor y la Sociedad Gestora ajustarán en la Fecha de Constitución los Préstamos Hipotecarios Participados que integrarán los Préstamos Hipotecarios Participados 1 subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y los que integrarán los Préstamos Hipotecarios Participados 2 subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**a) Identificación de la Entidad de Crédito emisora de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca**

La entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, única en la presente Emisión, es Barclays Bank, S.A., titular de los Préstamos Hipotecarios Participados subyacentes.

**Declaraciones del Emisor**

El Emisor, como titular de los Préstamos Hipotecarios Participados hasta la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo:

- (1) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y está facultada para participar en el mercado hipotecario;
- (2) que ni a la fecha de registro del presente Folleto Informativo ni en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (3) que las Participaciones Hipotecarias serán emitidas de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y la demás normativa aplicable, y cumplirán todos los requisitos establecidos en las mismas, por lo que serán susceptibles de ser integradas en un Fondo de Titulización de Activos; por su parte, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán emitidos de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, por lo que igualmente serán susceptibles de ser integrados en un Fondo de Titulización de Activos;
- (4) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (5) que los Préstamos Hipotecarios Participados existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (6) que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados y de las correspondientes hipotecas inmobiliarias, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (7) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios Participados que se incluyen en el presente Folleto y se incluirán en la Escritura de Constitución son completos y reflejan fiel y exactamente la realidad de dichos Préstamos Hipotecarios Participados;
- (8) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están garantizados por hipoteca inmobiliaria; en particular, los Préstamos Hipotecarios Participados 1 están garantizados con hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer,

condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio; por su parte, los Préstamos Hipotecarios Participados 2 no están necesariamente garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, sino que pueden estar garantizados por hipoteca de segundo o sucesivo rango, si bien en estos casos el acreedor hipotecario será también Barclays Bank, S.A. respecto de las hipotecas de rango preferente a la que garantiza el Préstamo Hipotecario Participado 2;

- (9) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están formalizados en escritura pública y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y, en el caso de los Préstamos Hipotecarios Participados 1, no está sujeta a limitación alguna efectiva preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable; por su parte, la inscripción de las fincas hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados 2 puede estar sujeta a hipotecas de rango superior, si bien en estos casos el acreedor hipotecario será también Barclays Bank, S.A.;
- (10) que los Préstamos Hipotecarios Participados 1 han sido concedidos con las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario; por su parte, los Préstamos Hipotecarios Participados 2 pueden no haber sido concedidos con dichas finalidades. En particular, los Préstamos Hipotecarios Participados 2 pueden haber sido concedidos para finalidades tales como la adquisición de locales de negocio, oficinas, bienes de consumo y otros bienes muebles;
- (11) que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en su totalidad al respectivo deudor hipotecario, no teniendo conocimiento el Emisor de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas; en particular, las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios Participados 1 están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo deudor hipotecario, no teniendo conocimiento el Emisor de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas que puedan perjudicar a las hipotecas; por su parte, en los Préstamos Hipotecarios Participados 2 el pleno dominio del deudor hipotecario puede estar gravado por hipotecas de rango superior, si bien en estos casos el acreedor hipotecario será también Barclays Bank, S.A.;
- (12) que los inmuebles hipotecados han sido tasados por entidades debidamente facultadas al efecto, constando tales tasadores debidamente inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada la tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario;
- (13) que el saldo vivo de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario Participado 1; por su parte, el saldo vivo de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados 2 puede exceder del 80% pero en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario Participado 2;
- (14) que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación;
- (15) que, en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados 1, los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro contra daños en vigor, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de los mismos, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. Barclays Bank, S.A. ha contratado con una entidad aseguradora una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados, para los Préstamos Hipotecarios Participados 1, por el importe total de la emisión de Bonos Clase 1;
- (16) que los Préstamos Hipotecarios Participados no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;

- (17) que, en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios Participados tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días;
- (18) que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados sea titular de ningún derecho de crédito frente al Emisor por el que les confiera derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (19) que la información contenida en el presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos sobre la cartera de Préstamos Hipotecarios Participados y sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca es completa y se ajusta fielmente a la realidad;
- (20) que tanto la concesión de los Préstamos Hipotecarios Participados como la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como todos los actos relacionados con ellos, se han realizado o se realizarán según los criterios de mercado;
- (21) que se han seguido fielmente los criterios establecidos en el Memorándum sobre Criterios de Concesión de Préstamos de Banco Zaragozano que se adjuntará a la Escritura de Constitución como Anexo, en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios Participados;
- (22) que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios Participados están debidamente depositadas en los archivos del Emisor adecuados al efecto y están a disposición de la Sociedad Gestora; y todos los Préstamos Hipotecarios Participados están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras;
- (23) que, en la fecha de emisión, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todas las Participaciones Hipotecarias a emitir y que, a su vez, será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos Clase 1; por su parte, en la fecha de emisión, el saldo vivo total de los Préstamos Hipotecarios Participados 2 será equivalente a la cifra a la que ascienda la suma de los valores nominales iniciales de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir y que, a su vez, será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la emisión de los Bonos Clase 2;
- (24) que desde el momento de su fusión con Banco Zaragozano, S.A., los Préstamos Hipotecarios Participados han sido y están siendo administrados por el Emisor de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (25) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia de la escritura de constitución del derecho real de hipoteca en garantía del Préstamo Hipotecario Participado;
- (26) que las primas devengadas hasta la fecha de emisión por los seguros contratados a que se refiere el punto (15) anterior han sido íntegramente satisfechas;
- (27) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados tienen una fecha de vencimiento final inferior o igual al 5 de diciembre de 2035;
- (28) que todos los Préstamos Hipotecarios Participados tienen un máximo de 12 cuotas anuales;
- (29) que, a la fecha de registro del Folleto, el Emisor no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios Participados;

- (30) que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria;
- (31) que los Préstamos Hipotecarios Participados causarán baja en el activo del Emisor en la fecha de la Escritura de Constitución por el importe en que son participados, de acuerdo con la Circular 4/91 del Banco de España;
- (32) que los Préstamos Hipotecarios Participados no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (33) que, una vez efectuada la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el volumen de cédulas emitidas por el Emisor y no vencidas no superará el 90% de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios en cartera aptos para la cobertura de su emisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991;
- (34) que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados radican en España;
- (35) que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1 del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios Participados reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982; y
- (36) que las Participaciones Hipotecarias se emitirán por el mismo plazo de vencimiento y tipo de interés que los Préstamos Hipotecarios Participados 1 subyacentes y por un importe equivalente al saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 en la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias; por su parte, los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán por el mismo plazo de vencimiento y tipo de interés que los Préstamos Hipotecarios Participados 2 subyacentes y por un importe equivalente al saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios Participados 2 en la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El Emisor se compromete a proporcionar a la Sociedad Gestora, toda la información periódica referente a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos, de acuerdo con las aplicaciones informáticas de la Sociedad Gestora.

**b) Número e importe de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo**

Las Participaciones Hipotecarias que se emitirán en la constitución del Fondo para su suscripción por este último tendrán un valor capital que ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la emisión de Bonos Clase 1, esto es, 525.000.000 de euros.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitirán en la constitución del Fondo para su suscripción por este último tendrán un valor capital que ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la emisión de Bonos Clase 2, esto es, 250.000.000 de euros.

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El precio que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será igual, por tanto, a la suma del valor nominal del principal de cada Participación Hipotecaria y de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca.

El pago del precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se efectuará en la Fecha de Desembolso de los Bonos (referida en el apartado II.18.5 del Folleto) junto con los intereses devengados al tipo de interés de referencia aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses entre la Fecha de Constitución (incluida) y la Fecha de Desembolso (excluida).

Adicionalmente, el Emisor tendrá derecho a recibir un importe igual a los intereses ordinarios devengados por los Préstamos Hipotecarios Participados desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución y a los intereses de demora que hayan podido devengar los Préstamos Hipotecarios Participados desde la fecha de impago correspondiente y hasta la Fecha de Constitución (los "**Intereses Corridos**"), que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban por el Fondo.

**c) Descripción de derechos que, a favor de su tenedor, confieren dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los préstamos que los respaldan**

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se refieren a una participación del 100% en el principal y en los intereses, tanto ordinarios como de demora, de cada Préstamo Hipotecario Participado.

El Emisor no corre con el riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad que éstos pudieren adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados. La participación en los Préstamos Hipotecarios Participados se realizará por el plazo restante hasta el vencimiento final de dichos Préstamos. Tampoco asumirá el Emisor responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, salvo lo previsto en los apartados IV.1.d) y IV.1.e) siguientes.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren los siguientes derechos en relación a los Préstamos Hipotecarios Participados:

- a) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- b) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- c) a percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados;
- d) a percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios Participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución;
- e) a percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguros asociados a los préstamos que también se ceden por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo y excluyendo las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, que permanecerán en beneficio del Emisor.

Todos los derechos mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, salvo los intereses ordinarios y los intereses de demora, que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados y desde la fecha de

impago, en su caso, de los correspondientes Préstamos Hipotecarios Participados, respectivamente, siendo ambas fechas anteriores o iguales a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin perjuicio de que un importe equivalente a los intereses ordinarios devengados desde la última fecha de liquidación de intereses hasta la Fecha de Constitución y a los intereses de demora que se hayan podido devengar desde la fecha de impago correspondiente hasta la Fecha de Constitución deba abonarse al Emisor según el apartado IV.1.b).

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Emisor será beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario Participado a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, el Emisor, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del deudor el importe que corresponda a la prima, de modo que siempre se encuentren satisfechas. Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, el Emisor formalizará la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponde como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los deudores hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán, por tanto, al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir al Emisor por este concepto.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 57.k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

**d) Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca en caso de amortización anticipada de aquellas inicialmente agrupadas en el Fondo**

En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.

En el supuesto de que se detectara durante la vigencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que alguno no se ajustaba en la Fecha de Constitución a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario Participado correspondiente, el Emisor se compromete a, previa conformidad de la Sociedad Gestora, la sustitución inmediata o, en su caso, amortización anticipada de la Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, con sujeción a las siguientes reglas:

1. La sustitución por parte del Emisor que, en todo caso, se hará por su valor nominal (capital pendiente de vencimiento y capital vencido y no ingresado al Fondo de cada una de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) más los intereses devengados y no satisfechos, se efectuará mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre préstamos de su cartera que sean susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización de Activos de características homogéneas al Préstamo Hipotecario Participado subyacente de la Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de la sustitución en razón de su importe, plazo (igual o inferior al límite temporal máximo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados), tipo de interés, características del deudor o características del inmueble hipotecado, así como calidad crediticia en términos de la relación existente entre el saldo

pendiente de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo subyacente.

En el supuesto de que, transcurridos 15 días naturales desde la notificación referida en la sección 2.1 posterior, no existieran préstamos en la cartera del Emisor de características homogéneas al Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca sustituido, el Emisor se compromete a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, reembolsando en efectivo el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados así como cualquier cantidad que pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud de la correspondiente Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca.

2. La sustitución se llevará a cabo del siguiente modo:

2.1 El Emisor pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora la existencia de la Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado o no apto, la cual otorgará su consentimiento previo a la sustitución (tal y como se detalla en el apartado II.15 del Folleto). Posteriormente, el Emisor cancelará inmediatamente dicha Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca mediante el estampillado del título debidamente desglosado al efecto y emitirá otra Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor principal pendiente y calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del Préstamo Hipotecario Participado subyacente, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Entidad de Calificación.

2.2 La emisión de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca por el Emisor y la sustitución por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, se efectuará mediante el otorgamiento de acta notarial que recogerá los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria o al Certificado de Transmisión de Hipoteca que se debe sustituir y al Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la misma como a la nueva Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca emitido, con los datos del Préstamo Hipotecario Participado, así como el motivo de la sustitución y las variables que determinen el carácter homogéneo de ambas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca, según lo descrito anteriormente. Dicha acta habrá de otorgarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación referida en la sección 2.1 anterior. Se entregará copia del acta a la CNMV y se comunicará a la Entidad de Calificación.

**e) Otras condiciones establecidas en la emisión de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y en su suscripción por el Fondo y el régimen establecido, en su caso, para la transmisión de dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribirá íntegramente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Emisor en el mismo acto en que se constituya el Fondo y se otorgue la Escritura de Constitución. El precio total que el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca efectivamente emitidos, más los intereses correspondientes al aplazamiento en el pago de dicho importe nominal por el periodo que media entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso. El precio que la Sociedad Gestora pagará al Emisor, en representación y por cuenta del Fondo, será abonado antes de las 17:00 horas del mismo Día Hábil en que quede íntegramente desembolsada la emisión de Bonos conforme al apartado II.18.5.

Tal y como establece el Real Decreto 685/1982, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/91, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios

admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente al Emisor.

Su tenencia estará limitada a inversores institucionales o profesionales especializados sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado.

El transmitente no responderá de la solvencia del Emisor ni de la del deudor del Préstamo Hipotecario Participado, ni de la suficiencia de la hipoteca que lo garantiza.

El Emisor llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidas sobre cada Préstamo Hipotecario Participado, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto antes mencionado. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En dicho libro constarán, además, los siguientes datos:

- a) Fecha de otorgamiento y vencimiento del Préstamo Hipotecario Participado, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- b) Datos registrales de la hipoteca.

**f) Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y entidades depositarias o entidades encargadas de la llevanza de su registro contable en caso de anotación en cuenta**

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán mediante sendos títulos físicos múltiples emitidos por el Emisor que contendrán las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/91, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de las fincas que garantizan los Préstamos Hipotecarios Participados 1, de un lado, y los Préstamos Hipotecarios Participados 2, de otro.

Los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedarán depositados en el Agente Financiero, regulándose las relaciones entre el Fondo y el Agente Financiero por el Contrato de Servicios Financieros firmado por este último y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. El depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que el Agente Financiero custodiará los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

**g) Esquema de remuneración del Emisor por las funciones de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados a que se refiere el apartado IV.2 siguiente**

El Emisor, como contraprestación por la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados (o la entidad que lo sustituya en dicha labor de administración, caso de ser ello adecuado de acuerdo con lo dispuesto en el Folleto), tendrá derecho a recibir en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual que se devengará y liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Fecha de Determinación inmediata anterior, IVA incluido.

Expresamente se hace constar que se entenderán incluidos en la comisión de administración cualesquiera gastos ordinarios incurridos con motivo de la gestión de cobros (incluyendo, a título meramente ejemplificativo, gastos de teléfono o postales).

Si el Emisor fuera sustituido en el desempeño de las labores de administración y custodia, caso de ser ello posible y adecuado a las circunstancias que concurrieran y que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para acordar un porcentaje distinto (incluso superior a un 0,01% anual) de comisión en favor de la entidad sustituta, siempre que no sea una sociedad del Grupo Barclays, que se devengará y liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Fecha de Determinación inmediata anterior, IVA incluido.

En caso de que Barclays Bank, S.A. fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el nuevo importe que corresponda abonar al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión de administración pasará a ocupar el 3º lugar en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2, por delante del pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, siempre y cuando el nuevo administrador no sea otra sociedad del Grupo Barclays.

En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Bonos Clase 1, el Emisor, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará semestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados semestralmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, de forma que se extraiga el margen financiero semestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera 1**"). El Margen de Intermediación Financiera 1 para cada Fecha de Pago sólo se liquidará en la medida en que, en dicha Fecha de Pago, exista liquidez suficiente de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. De no ser así, el Emisor perderá todo derecho sobre el referido Margen de Intermediación Financiera 1.

En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Bonos Clase 2, el Emisor, asimismo, como remuneración o compensación por el proceso de intermediación financiera realizada, tendrá derecho a recibir una cantidad subordinada y variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará semestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados semestralmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, de forma que se extraiga el margen financiero semestral obtenido (el "**Margen de Intermediación Financiera 2**"). El Margen de Intermediación Financiera 2 para cada Fecha de Pago sólo se liquidará en la medida en que, en dicha Fecha de Pago, exista liquidez suficiente de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. De no ser así, el Emisor perderá todo derecho sobre el referido Margen de Intermediación Financiera 2.

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por el Emisor mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión de administración debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en la siguiente Fecha de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Asimismo, el Emisor, en cada Fecha de Pago, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir, tales como los ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, venta de inmuebles, pago de las primas correspondientes a las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados que no hayan sido satisfechas por los deudores hipotecarios, etc., y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados. Dichos gastos se abonarán siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el apartado V.5.1.B)2.

#### **IV.2. Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios Participados, con especial atención a los procedimientos previstos en relación a retrasos e impagados de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución hipotecaria y, en su caso, modificación o renegociación de los préstamos**

El Emisor se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados de acuerdo con el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, regulándose las relaciones entre el Emisor y el Fondo por el Contrato de Administración de Préstamos Hipotecarios Participados (en adelante, el "**Contrato de Administración**") que se firmará por el Emisor (en adelante y en cuanto a este Contrato, el "**Administrador**") y la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

El Administrador seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios Participados dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejerciendo el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios respecto de los que no hubiera emitido participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión de hipoteca y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el Contrato de Administración.

El Administrador renuncia, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la Ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "**Servicios**") de los Préstamos Hipotecarios Participados regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

##### **1. Administración**

El Administrador conservará la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados y recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios bajo los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, ingresando las cantidades que correspondan al Fondo en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, respectivamente.

##### **2. Duración**

El Administrador prestará los Servicios hasta que quede amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados y se extingan todas las obligaciones asumidas por dicho Administrador en relación con las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En caso de quiebra, suspensión de pagos o liquidación del Administrador podrá la Sociedad Gestora, siempre que fuera legalmente posible, designar un nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados, quien deberá aceptar las obligaciones previstas en el Contrato de Administración. La Entidad de Calificación deberá ser informada con carácter previo a la designación del nuevo administrador y le deberá ser facilitada información detallada sobre el nuevo administrador y sobre los costes asociados a la sustitución. Con el fin de evitar perjuicios al Fondo y/o a los bonistas, en caso de que el Administrador deba ser sustituido en la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados conforme a lo indicado en este párrafo, aquél continuará realizando sus funciones hasta el momento mismo en el que se produzca efectivamente la referida sustitución.

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A-1 según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, o si la participación de Barclays Bank PLC en el capital social del Administrador fuera inferior en cualquier momento al 51%, la Sociedad Gestora adoptará cualquier medida necesaria y razonable para mantener la calificación que tengan asignados los Bonos en ese momento. Por su parte, el Administrador se compromete a asumir las medidas adoptadas por la Sociedad Gestora en ejercicio de la facultad aquí prevista.

El Administrador, una vez producida la referida sustitución, deberá poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios por este último.

### **3. Subcontratación**

Previa autorización de la Sociedad Gestora y mediante la firma de un contrato de prestación de servicios, el Administrador podrá subcontratar con una tercera entidad cualquiera de los Servicios que se haya comprometido a prestar, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. En cualquier caso, el Administrador mantendrá la responsabilidad última de la correcta gestión de tales Servicios prevista en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto. La subcontratación no podrá suponer una modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, ni perjudicar las calificaciones de los Bonos ni tampoco suponer un aumento del precio que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, debe pagar al Administrador por la prestación de los Servicios. La subcontratación aquí contemplada deberá comunicarse a la Entidad de Calificación.

### **4. Obligaciones del Administrador**

El Administrador se obliga a:

- en su condición de Emisor, ceder a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, los derechos que le correspondan como beneficiario de los contratos de seguros de daños suscritos por los deudores hipotecarios con relación a las fincas hipotecadas o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente, hasta el importe de lo asegurado;
- en su condición de Emisor, garantizar al Fondo determinadas condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados que se recogerán en la Escritura de Constitución, comprometiéndose durante la vida de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir aquellos que no se ajustaran en la Fecha de Constitución a las condiciones y características descritas en el apartado IV.1.a) del Folleto o, en caso de no existir en su cartera préstamos de iguales características que el Préstamo Hipotecario Participado subyacente a la Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir, a recomprar dichas Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajusten en la Fecha de Constitución a las condiciones y características descritas en el Folleto, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente más los intereses devengados y no satisfechos; e
- indemnizar al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados.

### **5. Responsabilidad del Administrador**

El Administrador se compromete a actuar en la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de su negligencia.

### **6. Indemnización a cargo del Administrador**

El Administrador indemnizará al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento por el Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información en relación con los Préstamos Hipotecarios Participados.

El Administrador no asume responsabilidad alguna en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación y no otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones

Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, salvo de los que no se ajusten en la Fecha de Constitución a las condiciones y características referidas anteriormente.

## **7. Depósito de documentos**

El Administrador actuará con carácter gratuito como depositario de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios Participados y de cuantos otros documentos sean relevantes, incluyendo, sin limitación, pólizas de seguro y registros informáticos, manteniéndolos separados de los referidos al resto de préstamos de su cartera.

El Administrador renuncia a los privilegios que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y depositario de los Préstamos Hipotecarios Participados y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosa depositada) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar, el original de las escrituras de formalización de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como de los restantes documentos relevantes antes aludidos, depositados en el Administrador, cuando lo considere oportuno, y podrá solicitar que le sea entregada libre de gastos y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información presentadas por los auditores del Fondo.

## **8. Gestión de cobros**

El Administrador, como gestor de cobros, recibirá en nombre de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios derivadas de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, tanto por principal o intereses, como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2. Siempre y cuando dichos pagos sean recibidos por el Administrador, éste procederá a ingresarlos en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, respectivamente, en la fechas de cobro establecidas en los días 10, 20 y 30 de cada mes, a excepción de febrero, que serán los días 10 y 20 de Febrero y 2 de Marzo, o el Día Hábil anterior en caso de que no fueran un Día Hábil, por las cantidades que hubiere recibido en los intervalos de días entre el día 28 del mes anterior y el día 7 del mes en curso, entre los días 8 y 17 del mes en curso y entre los días 18 y 27 del mes en curso, respectivamente. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en el supuesto de que considerase que ello fuera necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y en todo caso de común acuerdo con el Administrador, podrá modificar los plazos, las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración.

El Administrador abonará asimismo, en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 y en dicho plazo, las cantidades que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, respectivamente, y que correspondan al Fondo. Por el contrario, el Administrador no deberá abonar las comisiones que reciba, en su caso, de los deudores hipotecarios por la amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios Participados, que corresponderán al Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A-1 (siendo su calificación actual A-1+), según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, o si la participación de Barclays Bank PLC en el capital social del Administrador fuera inferior en cualquier momento al 51%, el Administrador comenzará a ingresar diariamente las cantidades que recaude de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, respectivamente.

A este respecto y de conformidad con el artículo 1.527 del Código Civil, se recuerda que el deudor, que antes de tener conocimiento de la cesión satisfaga al acreedor original (esto es, el Emisor), quedará libre de la obligación.

## **9. Fijación del tipo de interés**

El Administrador calculará el tipo de interés variable de los Préstamos Hipotecarios Participados sometidos a tipo de interés variable de acuerdo con lo establecido en los contratos de préstamo y comunicará a los deudores hipotecarios, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

El Administrador remitirá a los deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora información sobre el tipo de interés resultante.

#### **10. Anticipo de Fondos; seguros de daños de los inmuebles hipotecados**

El Administrador no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los deudores hipotecarios en concepto de principal, intereses, prepago u otros conceptos atinentes de los Préstamos Hipotecarios Participados.

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá actuar con la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios Participados le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios Participados.

El Administrador, salvo indicación en contrario de la Sociedad Gestora, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los deudores hipotecarios, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de las escrituras de concesión de los Préstamos Hipotecarios Participados y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

#### **11. Operaciones prohibidas; supuestos de ampliación de hipoteca**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario Participado, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios Participados, en todo o en parte, prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios Participados, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los deudores hipotecarios con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos sin participar se tratase.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales, para evitar los costes e incertidumbres que conlleva todo proceso de ejecución hipotecaria y mantener el equilibrio financiero del Fondo, y, en cualquier caso, velando por los intereses de los titulares de los Bonos, en su calidad de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones al Administrador o autorizar con carácter previo a éste para que acuerde con el deudor, en los términos y condiciones que estimen oportunos, y atendiendo asimismo a la Ley 2/1994, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios, una novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios Participados. En particular, previa autorización de la Sociedad Gestora (sólo denegada por causa razonable), el Emisor podrá acordar novaciones de los Préstamos Hipotecarios Participados que supongan una disminución o un incremento de la vida residual del Préstamo Hipotecario Participado de que se trate (ya sea por disminución o incremento del plazo de amortización o por modificación del método de amortización), en todo caso sujeto a los límites y condiciones previstos en la legislación aplicable y en el presente Folleto y, en particular, al límite temporal máximo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios Participados (5 de diciembre de 2035), que en ningún caso podrá ser excedido como consecuencia de dichas novaciones.

El Administrador no podrá, en ningún caso, entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del deudor hipotecario en los contratos de los Préstamos Hipotecarios Participados, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión cuya descripción se incluirá como Anexo a la Escritura de Constitución, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los deudores hipotecarios. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma.

Cualquier renegociación distinta suscrita por el Administrador se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un deudor hipotecario solicite una renegociación.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá, previa notificación al Emisor con un preaviso razonable y por causas justificadas relacionadas con el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso, toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios Participados, esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del (los) Préstamo(s) Hipotecario(s), se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios Participados serán custodiados por el Administrador de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2.2 del Folleto.

No se podrá renegociar el margen de tipo de interés de ningún Préstamo Hipotecario Participado por debajo de 45 puntos básicos (0,45%) o, aun cuando no se alcance este porcentaje, cuando el Margen de Tipo de Interés Medio Ponderado de los Préstamos Hipotecarios Participados resultante de la renegociación (definido como la media ponderada de los márgenes de tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados sobre el tipo de interés de referencia de los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses) sea inferior a 45 puntos básicos (0,45%).

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios Participados, de sus vencimientos, de los tipos de interés, o de cualquier otra condición, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la Norma decimoquinta, apartado 2.d) de la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros, que establece que los contratos de cesión especificarán que, en caso de renegociación del activo cedido, o de sus vencimientos, la modificación de condiciones afectará al cesionario del activo.

Si el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que el valor del inmueble hipotecado en garantía de un Préstamo Hipotecario Participado hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, informará de inmediato a la Sociedad Gestora y, a requerimiento de la misma, deberá, de acuerdo con los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al prestatario correspondiente la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el crédito garantizado.

Si el deudor hipotecario, después de ser requerido para la ampliación, rechazara esta última, el mismo deberá proceder a la devolución de la totalidad o de una parte del Préstamo Hipotecario Participado 1 ó 2 que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actualizada el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo, y el Administrador vendrá obligado a ingresar las cantidades que por tales conceptos reciba del deudor a favor de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 abiertas por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo, respectivamente, descritas en el apartado V.3.1 siguiente.

Si, dentro del plazo de dos (2) meses desde su requerimiento, el deudor hipotecario no hubiese realizado la ampliación ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario Participado correspondiente, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario Participado, que deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador. Una vez recibida la cantidad correspondiente a la totalidad del Préstamo Hipotecario Participado, el Administrador ingresará a favor de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la parte que corresponda de acuerdo con lo previsto anteriormente.

El deudor hipotecario podrá instar al Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados la subrogación de un nuevo acreedor al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario Participado y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario Participado y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

## **12. Facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor hipotecario**

### **Acción ejecutiva contra los deudores hipotecarios**

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios Participados que si del resto de los préstamos de su cartera se tratara y, en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los procedimientos internos de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, los mismos no hubieran surtido el efecto perseguido, o si la Sociedad Gestora, previo análisis de las circunstancias concretas, estimare, de conformidad con el Administrador, ser pertinente.

En el supuesto de impago por parte de algún deudor hipotecario el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/91, de 2 de agosto:

- (a) compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria;
- (b) concurrir en igualdad de derechos con el Administrador a la ejecución que éste siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado;
- (c) si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario Participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses;
- (d) en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquél y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (c) y (d), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca, desglosando el requerimiento notarial previsto en el apartado (c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca.

Para el supuesto de que fuere legalmente necesario y a efecto de lo prevenido por los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el Administrador, en la propia Escritura de Constitución, otorgará un poder irrevocable a favor de la Sociedad Gestora, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que ésta, actuando en nombre y representación del Administrador, pueda requerir notarialmente al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios Participados el pago de su deuda.

El Fondo, en su calidad de titular de la Participación Hipotecaria y del Certificado de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, venderá los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Adicionalmente, el Administrador se obliga a informar a la Sociedad Gestora de los impagados, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés y de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualquiera otras circunstancias que afecten de un modo sustancial a los Préstamos Hipotecarios Participados. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios Participados y en especial la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de acciones judiciales.

#### **Acción ejecutiva contra el Administrador**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios Participados, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

#### **13. Responsabilidad asumida por el Emisor frente al titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**

El riesgo de impago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Administrador, en su condición de Emisor, no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios Participados objeto de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

#### **IV.3. Información general de las políticas establecidas en materia de préstamos hipotecarios por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupan el Fondo**

El Emisor garantiza a la Sociedad Gestora que los datos contenidos en la presente Sección son válidos y se ajustan fielmente a la realidad, habiéndose seguido los criterios contenidos a continuación en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados.

##### **IV.3.1 Descripción de los procedimientos establecidos por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el análisis de riesgos y concesión de préstamos hipotecarios**

Los Préstamos Hipotecarios Participados han sido concedidos por Banco Zaragozano, S.A. (posteriormente absorbido por el Emisor mediante escritura de fusión otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Maiz Cal el 23 de diciembre de 2003, con el número 4.478 de su orden de protocolo, inscrita al Tomo 18.766, Folio 46,

Sección 8ª, Hoja M-62.564, Inscripción 2786ª) siguiendo sus procedimientos habituales, cuya descripción se incluirá como Anexo en la Escritura de Constitución del Fondo.

#### IV.3.2 Información estadística de la evolución de la morosidad de la cartera crediticia del Emisor

El siguiente cuadro muestra la evolución en los últimos años de la inversión crediticia originada en 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, correspondiente a préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria concedidos a personas físicas como segmento representativo de los préstamos hipotecarios seleccionados para ser cedidos al Fondo.

Fecha	Inversión crediticia vivienda neta			Préstamos en mora ( > 90 días )		
	Préstamos	Saldo	% Tipo Interés Nominal	Préstamos	Saldo	% Tasa de Morosidad
1	2	3	4	5	6	7
31/12/2000	6.645	328.474.790,20	5,69%	0	0,00	0,00%
31/12/2001	12.953	639.835.876,41	5,05%	33	1.651.708,90	0,26%
31/12/2002	18.080	905.439.215,54	4,53%	55	2.725.851,55	0,30%
31/12/2003	23.618	1.250.931.930,09	3,63%	95	4.090.929,44	0,33%
31/05/2004	25.473	1.488.573.795,80	3,43%	75	3.465.984,34	0,23%

4 : Tipo de Interés Nominal ponderado por el principal pendiente de desembolso  
5: Número de Préstamos en mora con una antigüedad mayor de 90 días  
7:  $6/3*100$

#### IV.4. Descripción de la cartera de préstamos hipotecarios movilizados a través de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la cartera de préstamos hipotecarios que servirá de base a la emisión de Participaciones Hipotecarias y de la cartera de préstamos hipotecarios que servirá de base a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. La primera cartera está integrada por 8.230 préstamos hipotecarios, cuyo valor capital, a 28 de junio de 2004, ascendía a 551.468.242,21 Euros. La segunda cartera está integrada por 3.605 préstamos hipotecarios, cuyo valor capital, a 28 de junio de 2004, ascendía a 267.086.114,46 Euros

##### a) Distribución por Saldo Inicial

Los siguientes cuadros muestran la distribución del importe inicial de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 en los siguientes intervalos expresados en euros.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Saldo Inicial (euros)	Número de Préstamos	% Número de		% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
		Préstamos	Saldo Vivo				
1 - 5.000	3,045	37.00%	90,887,238.87	16.48%	33.45%	3.526%	166.5
50.001 - 75.000	2,177	26.45%	122,172,954.06	22.15%	43.84%	3.494%	211.0
75.001 - 100.000	1,346	16.35%	106,949,271.43	19.39%	49.23%	3.470%	230.9
100.001 - 125.000	667	8.10%	68,133,947.21	12.36%	53.57%	3.466%	242.1
125.001 - 150.000	402	4.88%	49,696,756.20	9.01%	54.52%	3.304%	255.2
150.001 - 175.000	216	2.62%	30,764,927.12	5.58%	55.98%	3.270%	263.1
175.001 - 200.000	134	1.63%	21,796,342.91	3.95%	53.04%	3.267%	249.2
200.001 - 300.000	172	2.09%	34,830,043.12	6.32%	55.17%	3.243%	255.3
300.001 - 500.000	60	0.73%	16,499,809.90	2.99%	51.44%	3.523%	213.6
500.001 - 1.250.000	10	0.12%	7,171,911.06	1.30%	59.57%	3.438%	174.0
Superior a 1.250.000	1	0.01%	2,565,040.33	0.47%	51.65%	4.500%	75.0
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Saldo Inicial (euros)	Número de Préstamos	% Número de		% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
		Préstamos	Saldo Vivo				
1 - 5.000	2,171	60.22%	47,016,720.46	17.60%	24.17%	3.678%	166.0
50.001 - 75.000	515	14.29%	24,704,849.01	9.25%	39.82%	3.729%	176.5
75.001 - 100.000	326	9.04%	21,556,364.80	8.07%	44.47%	3.780%	170.1
100.001 - 125.000	154	4.27%	13,257,617.62	4.96%	46.06%	3.744%	183.5
125.001 - 150.000	89	2.47%	9,840,611.17	3.68%	52.94%	3.722%	198.5
150.001 - 175.000	69	1.91%	7,894,230.86	2.96%	48.96%	3.664%	192.3
175.001 - 200.000	72	2.00%	10,370,605.55	3.88%	44.58%	3.685%	163.0
200.001 - 300.000	86	2.39%	14,976,781.04	5.61%	43.82%	3.698%	145.4
300.001 - 500.000	54	1.50%	14,636,518.91	5.48%	42.42%	3.772%	134.4
500.001 - 1.250.000	48	1.33%	28,067,926.29	10.51%	41.86%	3.906%	111.3
Superior a 1.250.000	21	0.58%	74,763,888.75	27.99%	39.44%	3.531%	108.7
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

##### b) Distribución por Saldo Vivo

Los siguientes cuadros muestran la distribución del saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 en los siguientes intervalos expresados en euros.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Saldo Vivo (euros)	Número de Préstamos	% Número de		% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
		Préstamos	Saldo Vivo				
1 - 5.000	3,577	43.46%	112,978,704.99	20.49%	34.03%	3.568%	165.8
50.001 - 75.000	2,101	25.53%	128,433,567.15	23.29%	44.56%	3.494%	215.1
75.001 - 100.000	1,200	14.58%	103,328,152.91	18.74%	49.96%	3.472%	235.0
100.001 - 125.000	581	7.06%	64,774,712.22	11.75%	53.95%	3.398%	244.7
125.001 - 150.000	331	4.02%	45,399,723.47	8.23%	55.94%	3.290%	263.8
150.001 - 175.000	178	2.16%	28,843,483.80	5.23%	56.37%	3.246%	261.9
175.001 - 200.000	85	1.03%	15,744,337.57	2.85%	55.42%	3.147%	258.6
200.001 - 300.000	139	1.69%	32,854,440.63	5.96%	56.58%	3.231%	262.0
300.001 - 600.000	30	0.36%	10,994,978.18	1.99%	57.44%	3.435%	207.0
Superior a 600.000	8	0.10%	8,116,141.29	1.47%	58.54%	3.797%	145.2
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Saldo Vivo (euros)	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
1 - 5.0000	2,496	69.24%	57,598,527.48	21.57%	25.20%	3.754%	153.5
50.001 - 75.000	470	13.04%	28,622,101.19	10.72%	40.43%	3.754%	172.3
75.001 - 100.000	214	5.94%	18,177,062.29	6.81%	44.63%	3.733%	175.5
100.001 - 125.000	115	3.19%	12,800,185.90	4.79%	49.93%	3.717%	198.3
125.001 - 150.000	75	2.08%	10,288,382.24	3.85%	51.16%	3.686%	182.1
150.001 - 175.000	53	1.47%	8,600,461.37	3.22%	47.31%	3.705%	178.6
175.001 - 200.000	40	1.11%	7,529,277.68	2.82%	51.56%	3.585%	194.8
200.001 - 300.000	55	1.53%	13,494,336.49	5.05%	45.28%	3.594%	149.3
300.001 - 600.000	48	1.33%	20,319,226.57	7.61%	39.82%	3.847%	114.4
Superior a 600.000	39	1.08%	89,656,553.25	33.57%	40.82%	3.588%	112.7
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

### c) Distribución por Antigüedad del Préstamo Hipotecario Participado

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, en función del tiempo transcurrido desde la concesión del Préstamo Hipotecario Participado, en los siguientes intervalos expresados en meses.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Antigüedad	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
Antigüedad <= 6	547	6.65%	54,238,352.68	9.84%	52.75%	2.669%	270.3
6 < Antigüedad <= 9	1,336	16.23%	104,113,441.80	18.88%	49.12%	2.728%	242.6
9 < Antigüedad <= 12	888	10.79%	60,844,598.42	11.03%	47.05%	3.278%	223.9
12 < Antigüedad <= 15	945	11.48%	61,197,881.59	11.10%	46.48%	3.701%	223.9
15 < Antigüedad <= 18	942	11.45%	58,637,635.84	10.63%	46.32%	3.810%	215.9
18 < Antigüedad <= 21	1,032	12.54%	65,315,726.16	11.84%	46.26%	3.859%	213.0
21 < Antigüedad <= 24	840	10.21%	50,666,877.96	9.19%	48.27%	3.852%	212.8
24 < Antigüedad <= 30	550	6.68%	33,268,057.44	6.03%	46.48%	3.882%	207.4
30 < Antigüedad <= 36	281	3.41%	17,242,879.18	3.13%	45.83%	3.763%	203.2
Antigüedad > 36	869	10.56%	45,942,791.14	8.33%	44.08%	3.887%	155.9
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Antigüedad	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
Antigüedad <= 6	121	3.36%	10,660,028.46	3.99%	49.14%	2.803%	220.4
6 < Antigüedad <= 9	342	9.49%	21,718,281.63	8.13%	37.48%	2.886%	204.1
9 < Antigüedad <= 12	295	8.18%	20,805,343.58	7.79%	40.49%	3.514%	175.2
12 < Antigüedad <= 15	308	8.54%	16,059,847.47	6.01%	36.33%	3.808%	178.6
15 < Antigüedad <= 18	323	8.96%	22,767,949.84	8.52%	35.57%	3.909%	157.0
18 < Antigüedad <= 21	270	7.49%	14,143,548.05	5.30%	41.74%	3.911%	186.9
21 < Antigüedad <= 24	212	5.88%	22,607,893.91	8.46%	40.32%	3.640%	158.7
24 < Antigüedad <= 30	269	7.46%	24,273,775.18	9.09%	52.28%	3.659%	146.8
30 < Antigüedad <= 36	175	4.85%	24,218,288.25	9.07%	38.16%	3.729%	117.1
Antigüedad > 36	1,290	35.78%	89,831,158.09	33.63%	35.53%	3.914%	103.8
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

### d) Distribución por Fecha de Vencimiento Final

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, en función de su fecha de vencimiento final.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1									
Vencimiento		% Número de Préstamos		Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada	
Hasta	31-dec-05		28	0.34%	359,166.17	0.07%	13.26%	3.788%	14.1
entre	31-Dic-05 y 31-Dic 06		78	0.95%	965,604.19	0.18%	12.64%	3.784%	23.3
entre	31-Dic-06 y 31-Dic 07		64	0.78%	1,311,853.99	0.24%	21.43%	3.950%	36.4
entre	31-Dic-07 y 31-Dic 08		87	1.06%	2,497,699.63	0.45%	22.81%	3.767%	48.9
entre	31-Dic-08 y 31-Dic 09		148	1.80%	3,956,297.66	0.72%	22.60%	3.690%	59.9
entre	31-Dic-09 y 31-Dic 10		174	2.11%	8,104,669.63	1.47%	34.09%	3.886%	73.1
entre	31-Dic-10 y 31-Dic 11		215	2.61%	8,904,720.87	1.61%	29.56%	3.579%	83.7
entre	31-Dic-11 y 31-Dic 12		337	4.09%	14,190,398.95	2.57%	34.44%	3.706%	96.4
entre	31-Dic-12 y 31-Dic 13		424	5.15%	22,051,052.54	4.00%	38.66%	3.493%	108.1
entre	31-Dic-13 y 31-Dic 14		246	2.99%	11,730,547.31	2.13%	34.99%	3.489%	120.3
entre	31-Dic-14 y 31-Dic 15		278	3.38%	15,129,269.23	2.74%	38.74%	3.588%	132.1
entre	31-Dic-15 y 31-Dic 16		238	2.89%	12,163,032.94	2.21%	37.50%	3.528%	143.9
entre	31-Dic-16 y 31-Dic 17		412	5.01%	22,461,866.94	4.07%	40.24%	3.770%	157.1
entre	31-Dic-17 y 31-Dic 18		612	7.44%	37,717,121.90	6.84%	43.86%	3.358%	168.3
entre	31-Dic-18 y 31-Dic 19		223	2.71%	13,606,436.06	2.47%	40.89%	3.378%	179.9
entre	31-Dic-19 y 31-Dic 20		327	3.97%	20,736,499.00	3.76%	46.74%	3.586%	191.7
entre	31-Dic-20 y 31-Dic 21		307	3.73%	20,476,741.41	3.71%	46.28%	3.415%	204.2
entre	31-Dic-21 y 31-Dic 22		500	6.08%	35,347,228.96	6.41%	49.40%	3.753%	217.2
entre	31-Dic-22 y 31-Dic 23		769	9.34%	59,737,241.40	10.83%	50.86%	3.346%	228.7
entre	31-Dic-23 y 31-Dic 24		253	3.07%	16,982,155.05	3.08%	44.83%	3.402%	239.9
entre	31-Dic-24 y 31-Dic 25		280	3.40%	20,091,650.08	3.64%	48.81%	3.424%	252.5
entre	31-Dic-25 y 31-Dic 26		298	3.62%	21,477,035.49	3.89%	49.23%	3.482%	264.3
entre	31-Dic-26 y 31-Dic 27		621	7.55%	47,287,443.57	8.57%	52.02%	3.733%	276.8
entre	31-Dic-27 y 31-Dic 28		771	9.37%	70,991,326.80	12.87%	54.75%	3.214%	288.8
entre	31-Dic-28 y 31-Dic 29		85	1.03%	6,938,724.05	1.26%	51.59%	3.067%	297.7
entre	31-Dic-29 y 31-Dic 30		93	1.13%	8,018,262.56	1.45%	53.79%	3.447%	312.6
entre	31-Dic-30 y 31-Dic 31		90	1.09%	8,802,304.03	1.60%	56.16%	3.198%	325.3
entre	31-Dic-31 y 31-Dic 32		53	0.64%	5,947,356.80	1.08%	55.21%	3.407%	336.0
entre	31-Dic-32 y 31-Dic 33		213	2.59%	32,982,355.67	5.98%	64.11%	2.842%	352.4
entre	31-Dic-33 y 31-Dic 34		5	0.06%	430,553.32	0.08%	26.91%	2.650%	354.0
entre	31-Dic-34 y 31-Dic 35		1	0.01%	71,626.01	0.01%	44.10%	3.750%	377.0
<b>Total</b>		<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>	

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2									
Vencimiento		% Número de Préstamos		Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada	
Hasta	31-dec-05		62	1.72%	731,679.68	0.27%	9.11%	4.21%	12.9
entre	31-Dic-05 y 31-Dic 06		110	3.05%	3,257,289.39	1.22%	12.16%	4.214%	22.8
entre	31-Dic-06 y 31-Dic 07		126	3.50%	5,015,847.25	1.88%	19.00%	4.029%	34.6
entre	31-Dic-07 y 31-Dic 08		137	3.80%	7,416,107.59	2.78%	25.94%	4.096%	47.7
entre	31-Dic-08 y 31-Dic 09		195	5.41%	8,410,475.00	3.15%	28.72%	4.061%	59.8
entre	31-Dic-09 y 31-Dic 10		147	4.08%	22,017,295.90	8.24%	28.09%	3.863%	73.7
entre	31-Dic-10 y 31-Dic 11		173	4.80%	21,074,432.06	7.89%	29.15%	3.590%	82.1
entre	31-Dic-11 y 31-Dic 12		201	5.58%	23,373,352.49	8.75%	34.62%	3.769%	96.0
entre	31-Dic-12 y 31-Dic 13		257	7.13%	22,838,019.07	8.55%	38.09%	3.869%	106.5
entre	31-Dic-13 y 31-Dic 14		194	5.38%	9,196,037.81	3.44%	40.32%	3.819%	119.6
entre	31-Dic-14 y 31-Dic 15		129	3.58%	20,136,806.11	7.54%	51.27%	3.405%	130.6
entre	31-Dic-15 y 31-Dic 16		116	3.22%	17,640,319.40	6.60%	50.07%	3.729%	142.4
entre	31-Dic-16 y 31-Dic 17		165	4.58%	18,862,524.28	7.06%	41.92%	3.576%	156.8
entre	31-Dic-17 y 31-Dic 18		248	6.88%	14,416,732.92	5.40%	35.36%	3.783%	167.3
entre	31-Dic-18 y 31-Dic 19		103	2.86%	7,069,796.33	2.65%	43.28%	3.361%	176.5
entre	31-Dic-19 y 31-Dic 20		66	1.83%	2,347,442.83	0.88%	43.98%	3.671%	192.6
entre	31-Dic-20 y 31-Dic 21		84	2.33%	3,465,972.12	1.30%	47.54%	3.609%	203.4
entre	31-Dic-21 y 31-Dic 22		162	4.49%	7,661,704.11	2.87%	44.93%	3.840%	216.4
entre	31-Dic-22 y 31-Dic 23		283	7.85%	14,522,811.62	5.44%	39.57%	3.433%	228.3
entre	31-Dic-23 y 31-Dic 24		85	2.36%	3,239,518.14	1.21%	39.34%	3.376%	239.6
entre	31-Dic-24 y 31-Dic 25		71	1.97%	3,264,389.19	1.22%	48.95%	3.571%	252.7
entre	31-Dic-25 y 31-Dic 26		70	1.94%	3,949,228.12	1.48%	55.05%	3.624%	264.2
entre	31-Dic-26 y 31-Dic 27		133	3.69%	8,048,850.62	3.01%	50.97%	3.809%	276.5
entre	31-Dic-27 y 31-Dic 28		219	6.07%	13,176,404.21	4.93%	47.69%	3.348%	288.3
entre	31-Dic-28 y 31-Dic 29		18	0.50%	674,230.92	0.25%	37.03%	3.036%	295.5
entre	31-Dic-29 y 31-Dic 30		14	0.39%	749,091.40	0.28%	57.92%	3.491%	313.6
entre	31-Dic-30 y 31-Dic 31		6	0.17%	164,836.78	0.06%	50.15%	3.913%	324.8
entre	31-Dic-31 y 31-Dic 32		4	0.11%	634,904.34	0.24%	69.92%	3.505%	338.9
entre	31-Dic-32 y 31-Dic 33		26	0.72%	3,708,046.81	1.39%	61.69%	2.804%	353.0
entre	31-Dic-34 y 31-Dic 35		1	0.03%	21,967.97	0.01%	13.52%	3.750%	377.0
<b>Total</b>		<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>	

e) **Vida Residual**

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 según su vida residual.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Vida Residual	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
0 < Vida Residual <= 60	339	4.12%	7,450,855.84	1.35%	20.48%	3.794%	44.4
60 < Vida Residual <= 120	1,339	16.27%	60,458,168.75	10.96%	34.92%	3.616%	96.7
120 < Vida Residual <= 180	1,786	21.70%	101,044,837.98	18.32%	40.78%	3.503%	155.3
180 < Vida Residual <= 240	2,136	25.95%	152,011,827.62	27.56%	48.47%	3.486%	216.4
240 < Vida Residual <= 300	2,148	26.10%	172,220,586.62	31.23%	52.20%	3.421%	276.5
300 < Vida Residual <= 360	481	5.84%	58,210,339.39	10.56%	59.83%	3.053%	339.5
360 < Vida Residual <= 420	1	0.01%	71,626.01	0.01%	44.10%	3.750%	377.0
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Vida Residual	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
0 < Vida Residual <= 60	559	15.51%	21,481,353.33	8.04%	22.59%	4.120%	42.0
60 < Vida Residual <= 120	990	27.46%	99,169,189.41	37.13%	33.07%	3.785%	90.9
120 < Vida Residual <= 180	776	21.53%	79,504,367.61	29.77%	44.89%	3.595%	149.1
180 < Vida Residual <= 240	683	18.95%	31,171,785.86	11.67%	41.51%	3.557%	218.6
240 < Vida Residual <= 300	543	15.06%	30,366,110.91	11.37%	49.49%	3.532%	276.3
300 < Vida Residual <= 360	53	1.47%	5,371,339.37	2.01%	61.41%	3.041%	343.9
360 < Vida Residual <= 420	1	0.03%	21,967.97	0.01%	13.52%	3.750%	377.0
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

## f) Índices o Tipos de Referencia

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 según su Tipo de Referencia:

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Indice de Referencia	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
Euribor Año	7,848	95.36%	536,354,591.53	97.26%	47.74%	3.423%	224.2
IRPH	1	0.01%	90,512.92	0.02%	45.56%	4.000%	179.0
Mibor Año	379	4.61%	14,805,476.96	2.68%	41.11%	4.112%	127.2
Mibor 3 Meses	1	0.01%	190,399.01	0.03%	46.45%	3.150%	85.0
Mibor 6 Meses	1	0.01%	27,261.79	0.00%	33.38%	3.750%	78.0
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Indice de Referencia	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
Euribor Año	2,650	73.51%	204,919,955.97	76.72%	41.71%	3.616%	162.0
Euribor 3 Meses	2	0.06%	13,613,741.79	5.10%	24.07%	3.479%	85.5
IRPH	1	0.03%	9,003.18	0.00%	7.76%	3.750%	119.0
Mibor Año	950	26.35%	39,183,165.37	14.67%	35.53%	4.164%	95.9
Mibor 3 Meses	2	0.06%	9,360,248.15	3.50%	20.62%	3.499%	74.7
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

## g) Interés Actual

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 en función del tipo de interés aplicable a 28 de junio de 2004, en intervalos expresados en tanto por ciento.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Tipo de Interés actual	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
1,90% < Tipo de interés actual <= 2,50%	342	4.16%	19,095,384.48	3.46%	34.05%	1.901%	210.4
2,50% < Tipo de interés actual <= 2,75%	1,297	15.76%	103,564,791.75	18.78%	49.43%	2.736%	248.7
2,75% < Tipo de interés actual <= 3,00%	387	4.70%	46,488,419.96	8.43%	57.27%	2.809%	276.7
3,00% < Tipo de interés actual <= 3,25%	731	8.88%	52,220,610.39	9.47%	45.36%	3.222%	220.4
3,25% < Tipo de interés actual <= 3,50%	278	3.38%	18,783,204.40	3.41%	46.36%	3.433%	199.2
3,50% < Tipo de interés actual <= 3,75%	1,850	22.48%	112,256,790.94	20.36%	46.41%	3.746%	205.8
3,75% < Tipo de interés actual <= 4,00%	3,170	38.52%	188,322,758.24	34.15%	47.00%	3.949%	211.2
4,00% < Tipo de interés actual <= 4,25%	37	0.45%	1,877,952.06	0.34%	50.36%	4.185%	192.2
Tipo de interés actual > 4,25%	138	1.68%	8,858,329.99	1.61%	45.22%	4.854%	116.8
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Tipo de Interés actual	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
1,90% < Tipo de Interés actual <= 2,50%	33	0.92%	1,101,278.42	0.41%	22.68%	1.900%	198.1
2,50% < Tipo de Interés actual <= 2,75%	397	11.01%	22,078,843.57	8.27%	38.53%	2.747%	208.8
2,75% < Tipo de Interés actual <= 3,00%	63	1.75%	7,164,705.83	2.68%	59.44%	2.842%	264.7
3,00% < Tipo de Interés actual <= 3,25%	200	5.55%	22,527,706.33	8.43%	52.17%	3.163%	156.1
3,25% < Tipo de Interés actual <= 3,50%	200	5.55%	42,063,012.62	15.75%	33.75%	3.392%	115.4
3,50% < Tipo de Interés actual <= 3,75%	839	23.27%	60,155,326.11	22.52%	39.04%	3.710%	140.4
3,75% < Tipo de Interés actual <= 4,00%	1,336	37.06%	81,671,682.06	30.58%	38.74%	3.948%	148.7
4,00% < Tipo de Interés actual <= 4,25%	85	2.36%	6,912,416.05	2.59%	33.42%	4.170%	111.7
Tipo de Interés actual > 4,25%	452	12.54%	23,411,143.47	8.77%	35.04%	4.813%	101.1
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

## h) Distribución geográfica

Los siguientes cuadros muestran la distribución geográfica de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 en función de la ubicación de las garantías (por provincias).

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Distribución Geográfica (Provincias)	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
A Coruña	61	0.74%	3,607,325.30	0.65%	45.22%	3.545%	211.5
Alava	16	0.19%	816,127.86	0.15%	37.30%	3.651%	214.5
Albacete	45	0.55%	2,753,343.31	0.50%	52.67%	3.357%	222.3
Alicante	344	4.18%	18,454,853.99	3.35%	49.14%	3.578%	195.2
Almería	14	0.17%	959,878.24	0.17%	49.59%	3.249%	251.3
Asturias	108	1.31%	5,641,469.87	1.02%	46.32%	3.464%	194.1
Avila	18	0.22%	1,270,724.56	0.23%	55.23%	3.008%	242.7
Badajoz	38	0.46%	1,689,607.00	0.31%	45.83%	3.336%	209.5
Baleares	233	2.83%	19,843,086.83	3.60%	43.56%	3.520%	223.2
Barcelona	1,068	12.98%	79,891,493.35	14.49%	46.28%	3.424%	243.5
Burgos	23	0.28%	1,438,850.66	0.26%	46.13%	3.262%	224.6
Cáceres	30	0.36%	1,464,485.17	0.27%	50.47%	3.318%	201.8
Cádiz	189	2.30%	9,176,584.26	1.66%	50.83%	3.440%	205.3
Cantabria	78	0.95%	5,050,575.48	0.92%	50.58%	3.272%	239.4
Castellón	48	0.58%	2,698,001.49	0.49%	48.81%	3.640%	214.3
Ceuta	2	0.02%	150,484.85	0.03%	49.42%	3.727%	239.0
Ciudad real	59	0.72%	2,613,481.38	0.47%	51.01%	3.423%	202.6
Córdoba	53	0.64%	2,618,652.40	0.47%	44.85%	3.409%	213.1
Cuenca	82	1.00%	3,918,810.42	0.71%	52.20%	3.483%	213.3
Gerona	151	1.83%	10,820,735.19	1.96%	46.70%	3.346%	226.3
Granada	73	0.89%	4,853,363.86	0.88%	54.90%	3.457%	214.1
Guadalajara	49	0.60%	3,074,425.63	0.56%	47.14%	3.626%	247.5
Guipúzcoa	16	0.19%	1,552,522.82	0.28%	45.09%	3.303%	254.1
Huelva	46	0.56%	2,198,740.35	0.40%	48.39%	3.604%	207.1
Huesca	69	0.84%	3,212,892.62	0.58%	46.54%	3.337%	190.9
Jaén	29	0.35%	1,720,754.08	0.31%	50.90%	3.212%	238.5
La Rioja	37	0.45%	1,746,850.22	0.32%	46.21%	3.233%	203.6
Las Palmas	367	4.46%	23,533,268.14	4.27%	48.96%	3.551%	216.9
León	39	0.47%	2,094,341.26	0.38%	51.44%	3.214%	236.5
Lérida	71	0.86%	3,979,495.37	0.72%	47.03%	3.515%	197.6
Lugo	3	0.04%	279,069.40	0.05%	49.41%	2.751%	256.8
Madrid	1,716	20.85%	142,808,627.69	25.90%	45.74%	3.411%	221.7
Málaga	552	6.71%	38,622,667.55	7.00%	48.97%	3.673%	195.4
Murcia	103	1.25%	6,126,855.61	1.11%	50.26%	3.525%	227.3
Navarra	50	0.61%	3,238,140.79	0.59%	50.52%	3.315%	211.0
Orense	29	0.35%	1,333,882.51	0.24%	42.76%	3.106%	181.8
Palencia	8	0.10%	341,729.09	0.06%	46.68%	3.543%	170.2
Pontevedra	95	1.15%	5,839,240.80	1.06%	48.28%	3.390%	242.9
S.C.Tenerife	109	1.32%	7,743,931.61	1.40%	47.60%	3.519%	216.8
Salamanca	24	0.29%	1,311,806.81	0.24%	49.64%	3.187%	241.9
Segovia	35	0.43%	3,062,148.95	0.56%	57.27%	2.994%	257.5
Sevilla	310	3.77%	17,545,843.04	3.18%	45.48%	3.410%	217.5
Soria	12	0.15%	484,991.29	0.09%	43.04%	3.682%	138.0
Tarragona	188	2.28%	11,969,916.43	2.17%	51.67%	3.370%	231.0
Teruel	40	0.49%	1,846,391.21	0.33%	46.65%	3.205%	183.5
Toledo	275	3.34%	15,815,967.67	2.87%	52.44%	3.403%	226.6
Valencia	575	6.99%	29,802,566.37	5.40%	50.02%	3.486%	218.1
Valladolid	103	1.25%	7,043,496.27	1.28%	55.72%	3.239%	246.9
Vizcaya	82	1.00%	6,396,969.88	1.16%	43.70%	3.274%	236.0
Zamora	11	0.13%	558,217.01	0.10%	52.17%	3.045%	224.1
Zaragoza	454	5.52%	26,450,556.27	4.80%	46.62%	3.388%	215.5
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2								
Distribución Geográfica (Provincias)	Número de Préstamos	% Número de		% sobre Saldo Total	Ratio Saldo	Tipo de	Vida Residual	
		Préstamos	Saldo Vivo		Vivo/Tasación Medio Ponderado	Interés Medio Ponderado	Media Ponderada	
A. Coruña	19	0.53%	2,003,878.36	0.75%	41.34%	4.094%	98.1	
Alava	3	0.08%	289,001.98	0.11%	47.06%	3.079%	275.6	
Albacete	25	0.69%	834,591.28	0.31%	46.41%	3.515%	225.3	
Alicante	102	2.83%	3,437,609.28	1.29%	39.62%	3.797%	175.4	
Almería	8	0.22%	239,013.91	0.09%	33.60%	4.059%	138.9	
Asturias	39	1.08%	1,625,406.26	0.61%	34.51%	3.836%	151.1	
Avila	11	0.31%	378,595.90	0.14%	30.94%	3.762%	158.4	
Badajoz	13	0.36%	367,863.90	0.14%	43.98%	3.666%	208.5	
Baleares	103	2.86%	8,094,269.03	3.03%	31.97%	3.944%	149.2	
Barcelona	485	13.45%	23,397,451.32	8.76%	35.47%	3.730%	183.7	
Burgos	14	0.39%	914,430.62	0.34%	43.78%	3.664%	200.9	
Cáceres	21	0.58%	701,040.71	0.26%	32.39%	4.024%	124.6	
Cádiz	95	2.64%	6,546,794.91	2.45%	39.57%	3.928%	148.3	
Cantabria	15	0.42%	702,100.78	0.26%	38.10%	3.924%	136.9	
Castellón	30	0.83%	1,289,022.35	0.48%	45.98%	3.855%	171.7	
Ceuta	2	0.06%	108,016.44	0.04%	29.35%	3.411%	176.2	
Ciudad real	17	0.47%	8,829,535.33	3.31%	51.39%	3.842%	139.1	
Córdoba	15	0.42%	531,255.22	0.20%	41.70%	3.679%	169.7	
Cuenca	27	0.75%	1,632,577.97	0.61%	42.66%	3.573%	190.5	
Gerona	49	1.36%	2,411,144.75	0.90%	29.74%	4.029%	127.7	
Granada	26	0.72%	1,709,931.27	0.64%	33.24%	3.954%	128.5	
Guadalajara	21	0.58%	602,486.39	0.23%	29.72%	3.800%	186.4	
Guipúzcoa	23	0.64%	1,224,926.02	0.46%	35.01%	4.093%	110.9	
Huelva	20	0.55%	908,535.60	0.34%	51.46%	3.762%	175.5	
Huesca	37	1.03%	1,623,135.55	0.61%	44.38%	3.861%	150.5	
Jaén	5	0.14%	179,451.99	0.07%	52.96%	3.959%	189.3	
La Rioja	11	0.31%	572,693.41	0.21%	34.37%	3.710%	72.9	
Las Palmas	231	6.41%	36,119,040.53	13.52%	30.42%	3.625%	100.1	
León	9	0.25%	598,717.42	0.22%	16.99%	3.589%	81.6	
Lérida	24	0.67%	2,005,362.74	0.75%	51.20%	3.512%	131.2	
Madrid	844	23.41%	67,288,162.39	25.19%	42.49%	3.571%	153.2	
Málaga	191	5.30%	25,807,108.95	9.66%	37.44%	3.710%	116.2	
Murcia	59	1.64%	2,302,781.74	0.86%	42.62%	3.805%	184.1	
Navarra	18	0.50%	1,719,664.17	0.64%	42.64%	3.435%	145.6	
Orense	10	0.28%	467,222.68	0.17%	36.75%	3.613%	167.5	
Palencia	7	0.19%	1,224,354.00	0.46%	40.78%	4.668%	104.4	
Pontevedra	40	1.11%	2,340,241.08	0.88%	32.52%	3.702%	162.0	
S.C.Tenerife	55	1.53%	15,864,533.18	5.94%	42.07%	3.539%	151.2	
Salamanca	3	0.08%	269,649.68	0.10%	38.76%	3.925%	107.5	
Segovia	13	0.36%	760,412.48	0.28%	49.31%	3.758%	191.4	
Sevilla	204	5.66%	8,531,602.70	3.19%	45.58%	3.688%	163.3	
Soria	3	0.08%	71,781.48	0.03%	19.61%	4.086%	45.9	
Tarragona	73	2.02%	2,882,817.55	1.08%	37.89%	3.706%	174.2	
Teruel	12	0.33%	364,806.32	0.14%	43.25%	3.850%	151.5	
Toledo	118	3.27%	4,770,518.38	1.79%	41.77%	3.603%	162.0	
Valencia	187	5.19%	8,221,454.31	3.08%	43.92%	3.706%	181.7	
Valladolid	31	0.86%	1,433,961.58	0.54%	59.78%	3.587%	191.8	
Vizcaya	64	1.78%	3,326,362.68	1.25%	44.62%	3.620%	198.1	
Zamora	6	0.17%	313,276.30	0.12%	24.29%	3.835%	97.8	
Zaragoza	167	4.63%	9,247,521.59	3.46%	35.67%	3.799%	121.1	
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>	

### i) Distribución por LTV (Loan to Value)

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 en función del LTV, esto es, el porcentaje resultante de dividir el valor del Préstamo Hipotecario Participado entre el valor de tasación del inmueble hipotecado en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1								
Ratio Saldo Vivo/Tasación Actual	Número de Préstamos	% Número de		% sobre Saldo Total	Ratio Saldo	Tipo de Interés	Vida Residual	
		Préstamos	Saldo Vivo		Vivo/Tasación Medio Ponderado	Medio Ponderado	Media Ponderada	
0% < LTV actual <= 10%	255	3.10%	3,685,594.51	0.67%	7.73%	3.512%	120.2	
10% < LTV actual <= 20%	869	10.56%	28,625,685.02	5.19%	15.91%	3.430%	142.9	
20% < LTV actual <= 30%	1,250	15.19%	57,732,573.91	10.47%	25.38%	3.430%	171.3	
30% < LTV actual <= 40%	1,493	18.14%	89,221,410.59	16.18%	35.10%	3.449%	202.1	
40% < LTV actual <= 50%	1,825	22.17%	133,964,362.92	24.29%	45.26%	3.441%	221.6	
50% < LTV actual <= 60%	1,216	14.78%	103,504,109.75	18.77%	55.12%	3.505%	238.6	
60% < LTV actual <= 70%	776	9.43%	73,638,000.57	13.35%	65.11%	3.466%	249.6	
70% < LTV actual <= 80%	546	6.63%	61,096,504.94	11.08%	75.04%	3.308%	277.5	
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>	

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Ratio Saldo Vivo/Tasación Actual	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
0% < LTV actual <= 10%	479	13.29%	10,964,684.65	4.11%	7.32%	3.738%	119.4
10% < LTV actual <= 20%	974	27.02%	30,545,554.13	11.44%	15.22%	3.727%	143.3
20% < LTV actual <= 30%	702	19.47%	58,619,107.53	21.95%	23.98%	3.690%	117.9
30% < LTV actual <= 40%	554	15.37%	49,979,860.87	18.71%	34.47%	3.738%	123.2
40% < LTV actual <= 50%	396	10.98%	48,087,232.82	18.00%	44.85%	3.762%	149.7
50% < LTV actual <= 60%	217	6.02%	21,486,711.74	8.04%	55.37%	3.684%	171.2
60% < LTV actual <= 70%	104	2.88%	20,299,507.10	7.60%	64.20%	3.624%	177.7
70% < LTV actual <= 80%	56	1.55%	14,458,613.13	5.41%	73.13%	3.296%	182.4
80% < LTV actual <= 90%	100	2.77%	10,883,453.66	4.07%	84.08%	3.556%	230.5
90% < LTV actual <= 100%	23	0.64%	1,761,388.83	0.66%	93.31%	3.560%	250.4
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

j) **Morosidad en la fecha de selección de la cartera provisional**

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 en función de si, a la fecha de selección de la cartera provisional, se encuentran al corriente de pago o no y, en este último caso, en función de la antigüedad de los impagos.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 1							
Meses Impago	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
0	7,913	96.15%	528,417,787.72	95.82%	47.60%	3.425%	223.1
1	212	2.58%	15,959,557.70	2.89%	47.29%	3.829%	180.8
2	79	0.96%	5,238,236.99	0.95%	46.28%	3.815%	198.2
3	26	0.32%	1,852,659.80	0.34%	42.10%	3.835%	195.3
<b>Total</b>	<b>8,230</b>	<b>100.00%</b>	<b>551,468,242.21</b>	<b>100.00%</b>	<b>47.56%</b>	<b>3.442%</b>	<b>221.5</b>

PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARTICIPADOS 2							
Meses Impago	Número de Préstamos	% Número de Préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Total	Ratio Saldo Vivo/Tasación Medio Ponderado	Tipo de Interés Medio Ponderado	Vida Residual Media Ponderada
0	3,472	96.31%	255,198,732.51	95.55%	39.18%	3.669%	146.2
1	84	2.33%	9,403,341.58	3.52%	40.61%	4.068%	127.9
2	38	1.05%	1,670,340.20	0.63%	30.76%	3.949%	133.4
3	11	0.31%	813,700.17	0.30%	34.57%	3.730%	113.5
<b>Total</b>	<b>3,605</b>	<b>100.00%</b>	<b>267,086,114.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>39.16%</b>	<b>3.685%</b>	<b>145.4</b>

El Emisor declara que en la Fecha de Constitución y emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ninguno de los Préstamos Hipotecarios Participados tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.

## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**V.1. Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo. Balance de situación**

A continuación, se muestra un Balance de Situación del Fondo teniendo en cuenta las distintas hipótesis asumidas en este Capítulo:

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Gastos Iniciales Activados 1	659.173,27		
Gastos Iniciales Activados 2	313.892,03		
Participaciones Hipotecarias	525.000.000,00	Bonos A1	509.300.000,00
Certificados de Transmisión de Hipoteca	250.000.000,00	Bonos B1	15.700.000,00
		Bonos A2	202.500.000,00
		Bonos B2	47.500.000,00
Tesorería		Préstamo Sub. Gastos Iniciales 1	659.173,27
Fondo de Reserva 1	7.875.000,00	Préstamo Sub. Gastos Iniciales 2	313.892,03
Fondo de Reserva 2	13.000.000,00		
		Préstamo Sub. Fondo de Reserva 1	7.875.000,00
		Préstamo Sub. Fondo de Reserva 2	13.000.000,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>796.848.065,30</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>796.848.065,30</b>

El importe inicial de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrá ser ligeramente superior en la Fecha de Constitución.

**V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo**

Los cuadros que aparecen en el apartado V.1.3 siguiente se refieren a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

**a) Préstamos Hipotecarios Participados**

- (i) Número de Préstamos Hipotecarios Participados 1: 8.230  
Número de Préstamos Hipotecarios Participados 2: 3.605

- (ii) Volumen de las carteras a 28 de junio de 2004, de las que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca: 551.468.242,21 euros y 267.086.114,46 euros, respectivamente.
- (iii) Tipos de interés: los tipos de interés medios ponderados de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, a fecha 28 de junio de 2004 (fecha en la que tuvo lugar la selección inicial de los préstamos hipotecarios originados por el Emisor, con base a los cuales se ha realizado el diseño financiero del Fondo), eran del 3,442% y del 3,685% anual, respectivamente, y, en consecuencia, son los que se han tomado para el cálculo de los flujos de ingresos del Fondo.
- (iv) TACP: tres escenarios al 5%, 10% y 15% anual.
- (v) Porcentaje de Morosidad: 0% anual en ambas carteras.
- (vi) Fallidos: 0% en ambas carteras.

**b) Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca**

- (i) Importe Participaciones Hipotecarias: 525.000.000 de euros.  
Importe Certificados de Transmisión de Hipoteca: 250.000.000 de euros.
- (ii) Principal: participación del 100%.
- (iii) Intereses: participación calculada sobre el mismo tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario Participado.

**c) Bonos**

- (i) Volumen: 509.300.000 de euros de la Serie A1, 15.700.000 de euros de la Serie B1, 202.500.000 de euros de la Serie A2 y 47.500.000 de euros de la Serie B2.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada una de las Series de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie se mantienen constantes en el 2,346% para la Serie A1, en el 2,686% para la Serie B1, en el 2,366% para la Serie A2 y en el 3,136% para la Serie B2, respectivamente, para un tipo de interés de referencia Euribor a seis (6) meses del 2,186%, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que la suma del tipo de referencia resultante de la interpolación y el margen correspondiente a cada Serie resulta en unos tipos del 2,361% para la Serie A1, del 2,701% para la Serie B1, del 2,381% para la Serie A2 y del 3,151% para la Serie B2.
- (iii) Ejercicio por parte del emisor de la opción de Amortización Anticipada de los Bonos de todas las Series cuando el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sea inferior al 10% de su importe inicial.

**d) Contratos complementarios**

- (i) *Cuentas de Tesorería 1 y 2*

La Cuentas de Tesorería 1 y 2 se mantendrán en Barclays Bank, S.A., cuyas obligaciones se regulan en los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2.

Tipo de interés de ambas cuentas: media mensual del tipo de interés EONIA (*Euro Overnight Interest Average*), calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior a aquél en que se liquidará el referido interés, calculado sobre el saldo mantenido en cada cuenta. Para el cálculo de los flujos de caja del Fondo se ha utilizado la hipótesis de que los saldos de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 devengan un interés igual al 2,030%. Dado que los activos se van depositando en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 paulatinamente a lo largo del semestre y no están depositados durante el semestre completo, se considerará que el ingreso por semestre de cada una es equivalente al saldo medio de cada una de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 multiplicado por 2/3.

*(ii) Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1 y 2*

Importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1: 659.173,27 euros.

Importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2: 313.892,03 euros.

Amortización: los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2 se irán amortizando en cada Fecha de Pago en una cuantía proporcional a los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Devengo de Intereses, sobre una base de 1.825 días (esto es, 5 años en base 365 días por año), de modo que queden amortizados en su totalidad en el plazo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo.

Tipo de interés: igual al tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 6 meses o conforme a la interpolación prevista para el primer Periodo de Devengo de Intereses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente más un margen del 0,50% para el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1 y del 0,95% para el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2.

*(iii) Contratos de Préstamo Subordinado para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2*

Importe del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1: 7.875.000 euros.

Importe del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2: 13.000.000 de euros.

Amortización: los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 se irán amortizando en cada Fecha de Pago en una cuantía proporcional a la amortización de los Fondos de Reserva 1 y 2, respectivamente, como se dispone en el apartado V.3.3.

Tipo de interés: igual al tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 6 meses o conforme a la interpolación prevista para el primer Periodo de Devengo de Intereses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente más un margen del 0,50% para el Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1 y del 0,95% para el Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2.

*(iv) Fondos de Reserva 1 y 2*

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará los Fondos de Reserva 1 y 2 con cargo a los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2, respectivamente, descritos en el apartado V.3.3.

**e) Comisiones y Margen**

- (i) Comisión de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados: 0,01% anual que se devengará y liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Fecha de Determinación inmediata anterior, IVA incluido.
- (ii) Margen de Intermediación Financiera 1: en relación con las Participaciones Hipotecarias y los Bonos Clase 1, cantidad variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará semestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo devengados semestralmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo.
- (iii) Margen de Intermediación Financiera 2: en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Bonos Clase 2, cantidad variable que se liquidará semestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará semestralmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo devengados semestralmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo.

**f) Otros gastos ordinarios, incluyendo**

- (i) Comisión Sociedad Gestora: 0,019% anual sobre la suma de los Saldos Vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (sin incluir gastos por auditorías anuales del Fondo, publicación de anuncios de pago de cupón, y revisión y mantenimiento de calificaciones), con un mínimo de 18.000 Euros por año.
- (ii) Comisiones del Agente Financiero: 0,002% sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 1 y de los Bonos Clase 2 en la anterior Fecha de Pago.
- (iii) Honorarios de la Entidad de Calificación por el mantenimiento de la calificación de los Bonos de todas las Series, gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y los Bonos, y gastos de auditorías y de asesoramiento legal posteriores a la constitución del Fondo: se estiman en 20.000 euros anuales.

**g) Fechas**

- (i) Fecha de Constitución: 23 de julio de 2004.
- (ii) Fecha de Desembolso: 29 de julio de 2004.
- (iii) Primera Fecha de Pago: 16 de febrero de 2005.

**V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo**

La calidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los mecanismos garantes del reiterado equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Préstamos Hipotecarios Participados, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada.

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos Hipotecarios Participados, en el apartado II.12.b) del Folleto se recoge un

cuadro de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

### **V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos**

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado, no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis y, como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de todas las Series, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos Hipotecarios Participados subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

Todo inversor interesado en conocer el desarrollo de los pagos del Fondo en cada fecha concreta, deberá solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla: Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores.



## TDA 21

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 5%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Activos</i>	250,000,000.00	<i>Bonos</i>	250,000,000.00		
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Tipo medio</i>	3.685%	<i>Serie A2</i>	202,500,000.00	2.381%	2.366%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Vida media</i>	145	<i>Serie B2</i>	47,500,000.00	3.151%	3.136%
<i>TAA</i>	5.00%	<i>Préstamos</i>	3.605				
				<i>Euribor 6 meses</i>		2.186%	
				<i>Euribor Interpolado</i>		2.201%	

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos de la serie A2			Bonos de la serie B2		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
29-jul-04	250,000,000.00			202,500,000.00			47,500,000.00		
16-feb-05	231,792,820.92	18,207,179.08	5,098,424.66	184,292,820.92	18,207,179.08	2,705,411.25	47,500,000.00	0.00	839,937.87
16-ago-05	214,182,353.60	17,610,467.32	4,235,680.40	166,682,353.60	17,610,467.32	2,192,296.21	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-06	197,291,823.45	16,890,530.15	3,978,745.29	149,791,823.45	16,890,530.15	2,015,671.18	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-06	181,303,916.75	15,987,906.69	3,605,224.30	133,803,916.75	15,987,906.69	1,781,881.92	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-07	166,135,183.91	15,168,732.84	3,367,981.03	118,635,183.91	15,168,732.84	1,618,075.90	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-07	151,844,530.34	14,290,653.57	3,035,881.52	104,344,530.34	14,290,653.57	1,411,251.19	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-08	138,293,180.74	13,551,349.60	2,820,730.56	90,793,180.74	13,551,349.60	1,261,826.81	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-08	125,503,791.01	12,789,389.73	2,541,070.89	78,003,791.01	12,789,389.73	1,086,017.59	47,500,000.00	0.00	753,075.56
16-feb-09	113,461,419.37	12,042,371.64	2,331,413.44	65,961,419.37	12,042,371.64	943,291.18	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-09	102,139,347.18	11,322,072.19	2,073,344.24	59,379,270.51	6,582,148.85	784,658.72	42,760,076.67	4,739,923.33	748,937.78
16-feb-10	91,501,174.48	10,638,172.70	1,897,385.29	53,194,710.38	6,184,560.13	718,066.92	38,306,464.10	4,453,612.57	685,377.51
16-ago-10	81,513,550.14	9,987,624.35	1,672,052.35	47,388,350.11	5,806,360.27	632,789.50	34,125,200.03	4,181,264.07	603,982.28
16-feb-11	72,487,690.14	9,025,860.00	1,514,231.44	42,141,116.82	5,247,233.29	573,062.05	30,346,573.32	3,778,626.71	546,973.87
16-ago-11	64,726,841.50	7,760,848.64	1,324,608.27	37,629,304.84	4,511,811.98	501,299.02	27,097,536.66	3,249,036.65	478,477.79
16-feb-12	57,764,632.52	6,962,208.98	1,202,394.18	33,581,786.40	4,047,518.43	455,047.00	24,182,846.12	2,914,690.55	434,331.36
16-ago-12	51,251,980.51	6,512,652.01	1,061,397.43	29,795,620.38	3,786,166.02	401,686.67	21,456,360.12	2,726,485.99	383,400.22
16-feb-13	45,722,373.71	5,529,606.80	952,079.26	26,580,953.10	3,214,667.29	360,315.13	19,141,420.61	2,314,939.51	343,912.08
16-ago-13	40,858,655.07	4,863,718.63	835,510.61	23,753,403.55	2,827,549.54	316,199.63	17,105,251.52	2,036,169.09	301,804.91
16-feb-14	36,533,839.09	4,324,815.99	759,008.29	21,239,148.02	2,514,255.53	287,247.27	15,294,691.06	1,810,560.46	274,170.57
16-ago-14	32,538,812.23	3,995,026.85	667,603.36	18,916,617.22	2,322,530.80	252,655.01	13,622,195.01	1,672,496.05	241,153.09
16-feb-15	28,860,987.97	3,677,824.26	604,455.24	16,778,493.88	2,138,123.34	228,756.55	12,082,494.09	1,539,700.93	218,342.60
16-ago-15	25,552,210.13	3,308,777.84	527,393.04	14,854,917.71	1,923,576.17	199,592.30	10,697,292.42	1,385,201.67	190,506.03
16-feb-16	0.00	25,552,210.13	474,669.06	0.00	14,854,917.71	179,638.87	0.00	10,697,292.42	171,460.96
<b>Totales</b>		<b>250,000,000.00</b>	<b>46,581,284.15</b>						
				<b>202,500,000.00</b>	<b>20,906,737.87</b>		<b>47,500,000.00</b>	<b>12,507,953.40</b>	

## TDA 21

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 10%

Fecha Constitución	23-jul-04	Activos	525,000,000.00	Bonos	525,000,000.00		
Fecha Desembolso	29-jul-04	Tipo medio	3.442%	Serie A1	509,300,000.00	2.361%	2.346%
1ª Fecha Pago	16-feb-05	Vida media	222	Serie B1	15,700,000.00	2.701%	2.686%
TAA	10.00%	Préstamos	8,230				

Euribor 6 meses	2.186%
Euribor Interpolado	2.201%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos de la serie A1			Bonos de la serie B1		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
29-jul-04	525,000,000.00			509,300,000.00			15,700,000.00		
16-feb-05	485,516,669.44	39,483,330.56	10,000,660.27	469,816,669.44	39,483,330.56	6,747,121.52	15,700,000.00	0.00	237,943.09
16-ago-05	448,513,760.07	37,002,909.36	8,287,064.55	432,813,760.07	37,002,909.36	5,541,565.92	15,700,000.00	0.00	212,022.39
16-feb-06	413,887,423.44	34,626,336.63	7,782,365.00	398,187,423.44	34,626,336.63	5,189,725.53	15,700,000.00	0.00	215,536.58
16-ago-06	381,558,019.57	32,329,403.87	7,064,457.33	365,858,019.57	32,329,403.87	4,696,687.02	15,700,000.00	0.00	212,022.39
16-feb-07	351,370,633.02	30,187,386.55	6,620,585.68	335,670,633.02	30,187,386.55	4,386,881.56	15,700,000.00	0.00	215,536.58
16-ago-07	323,163,120.99	28,207,512.02	5,997,386.50	307,463,120.99	28,207,512.02	3,959,291.06	15,700,000.00	0.00	212,022.39
16-feb-08	296,837,393.43	26,325,727.57	5,607,349.40	281,137,393.43	26,325,727.57	3,686,687.80	15,700,000.00	0.00	215,536.58
16-ago-08	272,280,508.68	24,556,884.74	5,094,575.45	256,580,508.68	24,556,884.74	3,334,383.20	15,700,000.00	0.00	213,193.79
16-feb-09	249,399,087.50	22,881,421.18	4,724,462.19	233,699,087.50	22,881,421.18	3,076,571.35	15,700,000.00	0.00	215,536.58
16-ago-09	228,120,923.02	21,278,164.48	4,256,880.28	213,760,411.41	19,938,676.09	2,756,519.69	14,360,511.61	1,339,488.39	212,022.39
16-feb-10	208,357,630.92	19,763,292.10	3,958,229.26	195,241,244.49	18,519,166.92	2,563,129.84	13,116,386.42	1,244,125.19	197,147.49
16-ago-10	189,985,828.55	18,371,802.37	3,556,362.21	178,025,971.20	17,215,273.29	2,302,903.02	11,959,857.34	1,156,529.08	177,131.70
16-feb-11	173,021,481.48	16,964,347.06	3,296,530.00	162,129,552.06	15,896,419.14	2,134,650.08	10,891,929.42	1,067,927.92	164,190.24
16-ago-11	157,388,124.50	15,633,356.98	2,953,225.45	147,480,335.42	14,649,216.64	1,912,345.09	9,907,789.08	984,140.35	147,091.27
16-feb-12	142,932,007.57	14,456,116.93	2,730,912.50	133,934,250.04	13,546,085.39	1,768,387.54	8,997,757.54	910,031.54	136,018.53
16-ago-12	129,613,084.67	13,318,922.90	2,453,120.51	121,453,770.82	12,480,479.22	1,588,504.85	8,159,313.85	838,443.68	122,182.55
16-feb-13	117,375,244.29	12,237,840.38	2,248,975.22	109,986,318.55	11,467,452.26	1,456,311.68	7,388,925.73	770,388.12	112,014.69
16-ago-13	106,218,027.15	11,157,217.14	2,003,424.98	99,531,462.88	10,454,855.67	1,297,306.96	6,686,564.26	702,361.47	99,784.57
16-feb-14	96,038,721.37	10,179,305.78	1,843,037.01	89,992,957.77	9,538,505.11	1,193,448.59	6,045,763.60	640,800.66	91,796.13
16-ago-14	86,726,732.23	9,311,989.14	1,639,241.52	81,267,170.57	8,725,787.19	1,061,481.94	5,459,561.66	586,201.94	81,645.69
16-feb-15	78,159,232.38	8,567,499.85	1,504,834.74	73,239,006.08	8,028,164.49	974,447.55	4,920,226.30	539,335.36	74,951.29
16-ago-15	70,301,944.81	7,857,287.57	1,334,064.61	65,876,345.08	7,362,661.00	863,866.28	4,425,599.73	494,626.57	66,445.74
16-feb-16	63,082,962.32	7,218,982.49	1,219,840.82	59,111,807.01	6,764,538.06	789,901.30	3,971,155.30	454,444.43	60,756.60
16-ago-16	56,467,873.55	6,615,088.77	1,082,683.38	52,913,146.77	6,198,660.25	701,085.74	3,554,726.78	416,428.52	53,925.20
16-feb-17	0.00	56,467,873.55	979,799.60	0.00	52,913,146.77	634,463.91	0.00	3,554,726.78	48,800.87
<b>Totales</b>		<b>525,000,000.00</b>	<b>98,240,068.47</b>						
					<b>509,300,000.00</b>	<b>64,617,669.00</b>		<b>15,700,000.00</b>	<b>3,795,255.31</b>

## TDA 21

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 10%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Activos</i>	250,000,000.00	<i>Bonos</i>	250,000,000.00		
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Tipo medio</i>	3.685%	<i>Serie A2</i>	202,500,000.00	2.381%	2.366%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Vida media</i>	145	<i>Serie B2</i>	47,500,000.00	3.151%	3.136%
<i>TAA</i>	10.00%	<i>Préstamos</i>	3,605				
				<i>Euribor 6 meses</i>	2.186%		
				<i>Euribor Interpolado</i>	2.201%		

<i>Fecha Pago</i>	<b>Ingresos de los Activos</b>			<b>Bonos de la serie A2</b>			<b>Bonos de la serie B2</b>		
	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>
29-jul-04	250,000,000.00			202,500,000.00			47,500,000.00		
16-feb-05	225,610,564.90	24,389,435.10	5,098,424.66	178,110,564.90	24,389,435.10	2,705,411.25	47,500,000.00	0.00	839,829.03
16-ago-05	202,909,598.15	22,700,966.76	4,122,708.57	155,409,598.15	22,700,966.76	2,118,753.80	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-06	181,922,930.40	20,986,667.75	3,769,337.64	134,422,930.40	20,986,667.75	1,879,351.00	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-06	162,721,520.85	19,201,409.54	3,324,379.88	115,221,520.85	19,201,409.54	1,599,057.84	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-07	145,130,561.97	17,590,958.88	3,022,786.30	97,630,561.97	17,590,958.88	1,393,361.05	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-07	129,108,806.09	16,021,755.88	2,652,052.27	81,608,806.09	16,021,755.88	1,161,386.05	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-08	114,450,298.59	14,658,507.50	2,398,381.78	66,950,298.59	14,658,507.50	986,886.22	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-08	101,095,648.17	13,354,650.42	2,102,969.36	59,138,192.86	7,812,105.73	800,822.28	41,957,455.31	5,542,544.69	753,075.56
16-feb-09	88,957,645.74	12,138,002.42	1,877,997.08	52,037,792.98	7,100,399.88	715,151.60	36,919,852.77	5,037,602.54	672,512.74
16-ago-09	77,944,881.03	11,012,764.71	1,625,573.02	45,595,626.42	6,442,166.56	619,027.13	32,349,254.61	4,570,598.16	582,119.42
16-feb-10	67,964,267.63	9,980,613.40	1,447,938.28	39,757,240.20	5,838,386.23	551,382.84	28,207,027.44	4,142,227.17	518,508.23
16-ago-10	58,930,921.63	9,033,346.00	1,241,949.23	34,472,979.52	5,284,260.68	472,941.09	24,457,942.11	3,749,085.33	444,743.34
16-feb-11	51,007,864.06	7,923,057.57	1,094,726.63	29,838,207.25	4,634,772.27	416,877.91	21,169,656.81	3,288,285.30	392,022.77
16-ago-11	44,331,940.75	6,675,923.30	932,095.35	25,932,974.46	3,905,232.79	354,947.03	18,398,966.29	2,770,690.52	333,784.33
16-feb-12	38,508,251.18	5,823,689.57	823,529.56	22,526,275.13	3,406,699.33	313,604.58	15,981,976.05	2,416,990.24	294,906.81
16-ago-12	33,255,377.76	5,252,873.42	707,570.65	19,453,487.65	3,072,787.48	269,446.79	13,801,890.11	2,180,085.95	253,381.80
16-feb-13	28,876,160.98	4,379,216.78	617,766.47	16,891,765.45	2,561,722.20	235,248.86	11,984,395.53	1,817,494.58	221,222.83
16-ago-13	25,116,215.71	3,759,945.27	527,670.31	14,692,300.17	2,199,465.28	200,939.75	10,423,915.54	1,560,479.98	188,959.30
16-feb-14	0.00	25,116,215.71	466,569.83	0.00	14,692,300.17	177,672.35	0.00	10,423,915.54	167,079.15
<b>Totales</b>		<b>250,000,000.00</b>	<b>37,854,426.89</b>		<b>202,500,000.00</b>	<b>16,972,269.42</b>		<b>47,500,000.00</b>	<b>10,193,011.96</b>

## TDA 21

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 15%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Activos</i>	525,000,000.00	<i>Bonos</i>	525,000,000.00		
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Tipo medio</i>	3.442%	<i>Serie A1</i>	509,300,000.00	2.361%	2.346%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Vida media</i>	222	<i>Serie B1</i>	15,700,000.00	2.701%	2.686%
<i>TAA</i>	15.00%	<i>Préstamos</i>	8,230				
				<i>Euribor 6 meses</i>		2.186%	
				<i>Euribor Interpolado</i>		2.201%	

<i>Fecha Pago</i>	<b>Ingresos de los Activos</b>			<b>Bonos de la serie A1</b>			<b>Bonos de la serie B1</b>		
	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>
29-jul-04	525,000,000.00			509,300,000.00			15,700,000.00		
16-feb-05	471,837,390.60	53,162,609.40	10,000,660.27	456,137,390.60	53,162,609.40	6,747,121.52	15,700,000.00	0.00	237,943.09
16-ago-05	423,596,328.96	48,241,061.65	8,053,579.12	407,896,328.96	48,241,061.65	5,380,216.55	15,700,000.00	0.00	212,022.39
16-feb-06	379,880,371.77	43,715,957.18	7,350,011.39	364,180,371.77	43,715,957.18	4,890,948.92	15,700,000.00	0.00	215,536.58
16-ago-06	340,340,332.27	39,540,039.51	6,484,006.34	324,640,332.27	39,540,039.51	4,295,568.18	15,700,000.00	0.00	212,022.39
16-feb-07	304,583,590.37	35,756,741.90	5,905,398.96	288,883,590.37	35,756,741.90	3,892,654.01	15,700,000.00	0.00	215,536.58
16-ago-07	272,239,439.89	32,344,150.48	5,198,799.62	256,539,439.89	32,344,150.48	3,407,430.10	15,700,000.00	0.00	212,022.39
16-feb-08	243,016,670.42	29,222,769.47	4,723,749.59	227,316,670.42	29,222,769.47	3,076,078.91	15,700,000.00	0.00	215,536.58
16-ago-08	216,631,805.04	26,384,865.38	4,170,858.50	202,636,389.28	24,680,281.14	2,696,051.48	13,995,415.76	1,704,584.24	213,193.79
16-feb-09	192,836,274.88	23,795,530.16	3,758,876.38	180,378,160.34	22,258,228.94	2,429,745.40	12,458,114.54	1,537,301.22	192,135.29
16-ago-09	171,414,360.00	21,421,914.88	3,291,435.20	160,340,200.16	20,037,960.17	2,127,590.46	11,074,159.84	1,383,954.70	168,241.99
16-feb-10	152,152,712.89	19,261,647.11	2,974,288.05	142,322,944.47	18,017,255.69	1,922,585.89	9,829,768.42	1,244,391.42	152,030.99
16-ago-10	134,827,879.69	17,324,833.20	2,597,025.87	126,117,375.56	16,205,568.91	1,678,722.85	8,710,504.13	1,119,264.29	132,747.20
16-feb-11	119,329,200.84	15,498,678.86	2,339,459.49	111,619,982.99	14,497,392.58	1,512,231.41	7,709,217.85	1,001,286.28	119,581.67
16-ago-11	105,488,926.82	13,840,274.02	2,036,776.19	98,673,854.64	12,946,128.35	1,316,576.30	6,815,072.18	894,145.66	104,109.99
16-feb-12	93,100,629.13	12,388,297.69	1,830,386.06	87,085,898.23	11,587,956.40	1,183,165.30	6,014,730.90	800,341.28	93,560.34
16-ago-12	82,046,522.18	11,054,106.95	1,597,872.07	76,745,937.67	10,339,960.56	1,032,867.78	5,300,584.51	714,146.40	81,675.37
16-feb-13	72,206,458.96	9,840,063.23	1,423,626.30	67,541,588.01	9,204,349.67	920,234.96	4,664,870.95	635,713.56	72,768.78
16-ago-13	63,501,791.43	8,704,667.53	1,232,459.41	59,399,282.23	8,142,305.78	796,664.29	4,102,509.20	562,361.75	62,997.27
16-feb-14	55,798,474.27	7,703,317.16	1,101,848.29	52,193,634.97	7,205,647.27	712,236.99	3,604,839.31	497,669.89	56,321.07
16-ago-14	0.00	55,798,474.27	952,398.93	0.00	52,193,634.97	615,632.62	0.00	3,604,839.31	48,681.95
<b>Totales</b>		<b>525,000,000.00</b>	<b>77,023,516.02</b>		<b>509,300,000.00</b>	<b>50,634,323.92</b>		<b>15,700,000.00</b>	<b>3,018,665.71</b>

## TDA 21

### Flujos de caja previstos para los Bonos con Tasa de Amortización Anticipada del 15%

<i>Fecha Constitución</i>	23-jul-04	<i>Activos</i>	250,000,000.00	<i>Bonos</i>	250,000,000.00		
<i>Fecha Desembolso</i>	29-jul-04	<i>Tipo medio</i>	3.685%	<i>Serie A2</i>	202,500,000.00	2.381%	2.366%
<i>1ª Fecha Pago</i>	16-feb-05	<i>Vida media</i>	145	<i>Serie B2</i>	47,500,000.00	3.151%	3.136%
<i>TAA</i>	15.00%	<i>Préstamos</i>	3.605				
				<i>Euribor 6 meses</i>		2.186%	
				<i>Euribor Interpolado</i>		2.201%	

<i>Fecha Pago</i>	<b>Ingresos de los Activos</b>			<b>Bonos de la serie A2</b>			<b>Bonos de la serie B2</b>		
	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>	<i>Saldo Vivo al final periodo</i>	<i>Principal amortizado</i>	<i>Intereses</i>
29-jul-04	250,000,000.00			202,500,000.00			47,500,000.00		
16-feb-05	219,254,058.49	30,745,941.51	5,098,424.66	171,754,058.49	30,745,941.51	2,705,411.25	47,500,000.00	0.00	839,829.03
16-ago-05	191,636,842.69	27,617,215.79	4,006,552.55	144,136,842.69	27,617,215.79	2,043,138.57	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-06	166,975,236.55	24,661,606.15	3,559,930.00	119,475,236.55	24,661,606.15	1,743,030.82	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-06	145,143,578.79	21,831,657.76	3,051,232.28	97,643,578.79	21,831,657.76	1,421,244.23	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-07	125,805,583.86	19,337,994.93	2,696,250.74	78,305,583.86	19,337,994.93	1,180,792.95	47,500,000.00	0.00	761,351.11
16-ago-07	108,763,985.65	17,041,598.21	2,298,916.09	61,263,985.65	17,041,598.21	931,501.47	47,500,000.00	0.00	748,937.78
16-feb-08	93,698,877.26	15,065,108.39	2,020,447.47	52,778,193.42	8,485,792.23	740,858.57	40,920,683.84	6,579,316.16	761,351.11
16-ago-08	80,433,714.66	13,265,162.59	1,721,671.95	45,306,264.86	7,471,928.56	631,303.43	35,127,449.81	5,793,234.03	648,765.62
16-feb-09	68,782,372.86	11,651,341.80	1,494,171.94	38,743,360.48	6,562,904.37	547,883.63	30,039,012.37	5,088,437.43	563,038.38
16-ago-09	58,569,252.31	10,213,120.55	1,256,898.93	32,990,569.55	5,752,790.94	460,880.25	25,578,682.76	4,460,329.61	473,628.45
16-feb-10	49,630,760.60	8,938,491.70	1,088,008.11	27,955,744.61	5,034,824.94	398,951.29	21,675,016.00	3,903,666.76	409,986.50
16-ago-10	41,821,704.66	7,809,055.94	906,930.76	23,557,102.10	4,398,642.51	332,553.77	18,264,602.57	3,410,413.43	341,752.39
16-feb-11	35,179,028.65	6,642,676.01	776,898.32	19,815,451.72	3,741,650.38	284,873.42	15,363,576.93	2,901,025.64	292,753.17
16-ago-11	29,713,352.70	5,465,675.95	642,846.15	16,736,775.53	3,078,676.19	235,719.11	12,976,577.17	2,386,999.76	242,239.22
16-feb-12	25,082,852.14	4,630,500.56	551,968.26	14,128,532.38	2,608,243.14	202,395.97	10,954,319.76	2,022,257.42	207,994.35
16-ago-12	0.00	25,082,852.14	460,885.38	0.00	14,128,532.38	168,997.66	0.00	10,954,319.76	173,672.22
<b>Totales</b>		<b>250,000,000.00</b>	<b>31,632,033.60</b>		<b>202,500,000.00</b>	<b>14,029,536.39</b>		<b>47,500,000.00</b>	<b>8,724,525.97</b>

## Préstamos Hipotecarios Participados 1

TDA 21

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 5%

Fecha Constitución 23-jul-04  
 Fecha Desembolso 29-jul-04  
 1ª Fecha Pago 16-feb-05

Activos 525,000,000.00  
 Tipo medio 3.442%

Bonos 525,000,000.00  
 Serie A1 509,300,000.00 2.346%  
 Serie B1 15,700,000.00 2.686%

Euribor 6 meses 2.186%  
 Euribor Interpolado 2.201%  
 EONIA 2.040%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos				Gastos de los Bonos							Préstamo Subordinado Fondo Reserva		Préstamo Subordinado Gastos Constitución			Residual					
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Agente Financiero	Otros Gastos	Neto Swap	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Dotación F. Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Administrador	Comisión Variable
29-jul-04	525,000,000.00										525,000,000.00							659,173.27				
16-feb-05	498,820,959.29	26,179,040.71	10,000,660.27	7,875,000.00	366,233.82	44,420,934.80	55,204.11	5,891.67	11,068.49	1,081,128.90	498,820,959.29	6,985,064.61	26,179,040.71	7,875,000.00	7,875,000.00	119,350.44	0.00	586,212.72	9,990.17	72,960.55	29,458.33	1,996,776.82
16-ago-05	473,431,191.19	25,389,768.10	8,514,149.46	7,875,000.00	312,598.70	42,091,516.27	46,998.50	5,015.92	9,917.81	920,428.53	473,431,191.19	5,910,514.63	25,389,768.10	7,875,000.00	7,875,000.00	106,348.81	0.00	520,837.18	7,916.57	65,375.54	25,079.61	1,729,152.23
16-feb-06	448,852,732.83	24,578,458.36	8,214,718.62	7,875,000.00	310,059.02	40,978,235.99	45,345.63	4,839.52	10,082.19	888,058.34	448,852,732.83	5,704,038.71	24,578,458.36	7,875,000.00	7,875,000.00	108,111.50	0.00	454,378.07	7,150.28	66,459.11	24,197.59	1,666,494.75
16-ago-06	425,131,003.28	23,721,729.55	7,661,264.39	7,875,000.00	295,361.19	39,553,355.13	42,290.54	4,513.46	9,917.81	828,226.75	425,131,003.28	5,321,131.07	23,721,729.55	7,875,000.00	7,875,000.00	106,348.81	0.00	389,002.53	6,136.20	65,375.54	22,567.32	1,550,118.08
16-feb-07	402,224,203.80	22,906,799.48	7,376,640.22	7,875,000.00	292,613.55	38,451,053.25	40,719.40	4,345.78	10,082.19	797,457.24	402,224,203.80	5,124,887.26	22,906,799.48	7,875,000.00	7,875,000.00	108,111.50	0.00	322,543.41	5,340.40	66,459.11	21,728.92	1,490,121.97
16-ago-07	380,071,304.34	22,152,899.47	6,865,383.11	7,875,000.00	279,191.82	37,172,474.39	37,897.23	4,044.59	9,917.81	742,187.41	380,071,304.34	4,771,139.80	22,152,899.47	7,875,000.00	7,875,000.00	106,348.81	0.00	257,167.87	4,355.82	65,375.54	20,222.94	1,383,084.97
16-feb-08	358,676,104.88	21,395,199.46	6,594,789.01	7,875,000.00	276,611.52	36,141,659.99	36,403.54	3,885.17	10,082.19	712,934.63	358,676,104.88	4,584,591.43	21,395,199.46	7,875,000.00	7,875,000.00	108,111.50	0.00	190,708.76	3,530.51	66,459.11	19,425.87	1,326,036.57
16-ago-08	338,018,863.09	20,657,241.79	6,155,903.94	7,875,000.00	265,572.71	34,953,718.50	33,980.88	3,626.61	9,972.60	665,488.63	338,018,863.09	4,281,004.72	20,657,241.79	7,875,000.00	7,875,000.00	106,936.38	0.00	124,972.03	2,589.68	65,736.73	18,133.07	1,234,007.42
16-feb-09	318,097,159.83	19,921,703.26	5,865,118.10	7,875,000.00	261,357.06	33,923,178.42	32,375.72	3,455.30	10,082.19	634,053.01	318,097,159.83	4,080,354.63	19,921,703.26	7,875,000.00	7,875,000.00	108,111.50	0.00	58,512.91	1,715.67	66,459.11	17,276.52	1,172,591.50
16-ago-09	298,930,755.27	19,166,404.56	5,429,456.62	7,875,000.00	248,952.28	32,719,813.47	29,970.85	3,198.64	9,917.81	586,955.49	298,930,755.27	3,778,847.29	19,166,404.56	7,875,000.00	7,875,000.00	106,348.81	0.00	790.19	58,512.91	15,993.22	15,993.22	1,087,873.67
16-feb-10	280,514,579.28	18,416,175.99	5,186,882.67	7,875,000.00	246,177.48	31,724,236.14	28,631.83	3,055.74	10,082.19	560,731.85	280,514,579.28	3,611,662.15	18,416,175.99	7,875,000.00	7,875,000.00	108,111.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,278.68
16-ago-10	262,789,363.07	17,725,216.21	4,787,976.55	7,875,000.00	234,711.46	30,622,904.22	26,429.85	2,820.73	9,917.81	517,607.81	262,789,363.07	3,335,554.49	17,725,216.21	7,875,000.00	7,875,000.00	106,348.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,103.65
16-feb-11	245,882,233.45	16,907,129.62	4,559,777.03	7,875,000.00	231,328.85	29,573,235.51	25,170.18	2,686.29	10,082.19	492,938.13	245,882,233.45	3,178,302.77	16,907,129.62	7,875,000.00	7,875,000.00	108,111.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,431.46
16-ago-11	229,794,500.66	16,087,732.79	4,196,852.69	7,875,000.00	219,472.74	28,379,058.22	23,166.82	2,472.48	9,917.81	453,703.92	229,794,500.66	2,927,060.20	16,087,732.79	7,376,467.00	7,376,467.00	106,348.81	498,533.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,362.41
16-feb-12	214,406,384.07	15,388,116.59	3,987,268.26	7,875,000.00	211,592.42	26,963,444.27	22,009.91	2,349.01	10,082.19	431,046.64	214,406,384.07	2,780,887.27	15,388,116.59	6,893,835.02	6,893,835.02	101,267.42	482,631.98	0.00	0.00	0.00	0.00	11,745.05
16-ago-12	199,754,979.09	14,651,404.98	3,679,824.46	6,893,835.02	197,135.80	25,422,200.26	20,312.80	2,167.89	9,972.60	397,810.19	199,754,979.09	2,566,463.14	14,651,404.98	6,432,191.52	6,432,191.52	93,612.92	461,643.50	0.00	0.00	0.00	0.00	10,839.43
16-feb-13	185,851,394.41	13,903,584.69	3,466,038.94	6,432,191.52	187,804.50	23,989,619.65	19,132.70	2,041.94	10,082.19	374,698.75	185,851,394.41	2,417,360.20	13,903,584.69	5,992,649.37	5,992,649.37	88,303.98	439,542.15	0.00	0.00	0.00	0.00	10,209.70
16-ago-13	172,793,775.27	13,057,619.14	3,172,213.44	5,992,649.37	172,440.60	22,394,922.54	17,510.77	1,888.84	9,917.81	342,934.52	172,793,775.27	2,212,434.03	13,057,619.14	5,575,541.83	5,575,541.83	80,928.40	417,107.54	0.00	0.00	0.00	0.00	9,344.20
16-feb-14	160,515,427.56	12,278,347.71	2,998,222.91	5,575,541.83	164,323.46	21,016,435.91	16,550.33	1,766.34	10,082.19	324,125.14	160,515,427.56	2,091,085.77	12,278,347.71	5,250,000.00	5,250,000.00	76,543.52	325,541.83	0.00	0.00	0.00	0.00	8,831.68
16-ago-14	148,923,742.44	11,591,685.12	2,739,765.27	5,250,000.00	151,842.77	19,733,293.16	15,123.63	1,614.07	9,917.81	296,184.39	148,923,742.44	1,910,826.63	11,591,685.12	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,070.36
16-feb-15	137,889,688.92	11,034,053.51	2,584,043.18	5,250,000.00	149,400.90	19,017,497.59	14,264.04	1,522.33	10,082.19	279,349.93	137,889,688.92	1,802,219.54	11,034,053.51	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,611.66
16-ago-15	127,426,394.11	10,463,294.82	2,353,576.77	5,250,000.00	141,486.42	18,208,358.00	12,991.85	1,386.56	9,917.81	254,435.19	127,426,394.11	1,641,482.65	10,463,294.82	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,932.79
16-feb-16	117,474,791.11	9,951,603.00	2,211,032.97	5,250,000.00	139,283.83	17,551,919.80	12,205.00	1,302.58	10,082.19	239,025.38	117,474,791.11	1,542,066.66	9,951,603.00	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,512.90
16-ago-16	108,037,514.35	9,437,276.77	2,016,202.14	5,250,000.00	132,894.03	16,836,372.94	11,129.53	1,187.80	9,972.60	217,963.05	108,037,514.35	1,406,183.51	9,437,276.77	5,250,000.00	5,250,000.00	71,290.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,939.00
16-feb-17	99,054,015.45	8,983,498.90	1,874,607.75	5,250,000.00	130,215.91	16,238,322.56	10,347.92	1,104.38	10,082.19	202,655.88	99,054,015.45	1,307,429.67	8,983,498.90	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,521.92
16-ago-17	90,510,136.42	8,543,879.03	1,690,708.21	5,250,000.00	123,829.33	15,608,616.57	9,332.79	996.04	9,917.81	182,775.28	90,510,136.42	1,179,170.46	8,543,879.03	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,980.22
16-feb-18	82,493,387.86	8,016,748.56	1,570,482.29	5,250,000.00	121,381.91	14,958,612.76	9,073.97	925.21	10,082.19	169,778.17	82,493,387.86	1,095,319.89	8,016,748.56	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,626.07
16-ago-18	75,099,592.54	7,393,795.32	1,408,042.35	5,250,000.00	114,032.51	14,165,870.18	8,926.03	829.52	9,917.81	152,217.48	75,099,592.54	982,027.49	7,393,795.32	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,147.58
16-feb-19	68,299,881.30	6,799,881.30	1,303,086.98	5,250,000.00	111,064.63	13,464,032.91	9,073.97	767.68	10,082.19	140,871.20	68,299,881.30	908,827.24	6,799,881.30	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,838.42
16-ago-19	62,002,326.33	6,297,384.91	1,165,776.90	5,250,000.00	104,878.94	12,818,040.75	8,926.03	686.79	9,917.81	126,027.19	62,002,326.33	813,061.46	6,297,384.91	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,433.96
16-feb-20	56,005,277.37	5,997,048.96	1,075,830.39	5,250,000.00	103,904.37	12,426,783.72	9,073.97	633.80	10,082.19	116,300.45	56,005,277.37	750,329.01	5,997,048.96	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33						

## Préstamos Hipotecarios Participados 2

TDA 21

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 5%

Fecha Constitución	23-jul-04	Activos	250.000.000,00	Bonos	250.000.000,00
Fecha Desembolso	29-jul-04	Tipo medio	3,685%	Serie A2	202.500.000,00      2,366%
1ª Fecha Pago	16-feb-05	Vida media	145	Serie B2	47.500.000,00      3,136%
		Préstamos	3,605		
				Euribor 6 meses	2,186%
				Euribor Interpolado	2,201%
				EOVIA	2,040%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos				Gastos de los Bonos							Préstamo Subordinado Fondo Reserva			Préstamo Subordinado Gastos Constitución			Residual					
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Agente Financiero	Otros Gastos	Neto Swap	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Dotación F. Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Administrador	Comisión Variable	
29-jul-04	250.000.000,00										250.000.000,00			13.000.000,00	13.000.000,00			313.892,03					
16-feb-05	231.792.820,92	18.207.179,08	5.098.424,66	13.000.000,00	326.654,32	36.632.258,06	26.287,67	2.805,56	11.068,49	432.086,30	231.792.820,92	3.545.240,28	18.207.179,08	13.000.000,00	13.000.000,00	229.148,91	0,00	279.148,91	5.549,80	34.743,12	14.027,78	1.123.422,03	
2 16-ago-05	214.182.353,60	17.610.467,32	4.235.680,40	13.000.000,00	282.715,77	35.128.863,49	21.839,33	2.330,81	9.917,81	358.949,60	214.182.353,60	2.941.233,98	17.610.467,32	13.000.000,00	13.000.000,00	204.972,44	0,00	248.017,70	4.401,37	31.131,21	11.654,03	931.945,59	
3 16-feb-06	197.291.823,45	16.890.530,15	3.978.745,29	13.000.000,00	280.611,32	34.149.886,76	20.514,56	2.189,42	10.082,19	337.194,61	197.291.823,45	2.777.022,29	16.890.530,15	13.000.000,00	13.000.000,00	208.369,78	0,00	216.370,51	3.975,34	31.647,20	10.947,10	857.414,12	
4 16-ago-06	181.303.916,75	15.987.906,69	3.605.224,30	13.000.000,00	267.310,14	32.860.441,13	18.588,67	1.983,88	9.917,81	305.539,09	181.303.916,75	2.530.819,70	15.987.906,69	13.000.000,00	13.000.000,00	204.972,44	0,00	185.239,30	3.411,54	31.131,21	9.919,39	756.250,70	
5 16-feb-07	166.135.183,91	15.168.732,84	3.367.981,03	13.000.000,00	264.397,42	31.801.111,30	17.365,44	1.853,33	10.082,19	285.432,97	166.135.183,91	2.319.427,01	15.168.732,84	13.000.000,00	13.000.000,00	208.369,78	0,00	153.592,10	2.969,10	31.647,20	9.266,64	685.964,81	
6 16-ago-07	151.844.530,34	14.290.653,57	3.035.881,52	13.000.000,00	251.811,66	30.578.346,76	15.653,12	1.670,58	9.917,81	257.287,87	151.844.530,34	2.160.188,97	14.290.653,57	13.000.000,00	13.000.000,00	204.972,44	0,00	122.460,89	2.421,70	31.131,21	8.352,91	596.096,57	
7 16-feb-08	138.293.180,74	13.551.349,60	2.820.730,56	13.000.000,00	249.350,81	29.621.430,97	14.543,79	1.552,19	10.082,19	239.054,04	138.293.180,74	2.023.177,92	13.551.349,60	13.000.000,00	13.000.000,00	208.369,78	0,00	90.813,69	1.962,86	31.647,20	7.760,94	531.930,46	
8 16-ago-08	125.503.791,01	12.789.389,73	2.541.070,89	13.000.000,00	239.478,77	28.569.939,39	13.101,86	1.398,30	9.972,60	215.353,17	125.503.791,01	1.839.093,14	12.789.389,73	13.000.000,00	13.000.000,00	206.104,89	0,00	59.510,49	1.439,78	31.303,21	6.991,49	455.791,22	
9 16-feb-09	113.461.419,37	12.042.371,64	2.331.413,44	13.000.000,00	235.460,44	27.609.245,52	12.020,86	1.282,93	10.082,19	197.584,92	113.461.419,37	1.704.642,29	12.042.371,64	13.000.000,00	13.000.000,00	208.369,78	0,00	27.863,29	953,86	31.647,20	6.414,64	393.875,23	
10 16-ago-09	102.139.347,18	11.322.072,19	2.073.344,24	13.000.000,00	224.931,55	26.620.347,97	10.690,24	1.140,92	9.917,81	175.713,81	102.139.347,18	1.533.596,50	11.322.072,19	13.000.000,00	13.000.000,00	204.972,44	1.200.012,39	11.799.987,61	204.972,44	439,32	27.863,29	5.704,59	
11 16-feb-10	91.501.174,48	10.638.172,70	1.897.385,29	13.000.000,00	210.170,59	24.545.716,19	9.782,99	1.044,09	10.082,19	160.801,47	91.501.174,48	1.403.444,43	10.638.172,70	13.000.000,00	13.000.000,00	189.135,45	0,00	1.177.495,51	0,00	0,00	5.220,46	328.044,80	
12 16-ago-10	81.513.550,14	9.987.624,35	1.672.052,35	10.622.492,11	188.677,64	22.470.846,45	8.926,03	920,10	9.917,81	141.704,74	81.513.550,14	1.236.771,77	9.987.624,35	9.516.122,15	9.516.122,15	167.486,01	1.106.369,96	0,00	0,00	0,00	4.600,48	290.403,06	
13 16-feb-11	72.487.690,14	9.025.860,00	1.514.231,44	9.516.122,15	172.486,78	20.228.700,36	9.073,97	833,25	10.082,19	128.329,57	72.487.690,14	1.120.035,93	9.025.860,00	8.477.409,21	8.477.409,21	152.528,64	1.038.712,93	0,00	0,00	0,00	4.166,25	261.668,42	
14 16-ago-11	64.726.841,50	7.760.848,64	1.324.608,27	8.477.409,21	149.074,30	17.711.940,42	8.926,03	728,90	9.917,81	112.259,20	64.726.841,50	979.776,81	7.760.848,64	7.538.719,77	7.538.719,77	133.664,25	938.689,44	0,00	0,00	0,00	3.644,52	224.765,04	
15 16-feb-12	57.764.632,52	6.962.208,98	1.202.394,18	7.538.719,77	135.356,78	15.838.679,72	9.073,97	661,65	10.082,19	101.901,68	57.764.632,52	889.378,36	6.962.208,98	6.731.591,52	6.731.591,52	120.833,95	807.128,28	0,00	0,00	0,00	3.308,26	202.510,89	
16 16-ago-12	51.251.980,51	6.512.652,01	1.061.397,43	6.731.591,52	121.500,94	14.427.141,90	8.975,34	584,06	9.972,60	89.952,35	51.251.980,51	785.086,89	6.512.652,01	6.007.521,78	6.007.521,78	106.724,15	724.069,73	0,00	0,00	0,00	2.920,32	178.882,65	
17 16-feb-13	45.722.373,71	5.529.606,80	952.079,26	6.007.521,78	107.693,35	12.596.901,19	9.073,97	523,91	10.082,19	80.887,75	45.722.373,71	704.227,20	5.529.606,80	5.330.205,97	5.330.205,97	96.291,23	677.315,81	0,00	0,00	0,00	2.619,55	156.266,80	
18 16-ago-13	40.858.655,07	4.863.718,63	835.510,61	5.330.205,97	93.640,21	11.123.075,43	8.926,03	459,76	9.917,81	70.808,67	40.858.655,07	618.004,54	4.863.718,63	4.755.126,87	4.755.126,87	84.041,95	575.079,11	0,00	0,00	0,00	2.298,82	134.693,24	
19 16-feb-14	36.533.839,09	4.324.815,99	759.008,29	4.755.126,87	84.918,35	9.923.869,49	9.073,97	417,67	10.082,19	64.325,18	36.533.839,09	561.417,84	4.324.815,99	4.249.300,13	4.249.300,13	76.217,29	505.826,74	0,00	0,00	0,00	2.088,33	120.304,17	
20 16-ago-14	32.538.812,23	3.995.026,85	667.603,36	4.249.300,13	75.465,68	8.987.396,02	8.926,03	367,37	9.917,81	56.578,71	32.538.812,23	493.808,10	3.995.026,85	3.799.519,26	3.799.519,26	66.999,19	449.780,86	0,00	0,00	0,00	1.836,84	104.635,01	
21 16-feb-15	28.860.987,97	3.677.824,26	604.455,24	3.799.519,26	69.382,92	8.151.181,69	9.073,97	332,62	10.082,19	51.226,97	28.860.987,97	447.099,15	3.677.824,26	3.384.036,47	3.384.036,47	60.900,38	415.482,79	0,00	0,00	0,00	1.663,09	93.459,79	
22 16-ago-15	25.552.210,13	3.300.777,84	527.393,04	3.384.036,47	60.939,82	7.281.147,17	8.926,03	290,21	9.917,81	44.696,02	25.552.210,13	390.098,33	3.300.777,84	3.001.542,75	3.001.542,75	53.354,48	382.493,72	0,00	0,00	0,00	1.451,07	79.596,91	
41 16-feb-16	0,00	25.552.210,13	474.669,88	3.001.542,75	212.211,81	29.240.633,75	9.073,97	261,20	10.082,19	40.227,72	0,00	351.099,83	25.552.210,13	0,00	0,00	48.110,06	3.001.542,75	0,00	0,00	0,00	1.306,00	226.719,98	
Totales		250.000.000,00	46.581.284,15		4.304.241,39		288.437,85	25.632,70	231.178,08	3.947.716,43		33.414.691,28	250.000.000,00		3.445.610,75	13.000.000,00		27.524,67	313.892,03	128.163,49		9.062.678,26	



## Préstamos Hipotecarios Participados 2

TDA 21

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 10%

Fecha Constitución	23-jul-04	Activos	250,000,000.00	Bonos	250,000,000.00
Fecha Desembolso	29-jul-04	Tipo medio	3.685%	Serie A2	202,500,000.00    2.366%
1ª Fecha Pago	16-feb-05	Vida media	145	Serie B2	47,500,000.00    3.136%
		Préstamos	3,605		
				Euribor 6 meses	2.186%
				Euribor Interpolado	2.201%
				EONIA	2.040%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos				Gastos de los Bonos							Préstamo Subordinado Fondo Reserva			Préstamo Subordinado Gastos Constitución			Residual					
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Agente Financiero	Otros Gastos	Neto Swap	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Dotación F. Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Administrador	Comisión Variable	
29-jul-04	250,000,000.00									250,000,000.00				13,000,000.00	13,000,000.00			313,892.03					
1 16-feb-05	225,610,564.90	24,389,435.10	5,098,424.66	13,000,000.00	373,831.80	42,861,691.55	26,287.67	2,805.56	11,068.49	432,086.30	225,610,564.90	3,545,240.28	24,389,435.10	13,000,000.00	13,000,000.00	229,847.94	0.00	219,148.91	5,549.80	34,743.12	14,027.78	1,170,599.52	
2 16-ago-05	202,909,598.15	22,700,966.76	4,122,708.57	13,000,000.00	316,751.00	40,140,426.32	21,256.84	2,868.64	9,917.81	349,395.36	202,909,598.15	2,867,691.58	22,700,966.76	13,000,000.00	13,000,000.00	204,972.44	0.00	248,017.70	4,401.37	31,131.21	11,343.20	937,081.11	
3 16-feb-06	181,922,930.40	20,986,667.75	3,769,337.64	13,000,000.00	307,628.41	38,063,653.80	19,434.85	2,074.19	10,082.19	319,447.53	181,922,930.40	2,640,702.11	20,986,667.75	13,000,000.00	13,000,000.00	208,369.78	0.00	216,370.51	3,975.34	31,647.20	10,370.94	830,861.94	
4 16-ago-06	162,721,520.85	19,201,409.54	3,324,379.88	13,000,000.00	287,363.01	35,813,152.43	17,140.63	1,829.34	9,917.81	281,737.81	162,721,520.85	2,347,995.62	19,201,409.54	13,000,000.00	13,000,000.00	204,972.44	0.00	185,239.30	3,411.54	31,131.21	9,146.68	704,459.82	
5 16-feb-07	145,130,561.97	17,590,958.88	3,022,786.30	13,000,000.00	278,835.10	33,892,680.28	15,585.60	1,663.38	10,082.19	256,178.06	145,130,561.97	2,154,712.16	17,590,958.88	13,000,000.00	13,000,000.00	208,369.78	0.00	153,592.10	2,969.10	31,647.20	8,316.88	612,097.06	
6 16-ago-07	129,108,806.09	16,021,755.88	2,652,052.27	13,000,000.00	261,024.02	31,934,832.17	13,674.08	1,459.37	9,917.81	224,758.73	129,108,806.09	1,910,323.82	16,021,755.88	13,000,000.00	13,000,000.00	204,972.44	0.00	122,460.89	2,421.70	31,131.21	7,296.84	507,120.27	
7 16-feb-08	114,450,298.59	14,658,507.50	2,398,381.78	13,000,000.00	254,111.00	30,311,000.28	12,366.15	1,319.78	10,082.19	203,260.41	114,450,298.59	1,748,237.34	14,658,507.50	13,000,000.00	13,000,000.00	208,369.78	0.00	90,813.69	1,962.86	31,647.20	6,598.89	428,648.18	
8 16-ago-08	101,095,648.17	13,354,650.42	2,102,969.36	13,000,000.00	240,353.06	28,697,972.84	10,842.99	1,157.22	9,972.60	178,224.51	101,095,648.17	1,553,897.83	13,354,650.42	11,902,831.05	11,902,831.05	206,104.89	1,097,168.95	59,510.49	1,439.78	31,303.21	5,786.10	344,593.29	
9 16-feb-09	88,957,645.74	12,138,002.42	1,877,997.08	11,902,831.05	221,533.62	26,140,364.17	9,683.02	1,033.42	10,082.19	159,158.34	88,957,645.74	1,387,664.34	12,138,002.42	10,513,947.41	10,513,947.41	190,783.87	1,388,883.64	27,863.29	953.86	31,647.20	5,167.11	303,357.35	
10 16-ago-09	77,944,881.03	11,012,764.71	1,625,573.02	10,513,947.41	194,256.20	23,346,541.35	8,926.03	894.52	9,917.81	137,765.66	77,944,881.03	1,201,146.55	11,012,764.71	9,251,595.16	9,251,595.16	165,774.58	1,262,352.25	0.00	439.32	27,863.29	4,472.59	262,628.87	
11 16-feb-10	67,964,267.63	9,980,613.40	1,447,938.28	9,251,595.16	175,904.43	20,856,051.26	9,073.97	796.77	10,082.19	122,711.30	67,964,267.63	1,069,891.07	9,980,613.40	8,106,267.63	8,106,267.63	148,288.68	1,145,327.53	0.00	0.00	0.00	3,983.85	259,014.88	
12 16-ago-10	58,930,921.63	9,033,346.00	1,241,949.23	8,106,267.63	153,403.47	18,534,966.34	8,926.03	683.42	9,917.81	105,253.93	58,930,921.63	917,684.42	9,033,346.00	7,068,283.83	7,068,283.83	127,812.42	1,037,983.79	0.00	0.00	0.00	3,417.09	221,657.58	
13 16-feb-11	51,007,864.06	7,923,057.57	1,094,726.63	7,068,283.83	136,382.26	16,222,450.30	9,073.97	602.40	10,082.19	92,776.97	51,007,864.06	808,900.68	7,923,057.57	6,128,815.85	6,128,815.85	113,293.59	939,467.98	0.00	0.00	0.00	3,012.02	193,367.06	
14 16-ago-11	44,331,940.75	6,675,923.30	932,095.35	6,128,815.85	114,883.16	13,851,717.66	8,926.03	512.91	9,917.81	78,994.13	44,331,940.75	688,731.36	6,675,923.30	5,304,817.86	5,304,817.86	96,633.72	823,997.99	0.00	0.00	0.00	2,564.56	160,697.99	
15 16-feb-12	38,508,251.18	5,823,689.57	823,529.54	5,304,817.86	101,517.13	12,053,554.12	9,073.97	453.17	10,082.19	69,793.29	38,508,251.18	608,511.39	5,823,689.57	4,610,521.84	4,610,521.84	85,027.98	694,296.02	0.00	0.00	0.00	2,265.85	139,838.84	
16 16-ago-12	33,255,377.76	5,252,873.42	707,570.65	4,610,521.84	88,531.21	10,659,497.13	8,975.34	389.36	9,972.60	59,965.89	33,255,377.76	522,828.59	5,252,873.42	4,004,858.12	4,004,858.12	73,096.24	605,663.72	0.00	0.00	0.00	1,946.81	118,927.03	
17 16-feb-13	28,876,160.98	4,379,216.78	617,136.47	4,004,858.12	76,491.91	9,078,333.29	9,073.97	339.94	10,082.19	52,355.08	28,876,160.98	456,471.69	4,379,216.78	3,458,559.29	3,458,559.29	64,191.65	546,298.84	0.00	0.00	0.00	1,699.72	100,044.13	
18 16-ago-13	25,116,215.71	3,759,945.27	527,670.31	3,458,559.29	64,791.05	7,810,965.91	8,926.03	290.37	9,917.81	44,719.52	25,116,215.71	389,899.05	3,759,945.27	3,003,120.74	3,003,120.74	54,531.49	455,438.55	0.00	0.00	0.00	1,451.83	82,725.27	
58 16-feb-14	0.00	25,116,215.71	466,569.83	3,003,120.74	209,141.32	28,795,047.61	9,073.97	256.74	10,082.19	39,541.32	0.00	344,751.50	25,116,215.71	0.00	0.00	48,135.35	3,003,120.74	0.00	0.00	0.00	1,283.72	222,588.35	
Totales		250,000,000.00	37,854,426.89		3,856,733.16		236,321.15	20,830.49	191,178.08	3,208,124.16		27,165,281.38	250,000,000.00		2,843,549.06	13,000,000.00		27,524.67	313,892.03	104,152.46	7,600,306.54		

## Préstamos Hipotecarios Participados 1

TDA 21

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 15%

Fecha Constitución	23-jul-04	Activos	525,000,000.00
Fecha Desembolso	29-jul-04	Tipo medio	3.442%
1ª Fecha Pago	16-feb-05	Vida media	222
		Préstamos	8,230

Bonos	525,000,000.00	
Serie A1	509,300,000.00	2.346%
Serie B1	15,700,000.00	2.686%

Euribor 6 meses	2.186%
Euribor Interpolado	2.201%
EONIA	2.040%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos					Gastos de los Bonos					Préstamo Subordinado Fondo Reserva			Préstamo Subordinado Gastos Constitución			Residual						
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Agente Financiero	Otros Gastos	Neto Swap	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Dotación F. Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Administrador	Comisión Variable	
29-jul-04	525,000,000.00										525,000,000.00			7,815,000.00	7,815,000.00			659,173.27					
16-feb-05	471,837,390.60	53,162,609.40	10,000,660.27	7,875,000.00	572,148.43	71,610,418.10	55,204.11	5,891.67	11,068.49	1,081,128.90	471,837,390.60	6,985,064.61	53,162,609.40	7,815,000.00	7,815,000.00	119,350.44	0.00	586,212.72	9,990.17	72,960.55	29,458.33	2,202,691.43	
2 16-ago-05	423,596,328.96	48,241,061.65	8,053,579.12	7,875,000.00	465,701.49	64,635,342.26	44,456.13	4,744.59	9,917.81	870,638.23	423,596,328.96	5,592,238.94	48,241,061.65	7,815,000.00	7,815,000.00	106,348.81	0.00	520,837.18	7,916.57	65,375.54	23,722.94	1,793,921.06	
3 16-feb-06	379,880,371.77	43,715,957.18	7,850,011.39	7,875,000.00	437,075.22	59,378,043.80	40,572.40	4,330.10	10,082.19	794,578.51	379,880,371.77	5,106,485.49	43,715,957.18	7,815,000.00	7,815,000.00	108,111.50	0.00	454,378.07	7,150.28	66,459.11	21,650.48	1,627,666.54	
4 16-ago-06	340,340,332.27	39,540,039.51	6,484,006.34	7,875,000.00	395,473.45	54,294,519.29	35,792.02	3,819.91	9,917.81	700,958.38	340,340,332.27	4,507,590.58	39,540,039.51	7,815,000.00	7,815,000.00	106,348.81	0.00	389,002.53	6,136.20	65,375.54	19,099.54	1,424,441.00	
5 16-feb-07	304,583,590.37	35,756,741.90	5,905,399.96	7,875,000.00	371,708.17	49,908,849.03	32,598.08	3,479.03	10,082.19	638,407.60	304,583,590.37	4,108,190.59	35,756,741.90	7,815,000.00	7,815,000.00	108,111.50	0.00	322,543.41	5,340.40	66,459.11	17,395.17	1,287,043.45	
6 16-ago-07	272,239,439.89	32,344,150.48	5,198,799.62	7,875,000.00	337,481.69	45,755,431.69	28,697.62	3,062.76	9,917.81	562,020.14	272,239,439.89	3,619,452.49	32,344,150.48	7,815,000.00	7,815,000.00	106,348.81	0.00	257,167.87	4,355.82	65,375.54	15,313.79	1,121,736.44	
7 16-feb-08	243,016,670.42	29,222,769.47	4,723,749.59	7,875,000.00	318,076.03	42,139,595.08	26,075.32	2,782.89	10,082.19	510,664.50	243,016,670.42	3,291,615.49	29,222,769.47	7,815,000.00	7,815,000.00	108,111.50	0.00	190,708.76	3,530.51	66,459.11	13,914.46	1,008,589.63	
8 16-ago-08	216,631,805.04	26,384,865.38	4,170,858.50	7,875,000.00	291,305.08	38,722,028.96	23,023.33	2,457.17	9,972.60	450,893.80	216,631,805.04	2,909,245.27	26,384,865.38	7,290,500.11	7,290,500.11	106,936.38	584,499.69	124,972.03	2,589.68	65,726.73	12,285.84	879,022.77	
9 16-feb-09	192,836,274.88	23,795,530.16	3,758,876.38	7,290,500.11	267,549.36	35,112,456.01	20,749.17	2,214.46	10,082.19	406,356.16	192,836,274.88	2,621,880.69	23,795,530.16	6,498,954.15	6,498,954.15	100,087.23	791,545.96	58,512.91	1,715.67	66,459.11	11,072.29	785,808.76	
10 16-ago-09	171,414,360.00	21,421,914.88	3,291,435.20	6,498,954.15	235,642.00	31,447,946.23	18,168.88	1,939.08	9,917.81	355,823.08	171,414,360.00	2,295,832.46	21,421,914.88	5,785,088.25	5,785,088.25	87,765.85	713,865.90	0.00	790.19	58,512.91	9,695.38	688,631.57	
11 16-feb-10	152,152,712.89	19,261,647.11	2,974,388.05	5,785,088.25	214,883.64	28,235,907.05	16,418.21	1,752.24	10,082.19	321,537.65	152,152,712.89	2,074,616.88	19,261,647.11	5,250,000.00	5,250,000.00	79,420.26	535,088.25	0.00	0.00	0.00	0.00	8,761.18	676,583.09
12 16-ago-10	134,827,879.69	17,324,833.20	2,597,025.87	5,250,000.00	190,068.75	25,361,927.82	14,335.70	1,529.98	9,917.81	280,753.44	134,827,879.69	1,811,470.05	17,324,833.20	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,649.90	590,538.53
13 16-feb-11	119,329,200.84	15,498,678.86	2,339,459.49	5,250,000.00	178,734.88	23,266,873.23	12,913.93	1,378.24	10,082.19	252,969.03	119,329,200.84	1,631,813.08	15,498,678.86	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,891.20	530,132.37
14 16-ago-11	105,488,926.82	13,840,274.02	2,036,776.19	5,250,000.00	162,411.24	21,299,461.44	11,243.10	1,199.92	9,917.81	220,187.22	105,488,926.82	1,420,686.29	13,840,274.02	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,999.61	459,054.27
15 16-feb-12	93,100,629.13	12,388,297.69	1,830,386.06	5,250,000.00	153,575.65	19,622,259.39	10,103.82	1,078.33	10,082.19	197,875.26	93,100,629.13	1,276,725.64	12,388,297.69	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,391.66	410,630.48
16 16-ago-12	82,046,522.18	11,054,106.95	1,597,872.07	5,250,000.00	141,134.38	18,043,113.41	8,975.34	941.35	9,972.60	172,739.16	82,046,522.18	1,114,543.15	11,054,106.95	5,250,000.00	5,250,000.00	71,290.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,706.75	355,837.18
17 16-feb-13	72,206,458.96	9,840,063.23	1,423,626.30	5,250,000.00	133,035.16	16,646,724.68	9,073.97	838.70	10,082.19	153,902.19	72,206,458.96	993,003.74	9,840,063.23	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,193.49	313,492.84
18 16-ago-13	63,501,791.43	8,704,667.53	1,232,459.41	5,250,000.00	121,795.37	15,308,922.30	8,926.03	726.08	9,917.81	133,235.95	63,501,791.43	859,661.56	8,704,667.53	5,250,000.00	5,250,000.00	70,899.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,630.38	267,257.77
19 16-feb-14	55,798,474.27	7,703,317.16	1,101,848.29	5,250,000.00	115,945.68	14,171,111.13	9,073.97	649.13	10,082.19	119,116.14	55,798,474.27	768,558.06	7,703,317.16	5,250,000.00	5,250,000.00	72,074.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,245.65	234,994.50
45 16-ago-14	0.00	55,798,474.27	952,398.93	5,250,000.00	441,897.38	62,442,770.57	8,926.03	561.08	9,917.81	102,959.83	0.00	664,314.58	55,798,474.27	0.00	0.00	70,899.21	5,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,885.42	533,972.33
Totales		525,000,000.00	77,023,516.02		5,545,642.94		435,327.15	45,376.69	201,095.89	8,326,685.16		53,652,989.63	525,000,000.00		1,780,126.17	7,875,000.00		49,515.51	659,173.27	226,883.46		17,191,986.03	

## Préstamos Hipotecarios Participados 2

TDA 21

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa de Amortización Anticipada del 15%

Fecha Constitución	23-jul-04	Activos	250,000,000.00	Bonos	250,000,000.00	
Fecha Desembolso	29-jul-04	Tipo medio	3.685%	Serie A2	202,500,000.00	2.366%
1ª Fecha Pago	16-feb-05	Vida media	145	Serie B2	47,500,000.00	3.136%
		Préstamos	3,605			
				Euribor 6 meses	2.186%	
				Euribor Interpolado	2.201%	
				ECNIA	2.040%	

Fecha Pago	Ingresos de los Activos				Gastos de los Bonos						Dotación F. Reserva	Préstamo Subordinado Fondo Reserva			Préstamo Subordinado Gastos Constitución			Residual					
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Comisión Gestora	Agente Financiero	Otros Gastos	Neto Swap		Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Saldo Vivo al final periodo	Intereses	Principal amortizado	Comisión Administrador	Comisión Variable				
29-jul-04	250,000,000.00										250,000,000.00			13,000,000.00									
1 16-feb-05	219,254,058.49	30,745,941.51	5,098,424.66	13,000,000.00	422,339.01	49,266,705.18	26,287.67	2,805.56	11,068.49	432,066.30	219,254,058.49	3,545,240.28	30,745,941.51	13,000,000.00	13,000,000.00	229,847.94	0.00	279,148.91	5,549.80	34,743.12	14,027.78	1,219,106.72	
2 16-ago-05	191,636,842.69	27,617,215.79	4,006,552.55	13,000,000.00	349,572.97	44,973,341.31	20,657.94	2,204.72	9,917.81	339,551.25	191,636,842.69	2,792,076.35	27,617,215.79	13,000,000.00	13,000,000.00	204,972.44	0.00	248,017.70	4,401.37	31,131.21	11,023.61	940,188.82	
3 16-feb-06	166,975,236.55	24,661,606.15	3,559,930.00	13,000,000.00	331,717.70	41,553,253.84	18,355.13	1,958.95	10,082.19	301,700.44	166,975,236.55	2,504,381.93	24,661,606.15	13,000,000.00	13,000,000.00	208,369.78	0.00	216,370.51	3,975.34	31,647.20	9,794.77	801,381.95	
4 16-ago-06	145,143,578.79	21,831,657.76	3,051,232.28	13,000,000.00	303,480.34	38,186,370.38	15,732.27	1,679.03	9,917.81	258,588.83	145,143,578.79	2,170,182.00	21,831,657.76	13,000,000.00	13,000,000.00	204,972.44	0.00	185,239.30	3,411.54	31,131.21	8,395.14	650,702.34	
5 16-feb-07	125,805,583.86	19,337,994.93	2,696,250.74	13,000,000.00	288,709.16	35,322,954.83	13,901.97	1,483.69	10,082.19	228,504.51	125,805,583.86	1,942,144.06	19,337,994.93	13,000,000.00	13,000,000.00	208,369.78	0.00	153,592.10	2,969.10	31,647.20	7,418.45	538,438.96	
6 16-ago-07	108,763,985.65	17,041,598.21	2,298,916.09	13,000,000.00	265,582.81	32,606,097.11	11,853.30	1,265.05	9,917.81	194,830.80	108,763,985.65	1,680,439.25	17,041,598.21	13,000,000.00	13,000,000.00	204,972.44	0.00	122,460.89	2,421.70	31,131.21	6,325.23	421,342.11	
7 16-feb-08	93,698,877.26	15,065,108.39	2,020,447.47	13,000,000.00	254,310.26	30,339,866.13	10,417.50	1,111.81	10,082.19	171,230.87	93,698,877.26	1,502,209.68	15,065,108.39	13,000,000.00	13,000,000.00	208,369.78	1,688,545.49	90,813.69	1,962.86	31,647.20	5,559.05	332,166.80	
8 16-ago-08	80,433,714.66	13,265,162.59	1,721,671.95	11,311,454.51	219,701.61	26,517,990.66	8,975.34	947.40	9,972.60	145,909.95	80,433,714.66	1,280,069.04	13,265,162.59	9,744,683.23	9,744,683.23	179,334.31	1,566,771.27	59,510.49	1,439.78	31,303.21	4,737.00	278,684.93	
9 16-feb-09	68,782,372.86	11,651,341.80	1,494,171.94	9,744,683.23	192,980.49	23,083,177.47	9,073.97	822.21	10,082.19	126,629.55	68,782,372.86	1,110,922.00	11,651,341.80	8,365,106.32	8,365,106.32	156,192.11	1,379,576.91	27,863.29	953.86	31,647.20	4,111.04	236,718.27	
10 16-ago-09	58,569,252.31	10,213,120.55	1,256,898.93	8,365,106.32	164,227.55	19,999,353.36	8,926.03	691.64	9,917.81	106,520.91	58,569,252.31	934,508.70	10,213,120.55	7,153,366.78	7,153,366.78	131,893.56	1,211,739.55	0.00	439.32	27,863.29	3,458.22	196,906.99	
11 16-feb-10	49,630,760.60	8,938,491.70	1,088,008.11	7,153,366.78	144,281.09	17,324,147.67	9,073.97	598.71	10,082.19	92,207.58	49,630,760.60	808,937.79	8,938,491.70	6,091,202.24	6,091,202.24	114,657.34	1,062,164.54	0.00	0.00	0.00	2,993.54	193,738.07	
12 16-ago-10	41,821,704.66	7,809,055.94	906,930.76	6,091,202.24	122,073.41	14,929,262.36	8,926.03	499.06	9,917.81	76,861.46	41,821,704.66	674,306.16	7,809,055.94	5,161,599.10	5,161,599.10	96,040.66	929,603.14	0.00	0.00	0.00	2,495.32	159,957.67	
13 16-feb-11	35,179,028.65	6,642,676.01	776,898.32	5,161,599.10	105,392.56	12,686,565.99	9,073.97	427.51	10,082.19	65,841.34	35,179,028.65	577,626.59	6,642,676.01	4,349,457.29	4,349,457.29	82,732.40	812,141.82	0.00	0.00	0.00	2,137.55	134,369.32	
14 16-ago-11	29,713,352.70	5,465,675.95	642,846.15	4,349,457.29	86,379.65	10,544,359.03	8,926.03	353.74	9,917.81	54,880.56	29,713,352.70	477,958.33	5,465,675.95	3,658,618.98	3,658,618.98	68,578.38	690,838.31	0.00	0.00	0.00	1,768.72	107,242.23	
15 16-feb-12	25,082,852.14	4,630,500.56	551,968.26	3,658,618.98	74,171.12	8,915,258.92	9,073.97	303.74	10,082.19	46,778.75	25,082,852.14	410,390.31	4,630,500.56	3,090,188.68	3,090,188.68	58,641.97	568,430.30	0.00	0.00	0.00	1,518.68	89,349.77	
45 16-ago-12	0.00	25,082,852.14	460,885.38	3,090,188.68	207,497.53	28,841,423.73	8,975.34	253.62	9,972.60	39,059.57	0.00	342,669.87	25,082,852.14	0.00	0.00	48,992.54	3,090,188.68	0.00	0.00	0.00	1,268.08	217,191.30	
Totales		250,000,000.00	31,632,033.60		3,532,417.25		198,230.44	17,406.44	161,095.89	2,680,782.66		22,754,062.36	250,000,000.00			2,406,937.89	13,000,000.00			27,524.67	313,892.03	87,033.20	6,517,486.25

## V.2. Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

## V.3. Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

### V.3.1 Contratos de Servicios Financieros 1 y 2

- a) La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y Barclays Bank, S.A. (como Agente Financiero) celebrarán un Contrato de Servicios Financieros 1 en virtud del cual las cantidades originadas por las Participaciones Hipotecarias y depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería 1 abierta en el Agente Financiero devengarán un tipo de interés igual a la media mensual del tipo EONIA (*Euro Overnight Interest Average*), calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior a aquél en que se liquidará el referido interés.

En concreto, el Contrato de Servicios Financieros 1 determinará que las cantidades que reciba el Fondo en el concepto de:

- (i) principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias;
- (ii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados 1, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;

- (iii) importe del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 ejecutados, desde la fecha de enajenación del inmueble, adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, o procedimiento notarial;
- (iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería 1;
- (v) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos Clase 1 satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;
- (vi) el importe del Fondo de Reserva 1; y
- (vii) cualesquiera otras correspondientes a los activos del Fondo en cada instante y que tengan su origen en las Participaciones Hipotecarias,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería 1 inicialmente abierta en Barclays Bank, S.A. (Agente Financiero), a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

En virtud del Contrato de Servicios Financieros 1, el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito del Título Múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo.

- b)** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y Barclays Bank, S.A. (como Agente Financiero) celebrarán un segundo Contrato de Servicios Financieros 2 en virtud del cual las cantidades originadas por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería 2 abierta en el Agente Financiero devengarán un tipo de interés igual a la media mensual del tipo EONIA (*Euro Overnight Interest Average*), calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior a aquél en que se liquidará el referido interés.

En concreto, el Contrato de Servicios Financieros 2 determinará que las cantidades que reciba el Fondo en el concepto de:

- (i) principal e intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (ii) cualesquiera cantidades recibidas en pago de principal o intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios Participados 2, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o por enajenación o explotación de los bienes adjudicados en ejecución de las garantías hipotecarias o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor del Emisor incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por el Emisor al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo;
- (iii) importe del principal de los Préstamos Hipotecarios Participados 2 ejecutados, desde la fecha de enajenación del inmueble, adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, o procedimiento notarial;
- (iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería 2;
- (v) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del

Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago por los intereses de los Bonos Clase 2 satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria;

(vi) el importe del Fondo de Reserva 2; y

(vii) cualesquiera otras correspondientes a los activos del Fondo en cada instante y que tengan su origen en los Certificados de Transmisión de Hipoteca,

serán depositadas en la Cuenta de Tesorería 2 inicialmente abierta en Barclays Bank, S.A. (Agente Financiero), a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora.

En virtud del Contrato de Servicios Financieros 2, el Agente Financiero asumirá igualmente el depósito del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo.

Los saldos de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 deberán mantenerse en euros y devengarán un tipo de interés igual a la media mensual del tipo EONIA (*Euro Overnight Interest Average*) calculado por el Banco Central Europeo y publicado por REUTERS en su página EONIA, correspondiente al mes anterior a aquél en que se liquidará el referido interés. Dichos intereses se liquidarán mensualmente con fecha valor del último día de cada mes y se calcularán sobre una base de un año de 365 días.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente los saldos de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 en activos de renta fija a corto plazo (con vencimiento inferior al plazo que reste hasta la próxima Fecha de Pago y rentabilidad superior a la de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 en ese instante), denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación mínima de A-1+, según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, pudiendo darse, por tanto, en este supuesto, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la pactada inicialmente en los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2. Dichos activos de renta fija a corto plazo deberán estar depositados en todo momento en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 de acuerdo con la escala de S&P para riesgos a corto plazo. En caso de compraventas con pacto de recompra (REPOs), el riesgo de contrapartida deberá tener una calificación crediticia mínima de A-1+, según la escalas de calificación de S&P para riesgos a corto plazo.

En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de Barclays Bank PLC tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a A-1 (siendo su calificación actual A-1+), según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, o si la participación de Barclays Bank PLC en el capital social del Agente Financiero fuera inferior en cualquier momento al 51%, el Agente Financiero, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que se asignara dicha calificación inferior o desde el descenso de la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero por debajo del mencionado porcentaje:

- (a) obtendrá de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación igual o superior a A-1, según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo un aval solidario a primer requerimiento en garantía de los importes depositados en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, o bien
- (b) constituirá un depósito de efectivo o de valores a corto plazo con una calificación igual o superior a la Deuda Pública de plazo igual o similar al de los valores de referencia, en favor del Fondo en garantía de las obligaciones del Agente Financiero conforme a los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2. La deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad depositaria deberá tener una calificación mínima de A-1 de acuerdo con la escala de S&P para riesgos a corto plazo, o bien
- (c) en caso de no ser viables las citadas medidas, la Sociedad Gestora sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1, según la escala citada, contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de las Cuentas de Tesorería 1 y 2.

La Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad los saldos de las Cuentas de Tesorería 1 y 2 al Agente Financiero de nuevo, siempre que el Agente Financiero obtenga el aval a que se refiere el apartado (a) anterior, constituya el depósito a que se refiere el apartado (b) anterior o recupere la citada calificación de A-1.

El Agente Financiero podrá renunciar a su condición de tal en cualquier momento siempre que lo comunique, con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, mediante escrito dirigido por correo certificado a la Sociedad Gestora a la dirección correspondiente a su domicilio social, si bien dicha renuncia no será efectiva en tanto no se designe a otra entidad como su sustituta.

Los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2 quedarán resueltos de pleno derecho en caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### V.3.2 Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1 y 2

- a) La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Barclays Bank PLC, Sucursal en España, un **“Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1”** por importe de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (659.173,27 €)** que se destinarán a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo imputados a los Bonos Clase 1 y los gastos de emisión de los Bonos Clase 1, a (ii) financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y (iii) a financiar los intereses devengados por el nominal de las Participaciones Hipotecarias entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso.
- b) Igualmente, la Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Barclays Bank PLC, Sucursal en España, un **“Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2”** por importe de **TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (313.892,03 €)** que se destinarán a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo imputados a los Bonos Clase 2 y los gastos de emisión de los Bonos Clase 2, a (ii) financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y (iii) a financiar los intereses devengados por el nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso.

El **“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1”** y el **“Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2”** devengarán un interés nominal variable fijado semestralmente, que será igual al resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 6 meses calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto o el tipo de referencia resultante de la interpolación que se establece para el primer Periodo de Devengo de Intereses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente y (ii) un margen del 0,50% y del 0,95%, respectivamente. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales correspondiente y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

La amortización de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2 se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía proporcional a los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Devengo de Intereses, sobre una base de 1.825 días (esto es, 5 años en base 365 días por año), de modo que queden amortizados en su totalidad en el plazo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo.

Los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2, por su carácter subordinado, estarán postergados en rango respecto de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado V.5.1.B)2, incluidos, entre otros, los tenedores de los Bonos Clase 1 y los tenedores de los Bonos Clase 2, respectivamente.

Los Contratos de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1 y 2 quedarán resueltos de pleno derecho en caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### V.3.3 Contratos de Préstamo Subordinado para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2

- a) La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Barclays Bank PLC, Sucursal en España, un **"Contrato de Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1"** por importe de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (7.875.000 €)** que se destinarán a dotar el Fondo de Reserva 1.
- b) La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Barclays Bank PLC, Sucursal en España, un **"Contrato de Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2"** por importe de **TRECE MILLONES DE EUROS (13.000.000 €)** que se destinarán a dotar el Fondo de Reserva 2.

El **"Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1"** y el **"Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2"** devengarán un interés nominal variable fijado semestralmente, que será igual al resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor 6 meses calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto o el tipo de referencia resultante de la interpolación que se establece para el primer Periodo de Devengo de Intereses) aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente y (ii) un margen del 0,50% y del 0,95%, respectivamente. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva correspondiente y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

La amortización de los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en una cuantía igual a la diferencia existente entre el Importe Requerido del Fondo de Reserva correspondiente en la Fecha de Pago anterior y el Importe Requerido del Fondo de Reserva correspondiente en la Fecha de Pago en curso. La primera Fecha de Pago en que se iniciará la amortización de los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 será el 16 de febrero de 2008 o el Día Hábil inmediatamente posterior, en su caso.

Los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2, por su carácter subordinado, estarán postergados en rango respecto de los demás acreedores del Fondo en los términos previstos en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto, incluidos, entre otros, los tenedores de los Bonos Clase 1 y los tenedores de los Bonos Clase 2, respectivamente, salvo por lo que se refiere al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales correspondiente.

Los Contratos de Préstamo Subordinado para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 quedarán resueltos de pleno derecho en caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### V.3.4 Fondos de Reserva 1 y 2

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, dotará dos fondos de reserva (en adelante, el **"Fondo de Reserva 1"** y el **"Fondo de Reserva 2"**) con cargo a los Préstamos Subordinados

para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2, respectivamente, descritos en el apartado V.3.3 y por un importe equivalente a los mismos.

El importe de los Fondos de Reserva 1 y 2 será abonado inicialmente en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, respectivamente. Su dotación, en su caso, durante la vida del Fondo, para mantener su Importe Requerido, se hará de acuerdo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Dichos Fondos de Reserva 1 y 2 serán empleados para atender las obligaciones de pago del Fondo derivadas de los ordinales 1º a 7º del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

a) El "**Importe Requerido del Fondo de Reserva 1**" se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Durante los tres (3) primeros años desde la Fecha de Constitución del Fondo, el Importe Requerido del Fondo de Reserva 1 será de 7.875.000 euros (el "**Importe Inicial Requerido del Fondo de Reserva 1**"). El citado Importe Inicial Requerido del Fondo de Reserva 1 podrá verse minorado previa autorización de la Entidad de Calificación, quien determinará el nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 1, siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para la modificación de la Escritura de Constitución y previa comunicación a la CNMV, y siempre que no perjudique los intereses de los titulares de los Bonos.
- Una vez transcurrido el plazo de tres (3) años referido en el párrafo anterior, el nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 1 (el "**Nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 1**") será igual a la menor cantidad de (i) 7.875.000 euros (o aquella cantidad inferior que determine la Entidad de Calificación conforme a lo previsto en el párrafo anterior) y (ii) la mayor de las siguientes cantidades:
  - (i) 5.250.000 euros; o
  - (ii) el 3% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 1 en la Fecha de Determinación anterior al inicio del Periodo de Devengo de Intereses a que dicha Fecha de Determinación se refiera.

En todo caso, la citada reducción no se llevará a cabo si en la Fecha de Pago en cuestión, concurriera una cualquiera de las siguientes tres circunstancias:

- (i) que el Fondo de Reserva 1 haya sido empleado (a) para atender el pago de los intereses devengados por cualquiera de las Series de Bonos Clase 1 en cualquier Fecha de Pago durante la vida del Fondo, o (b) para atender el pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de cualquiera de las Series de Bonos Clase 1 en esa Fecha de Pago en cuestión; o
  - (ii) que exista Déficit de Amortización 1; o
  - (iii) que el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias, excluyendo aquellas con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, sea igual o inferior al 99% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 1.
- Adicionalmente, el Nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 1 en cada momento podrá verse minorado más allá de la aplicación de las anteriores reglas previa autorización de la Entidad de Calificación, quien determinará el Nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 1, siempre que fuera legalmente posible y con sujeción a los requisitos de modificación de la Escritura de Constitución.

b) El “**Importe Requerido del Fondo de Reserva 2**” se determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Durante los tres (3) primeros años desde la Fecha de Constitución del Fondo, el Importe Requerido del Fondo de Reserva 2 será de 13.000.000 de euros (el “**Importe Inicial Requerido del Fondo de Reserva 2**”). El citado Importe Inicial Requerido del Fondo de Reserva 2 podrá verse minorado previa autorización de la Entidad de Calificación, quien determinará el nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 2, siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para la modificación de la Escritura de Constitución y previa comunicación a la CNMV, y siempre que no perjudique los intereses de los titulares de los Bonos.
- Una vez transcurrido el plazo de tres (3) años referido en el párrafo anterior, el nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 2 (el “**Nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 2**”) será igual a la menor cantidad de (i) 13.000.000 de euros (o aquella cantidad inferior que determine la Entidad de Calificación conforme a lo previsto en el párrafo anterior) y (ii) la mayor de las siguientes cantidades:
  - (i) 2.500.000 euros; o
  - (ii) el 10,4% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 2 en la Fecha de Determinación anterior al inicio del Periodo de Devengo de Intereses a que dicha Fecha de Determinación se refiera.

En todo caso, la citada reducción no se llevará a cabo si en la Fecha de Pago en cuestión, concurriera una cualquiera de las siguientes tres circunstancias:

- (i) que el Fondo de Reserva 2 haya sido empleado (a) para atender el pago de los intereses devengados por cualquiera de las Series de Bonos Clase 2 en cualquier Fecha de Pago durante la vida del Fondo, o (b) para atender el pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de cualquiera de las Series de Bonos Clase 2 en esa Fecha de Pago en cuestión; o
  - (ii) que exista Déficit de Amortización 2; o
  - (iii) que el Saldo Vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excluyendo aquellos con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos, sea igual o inferior al 99% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 2.
- Adicionalmente, el Nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 2 en cada momento podrá verse minorado más allá de la aplicación de las anteriores reglas previa autorización de la Entidad de Calificación, quien determinará el Nuevo Importe Requerido del Fondo de Reserva 2, siempre que fuera legalmente posible y con sujeción a los requisitos de modificación de la Escritura de Constitución.

### V.3.5 Contratos de permuta financiera de intereses 1 y 2

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Barclays Bank PLC, Sucursal en España dos contratos de permuta financiera de intereses (el “**Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1**” y el “**Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2**”) conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación:

La celebración de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 tiene por objeto neutralizar el riesgo de base de los intereses variables que se produce en el Fondo entre los intereses variables de los

Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, referenciados a diferentes tipos de interés de referencia, y los intereses variables de la emisión de Bonos Clase 1 y de Bonos Clase 2, respectivamente, referenciados al Euribor a 6 meses y con periodo de devengo y liquidación semestrales (salvo en el primer Periodo de Devengo de Intereses), pero no neutraliza el riesgo de crédito que permanece en el Fondo.

El riesgo de crédito derivado de la morosidad de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2 se protege, en primer lugar a través de los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2 y, en segundo lugar, por la estructura subordinada de los Bonos Serie A1 y B1, por un lado, y de los Bonos Serie A2 y B2, por otro lado, tanto en el pago de los intereses como en el reembolso de principal, conforme al orden de prelación de pagos del Fondo.

El funcionamiento de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 es el siguiente, en el entendimiento de que la liquidación de las cantidades a pagar en el seno de cada uno de ellos será por saldos netos (por el contrario, la Cantidad Neta a pagar en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1 y la Cantidad Neta a pagar en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2 no se liquidarán entre ellas por saldos netos, sino que la Cantidad Neta a pagar en cada uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses lo será por su importe íntegro y a la Parte que le sea debida):

#### **Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora**

#### **Parte B: Barclays Bank PLC, Sucursal en España**

##### **1. Fecha de liquidación**

Las fechas de liquidación ("**Fechas de Liquidación**") coincidirán con las Fechas de Determinación.

##### **2. Periodos de liquidación**

###### **Parte A:**

Los "**Periodos de Liquidación**" para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

###### **Parte B:**

Los Periodos de Liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución (incluida) y la primera Fecha de Determinación (excluida).

##### **3. Cantidades a pagar por la Parte A.**

- a) Conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1, en cada Fecha de Pago, la Parte A abonará una cantidad igual al importe a que asciende la suma de las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería 1 del Fondo en concepto de intereses ordinarios y de demora de las Participaciones Hipotecarias correspondientes al tipo de interés de referencia, con deducción de los intereses correspondientes a los márgenes aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado 1, durante el Periodo de Liquidación.

No se considerarán intereses ordinarios o de demora, y quedan expresamente excluidos del cómputo de la cantidad a abonar por la Parte A, (i) los Intereses Corridos (tal y como se definen en el párrafo IV.1.(b) del Folleto Informativo) que se produzcan al tiempo de la venta inicial de las Participaciones Hipotecarias, así como (ii) los intereses devengados, tanto ordinarios como de demora, con anterioridad a su fecha de suscripción, por las Participaciones Hipotecarias nuevas que hayan de ser emitidas por el Emisor en el contexto de la sustitución de Participaciones Hipotecarias conforme a las

reglas previstas en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado IV.1.(d) del Folleto Informativo.

- b) Conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2, en cada Fecha de Pago, la Parte A abonará una cantidad igual al importe a que asciende la suma de las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería 2 del Fondo en concepto de intereses ordinarios y de demora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes al tipo de interés de referencia, con deducción de los intereses correspondientes a los márgenes aplicables a cada Préstamo Hipotecario Participado 2, durante el Periodo de Liquidación.

No se considerarán intereses ordinarios o de demora, y quedan expresamente excluidos del cómputo de la cantidad a abonar por la Parte A, (i) los Intereses Corridos (tal y como se definen en el párrafo IV.1.(b) del Folleto Informativo) que se produzcan al tiempo de la venta inicial de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como (ii) los intereses devengados, tanto ordinarios como de demora, con anterioridad a su fecha de suscripción, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca nuevos que hayan de ser emitidos por el Emisor en el contexto de la sustitución de Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a las reglas previstas en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado IV.1.(d) del Folleto Informativo.

La suma de las cantidades a pagar por la Parte A conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses correspondiente será la "**Cantidad a Pagar por la Parte A**".

#### 4. Cantidades a pagar por la Parte B

- a) Conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1, en cada Fecha de Pago, la Parte B abonará una cantidad que resulta de la aplicación de las reglas siguientes:

1. Se procederá al cálculo de los "**Importes Nacionales Individuales**" correspondientes a cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados 1 sobre los que se hayan satisfecho los intereses ordinarios y de demora percibidos por el Fondo durante el Periodo de Liquidación. Para ello, se dividirán (i) las cantidades a pagar por la Parte A, entre (ii) el tipo de interés de referencia aplicado en el correspondiente Préstamo Hipotecario Participado 1. El resultado de ese cociente será el Importe Nacional Individual de cada Préstamo Hipotecario Participado 1.
2. Se procederá a la suma de los Importes Nacionales Individuales. El resultado será el "**Importe Nacional del Periodo de Liquidación**".
3. La Parte B abonará una cantidad equivalente a multiplicar el Importe Nacional del Periodo de Liquidación por el tipo de interés EURIBOR a 6 meses (o la interpolación del EURIBOR a 6 meses y del EURIBOR a 7 meses para el primer Periodo de Liquidación, conforme a lo establecido para el cálculo del tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses) vigente en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés inmediata posterior a la Fecha de Determinación que delimitó el inicio del Periodo de Liquidación. Dicha cantidad será la "**Cantidad a Pagar por la Parte B**" conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1.

- b) Conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2, en cada Fecha de Pago, la Parte B abonará una cantidad que resulta de la aplicación de las reglas siguientes:

1. Se procederá al cálculo de los Importes Nacionales Individuales correspondientes a cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados 2 sobre los que se hayan satisfecho los intereses ordinarios y de demora percibidos por el Fondo durante el Periodo de Liquidación. Para ello, se dividirán (i) las cantidades a pagar por la Parte A, entre (ii) el tipo de interés de referencia aplicado en el correspondiente Préstamo Hipotecario Participado 2. El resultado de ese cociente será el Importe Nacional Individual de cada Préstamo Hipotecario Participado 2.
2. Se procederá a la suma de los Importes Nacionales Individuales. El resultado será el Importe Nacional del Periodo de Liquidación.

3. La Parte B abonará una cantidad equivalente a multiplicar el Importe Nocial del Periodo de Liquidación por el tipo de interés EURIBOR a 6 meses (o la interpolación del EURIBOR a 6 meses y del EURIBOR a 7 meses para el primer Periodo de Liquidación, conforme a lo establecido para el cálculo del tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses) vigente en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés inmediata posterior a la Fecha de Determinación que delimitó el inicio del Periodo de Liquidación. Dicha cantidad será la Cantidad a Pagar por la Parte B conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2.

El cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte B conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses correspondiente se efectuará sobre la base de la duración del Periodo de Liquidación y un año de 360 días. El tipo de interés EURIBOR a 6 meses (y la interpolación para el primer Periodo de Devengo de Intereses) se calcularán en las fechas y conforme a los procedimientos previstos para el cálculo del tipo de interés de referencia EURIBOR en el apartado II.10.1.

## 5. Cantidad Neta a pagar

En cada Fecha de Liquidación y respecto a cada Contrato de Permuta Financiera de Intereses se devengará una única cantidad a pagar, que se satisfará en la Fecha de Pago inmediata posterior, ya sea por la Parte A en favor de la Parte B, o viceversa (en adelante, la "**Cantidad Neta**").

La Cantidad Neta a pagar por la Parte A a la Parte B será la diferencia positiva existente entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses correspondiente.

La Cantidad Neta a pagar por la Parte B a la Parte A será la diferencia positiva existente entre la Cantidad a Pagar por la Parte B y la Cantidad a Pagar por la Parte A conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses correspondiente.

En caso de que en una Fecha de Liquidación la Cantidad a Pagar por la Parte B y la Cantidad a Pagar por la Parte A conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses correspondiente fueran idénticas, no habrá Cantidad Neta a pagar por ninguna de las Partes a la otra en la Fecha de Pago inmediata posterior en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses correspondiente.

## 6. Estipulaciones adicionales

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a Barclays Bank PLC, Sucursal en España, conforme al Contrato de Permuta Financiera de Intereses correspondiente, la cantidad no satisfecha se acumulará devengando intereses de demora al mismo tipo que el de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y Constitución del Fondo de Reserva 1, en el caso del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1, o al mismo tipo que el de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 2 y Constitución del Fondo de Reserva 2, en el caso del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2, y se liquidará en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 del Folleto y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2.

Si la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Barclays Bank PLC descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A-1 (siendo su calificación actual A-1+) según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, Barclays Bank PLC, Sucursal en España, en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que tuviera lugar dicha circunstancia:

- (i) obtendrá de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 según la escala de S&P para riesgos a corto plazo, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, bajo cada uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2; o bien

- (ii) constituirá un depósito de efectivo por importe equivalente al 102% del Importe de Liquidación de cada uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 (a actualizarse semanalmente) en favor del Fondo en garantía de las obligaciones de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, bajo cada uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2. La deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad depositaria deberá tener una calificación mínima de A-1 de acuerdo con la escala de S&P para riesgos a corto plazo; o bien
- (iii) en caso de no ser viables las citadas medidas, la Sociedad Gestora quedará facultada para buscar un tercero cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 según la escala de S&P para riesgos a corto plazo, que asuma la posición contractual de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, en cada uno de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2.

Si la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Barclays Bank PLC descendiera, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, por debajo de A-3 según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo, Barclays Bank PLC, Sucursal en España deberá ser sustituido inmediatamente como contraparte de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2, por otra entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 según la escala de calificación de S&P para riesgos a corto plazo.

A los efectos de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2, el Importe de Liquidación será calculado por la Parte A conforme a las reglas previstas en el Contrato Marco de Operaciones Financieras.

En cualquier caso dichas opciones estarán sujetas a los términos y condiciones que deberán ser previamente aprobados por S&P con el objeto de mantener las calificaciones que tuvieran asignadas cada una de las Series de Bonos.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 ó 2 (por ejemplo, por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España de su obligación de pago en una determinada Fecha de Pago) no constituirá en sí misma una causa de amortización anticipada de los Bonos y liquidación anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero. En caso de resolución anticipada de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 ó 2, el pago del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España ocupará el 9º lugar en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.5.1.B)2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.5.2. En este caso, la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo, buscará un tercero cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada tenga una calificación mínima de A-1 según la escala de S&P para riesgos a corto plazo, que asuma la posición contractual de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, en los Contratos de Permuta Financiera de Intereses resueltos anticipadamente.

Los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2 quedarán resueltos de pleno derecho en caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

## **7. Aspectos relevantes**

- (i) Las liquidaciones que recibe Barclays Bank PLC, Sucursal en España están originadas por un criterio de "caja" en el sentido de que son los intereses efectivamente ingresados en las Cuentas de Tesorería 1 y 2 dentro de cada Periodo de Liquidación de los Contratos de Permuta Financiera de Intereses 1 y 2, respectivamente, los que determinan las cantidades que el Fondo paga a Barclays Bank PLC, Sucursal en España en cada Fecha de Pago.
- (ii) Las liquidaciones que Barclays Bank PLC, Sucursal en España paga en cada Fecha de Pago también están originadas por un criterio de "caja", al tomar como importe notional el importe variable que debe pagar la Parte A en cada Periodo de Liquidación, vinculado a un criterio de "caja".

### **V.4. Otros contratos**

#### **V.4.1 Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados**

El Emisor, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y de conformidad con el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, sobre la regulación de determinados aspectos del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, firmará con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración en virtud del cual conservará, como mandatario del Fondo, (i) la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios Participados; y (ii) recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios en virtud de sus Préstamos Hipotecarios Participados 1 y 2, procediendo a ingresar las cantidades que correspondan al Fondo, según lo establecido en el apartado IV.2.8. del Folleto, en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, respectivamente, descritas en el apartado V.3.1 del Folleto.

Los términos del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados se describen en el apartado IV.2 del Folleto.

El esquema de remuneración del Emisor por las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios Participados se describe en el apartado IV.1.g) del Folleto.

El Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios Participados quedará resuelto de pleno derecho en caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

#### **V.4.2 Contrato de Aseguramiento y Dirección de la emisión de los Bonos**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento y Dirección de la emisión de los Bonos con la Entidad Aseguradora y con la Entidad Directora, por el que la primera procederá a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de Bonos y, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirá en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo, al finalizar el Periodo de Suscripción, en virtud de su compromiso de aseguramiento.

Las obligaciones de la Entidad Aseguradora contenidas en el Contrato de Aseguramiento y Dirección se describen en el apartado II.19.3 del Folleto.

La comisión de aseguramiento en favor de la Entidad Aseguradora se establece en el apartado II.19.1 del Folleto.

La comisión de dirección en favor de la Entidad Directora se establece en el apartado II.19.2 del Folleto.

El Contrato de Aseguramiento y Dirección de la emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

#### **V.4.3 Contratos de Servicios Financieros 1 y 2 (Agencia de Pagos de los Bonos)**

- a) La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Barclays Bank, S.A. el Contrato de Servicios Financieros 1 al que se refiere el apartado V.3.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos Clase 1 que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros 1 en cuanto a la Agencia de Pagos de los Bonos Clase 1 son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y el reembolso del principal de los Bonos Clase 1, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto; y

- (ii) en cada una de las Fechas de Fijación del Tipo, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos Clase 1.

En contraprestación por los servicios a realizar al amparo del Contrato de Servicios Financieros 1, el Agente Financiero tendrá derecho a recibir del Fondo por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 1 en la Fecha de Pago anterior.

- b) La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Barclays Bank, S.A. el Contrato de Servicios Financieros 2 al que se refiere el apartado V.3.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos Clase 2 que se emiten con cargo al Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Servicios Financieros 2 en cuanto a la Agencia de Pagos de los Bonos Clase 2 son resumidamente las siguientes:

- (i) en cada una de las Fechas de Pago, efectuar el pago de intereses y el reembolso del principal de los Bonos Clase 2, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto; y
- (ii) en cada una de las Fechas de Fijación del Tipo, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos Clase 2.

En contraprestación por los servicios a realizar al amparo del Contrato de Servicios Financieros 2, el Agente Financiero tendrá derecho a recibir del Fondo por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos Clase 2 en la Fecha de Pago anterior.

En el supuesto de que, en cualquier momento durante la vida del Fondo y como consecuencia del descenso de la calificación crediticia de Barclays Bank PLC o de su participación en el capital social de Barclays Bank, S.A. por debajo de los límites indicados en el párrafo II.4.1 anterior, la continuación de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero pudiera afectar al mantenimiento de las calificaciones otorgadas por la Entidad de Calificación a los Bonos, Barclays Bank, S.A. podrá ser sustituido, por decisión de la Sociedad Gestora y/o de la Entidad de Calificación, siempre que la legislación lo permita, por otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga una calificación mínima de A-1 según la escala de S&P para riesgos a corto plazo (en cuyo caso, se transferirá a esta última entidad las Cuentas de Tesorería 1 y 2), salvo que el Agente Financiero, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha de asignación de la calificación inferior o de descenso de la participación de Barclays Bank PLC en el Agente Financiero por debajo del citado porcentaje: (i) obtenga de una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo cuente con la citada calificación mínima un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los importes depositados en las Cuentas de Tesorería 1 y 2, o (ii) constituya un depósito de efectivo o de valores a corto plazo con una calificación igual o superior a la Deuda Pública de plazo igual o similar al de los valores de referencia, en favor del Fondo en garantía de sus obligaciones como Agente Financiero conforme a los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2. La deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad depositaria deberá tener una calificación mínima de A-1 de acuerdo con la escala de S&P para riesgos a corto plazo.

Si el Emisor fuera sustituido en el desempeño de las labores de Agente Financiero, caso de ser ello posible y adecuado a las circunstancias que concurrieran y que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha labor, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión en favor de la entidad sustituta hasta un máximo del 0,10% anual, siempre y cuando no sea una sociedad del Grupo Barclays.

Los Contratos de Servicios Financieros 1 y 2 quedarán resueltos de pleno derecho en caso de que la Entidad de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

## **V.5. Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo**

### **V.5.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

#### **Origen y aplicación de fondos**

##### **A) En la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición de los Préstamos Subordinados para Gastos Iniciales 1 y 2.
  - (c) Disposición de los Préstamos Subordinados para Constitución de los Fondos de Reserva 1 y 2.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
  - (a) Compra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tanto su importe nominal como los intereses correspondientes al aplazamiento en el pago de dicho importe por el periodo que media entre la Fecha de Constitución y la Fecha de Desembolso.
  - (b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
  - (c) Dotación de los Fondos de Reserva 1 y 2.

##### **B) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos**

#### **BONOS CLASE 1:**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes (los "**Fondos Disponibles 1**"):
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería 1, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de las Participaciones Hipotecarias que habrán sido ingresados en la Cuenta de Tesorería 1 por el Emisor en cada fecha de cobro, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
  - (c) el importe del Fondo de Reserva 1;
  - (d) las cantidades que, en su caso, se hayan devengado en favor del Fondo en cada Fecha de Liquidación (que coincide con la Fecha de Determinación) y perciba en la siguiente Fecha de Pago en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1;
  - (e) los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería 1;

- (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos, que tengan por origen las Participaciones Hipotecarias.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles 1 en cada fecha, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:
- 1º Pago de los impuestos y/o retenciones que debe satisfacer el Fondo y de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios previstos en el apartado III.4.3 como gastos ordinarios, siempre que no se contemplen expresamente en ordinal distinto de este orden de prelación de pagos, todo ello en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Pago de la comisión de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero conforme al Contrato de Servicios Financieros 1 (que podrá ser superior, con el límite establecido en el apartado V.4.3, en caso de sustitución de Barclays Bank, S.A. en esta función, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays).
  - 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo previstos en el apartado III.4.3 que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos Clase 1.
  - 3º Pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1, salvo el pago del Importe de Liquidación en caso de resolución por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.
  - 4º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A1.
  - 5º Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B1. En caso de que en la Fecha de Determinación inmediata anterior a cualquier Fecha de Pago, el Déficit de Amortización 1 exceda del saldo inicial de los Bonos Serie B1, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B1 pasará a ocupar el puesto 6º del orden de prelación aquí establecido, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1, que pasará a ocupar el puesto 5º del orden de prelación y, en todo caso, precediendo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B1, que seguirá ocupando el puesto 7º del orden de prelación (al igual que los ordinales posteriores).
  - 6º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A1, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1 del Folleto.
  - 7º Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B1, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 1 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 1" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1 del Folleto.
  - 8º Retención de la cantidad suficiente para mantener el Importe Requerido del Fondo de Reserva 1.
  - 9º Pago, en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 1 por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.
  - 10º Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1.
  - 11º Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 1.

- 12° Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1.
- 13° Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 1.
- 14° Pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de las Participaciones Hipotecarias y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 15° Pago del Margen de Intermediación Financiera 1.

## **BONOS CLASE 2:**

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes (los **"Fondos Disponibles 2"**):
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería 2, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
  - (b) los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que habrán sido ingresados en la Cuenta de Tesorería 2 por el Emisor en cada fecha de cobro, de acuerdo con el apartado V.3.1 del Folleto;
  - (c) el importe del Fondo de Reserva 2;
  - (d) las cantidades que, en su caso, se hayan devengado en favor del Fondo en cada Fecha de Liquidación (que coincide con la Fecha de Determinación) y perciba en la siguiente Fecha de Pago en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2;
  - (e) los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería 2;
  - (f) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos, que tengan por origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles 2 en cada fecha, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:
  - 1° Pago de los impuestos y/o retenciones que debe satisfacer el Fondo y de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios previstos en el apartado III.4.3 como gastos ordinarios, siempre que no se contemplen expresamente en ordinal distinto de este orden de prelación de pagos, todo ello en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Pago de la comisión de Barclays Bank, S.A. como Agente Financiero conforme al Contrato de Servicios Financieros 2 (que podrá ser superior, con el límite establecido en el apartado V.4.3, en caso de sustitución de Barclays Bank, S.A. en esta función, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays).
  - 2° Pago de los gastos extraordinarios del Fondo previstos en el apartado III.4.3 que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos Clase 2.
  - 3° Pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2, salvo el pago del Importe de Liquidación en caso de resolución por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.

- 4° Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie A2.
- 5° Pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B2. En caso de que en la Fecha de Determinación inmediata anterior a cualquier Fecha de Pago, el saldo vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que en el pago de cualesquiera cantidades vencidas hayan acumulado un retraso superior a 18 meses en cualquier momento de la vida del Fondo represente un porcentaje igual o superior al 10,9% del saldo inicial de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el pago de los intereses devengados de los Bonos Serie B2 pasará a ocupar el puesto 6° del orden de prelación aquí establecido, por detrás del pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, que pasará a ocupar el puesto 5° del orden de prelación y, en todo caso, precediendo al pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B2, que seguirá ocupando el puesto 7° del orden de prelación (al igual que los ordinales posteriores).
- 6° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie A2, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1 del Folleto.
- 7° Pago de la Cantidad Devengada de Principal para Amortización de los Bonos Serie B2, de acuerdo con las reglas de "Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización 2 entre los Bonos de cada una de las Series de la Clase 2" que se establecen en el apartado II.11.3.2.1 del Folleto.
- 8° Retención de la cantidad suficiente para mantener el Importe Requerido del Fondo de Reserva 2.
- 9° Pago, en caso de resolución del Contrato de Permuta Financiera de Intereses 2 por incumplimiento de Barclays Bank PLC, Sucursal en España, del Importe de Liquidación que pudiera resultar en favor de Barclays Bank PLC, Sucursal en España.
- 10° Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2.
- 11° Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Constitución del Fondo de Reserva 2.
- 12° Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2.
- 13° Pago de la amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales 2.
- 14° Pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, en la misma proporción que exista en la Fecha de Determinación inmediata anterior entre el saldo vivo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suma de los saldos vivos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 15° Pago del Margen de Intermediación Financiera 2.

#### **V.5.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

En caso de que Barclays Bank, S.A. fuese sustituido como Administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en cualquier momento durante la vida del Fondo, el importe que corresponda abonar al nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios Participados en concepto de comisión de administración (que podrá ser superior, si el sustituto no fuera otra sociedad del Grupo Barclays), pasará a ocupar, en ambas Clases de Bonos, el 3° lugar en el orden de prelación de pagos, por delante del pago de las cantidades correspondientes a cada liquidación del respectivo Contrato de Permuta Financiera de Intereses, siempre y cuando el nuevo administrador no sea otra sociedad del Grupo Barclays.

En tal caso, (i) las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 3° a 13° del orden de prelación de pagos, se entenderán hechas a los ordinales 4° a 14°, respectivamente, (ii) se suprimirá el concepto (hasta entonces referido bajo el ordinal 14°) relativo al pago al Emisor de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios Participados al amparo del Contrato de Administración, y (iii) las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 1°, 2° y 15° del orden de prelación de pagos se mantendrán inalteradas.

## CAPÍTULO VI

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T. S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a TDA 21, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

#### VI.1 Relativas a la sociedad

##### VI.1.1 Razón y domicilio social

1. **Razón social:** TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
2. **Domicilio social:** calle Orense, 69. Madrid.
3. **NIF:** A-80352750

##### VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, Libro 0, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 3.

##### VI.1.3 Objeto social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

##### VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Orense número 69 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

Asimismo, toda la información de carácter público, detallada en este Folleto Informativo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## **VI.2. Relativas al capital social**

### **VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo TDA 21, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, es de 903.000 Euros totalmente desembolsados.

### **VI.2.2 Clases de acciones**

Todas las 150.000 acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV, tienen carácter ordinario, son nominativas y tienen un valor nominal de 6,02 euros cada una.

### **VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años**

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV, es de 903.000 Euros totalmente desembolsados, tras su redenominación a esa moneda y la consecuente ampliación de capital con cargo a Reservas Voluntarias para redondear al céntimo de euro más próximo al alza el valor nominal de cada una de las acciones, acordado en el Consejo de Administración celebrado el 29 de marzo de 2001.

## **VI.3. Datos relativos a las participaciones**

### **VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

### **VI.3.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad**

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

### **VI.3.3 Titulares de participaciones significativas**

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %	Nº Acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86	19.286
Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (EBN)	12,86	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10	15.000
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>150.000</b>

## **VI.4. Órganos sociales**

### **VI.4.1 Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. Francisco Javier Soriano Arosa
- Consejeros:
  - D. Horacio Mesonero Morales
  - D. Francisco Javier Sáiz Alonso
  - D. Víctor Iglesias Ruiz
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
  - D. José Carlos Contreras Gómez
  - Bear Stearns Spanish Securitization Corporation
- Secretario No Consejero: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

#### **VI.4.2 Consejero Delegado**

En la actualidad, la Sociedad Gestora no cuenta con dicho cargo. D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad Gestora desde su nombramiento efectuado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2002.

#### **VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales**

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación convertible.

#### **VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso**

No existen.

#### **VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora**

En la Fecha de Constitución del Fondo TDA 21, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora.

## CAPÍTULO VII

### **EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO HIPOTECARIO EN GENERAL Y DEL MERCADO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EN PARTICULAR QUE PUDIERAN AFECTAR A LAS PERSPECTIVAS FINANCIERAS DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **VII.1. Tendencias más recientes y significativas del mercado hipotecario en general y, en particular, del mercado de préstamos hipotecarios, en relación con su marco normativo, con la evolución de tipos de interés, e índices de amortización anticipada y morosidad**

Durante los últimos años los activos crediticios con garantía hipotecaria en Balance de las entidades de crédito españolas se han convertido en los protagonistas de los procesos de titulización en el sistema financiero español.

Por un lado, ha sido determinante la existencia de una masa crítica de dimensiones suficientes en un subconjunto de este tipo de activos hipotecarios: los préstamos hipotecarios a particulares para la financiación de la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas. Por otro, ha contribuido de forma decisiva el que este tipo de financiaciones cuenten con una serie de características homogéneas tanto desde el punto de vista jurídico como financiero. El nuevo marco normativo surgido al amparo de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, y su posterior desarrollo por la Circular del Banco de España 5/94 de 22 de julio ha sido uno de los elementos que han apoyado finalmente esa homogeneidad.

En segundo término, cabe destacar que en los últimos años se ha intensificado la competencia en el mercado hipotecario español, tras la definitiva asunción por parte de particulares y entidades de crédito de las herramientas que la Ley 2/94 de 30 de marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios les brinda. A ello habrá que añadir la influencia que la ya anunciada reforma de la fiscalidad asociada a la cancelación de hipotecas supondrá, y que inevitablemente tendrá también su incidencia en las tasas de amortización anticipada.

Finalmente, destacar la importancia que los Bonos de Titulización tienen ya con relación a los nuevos cambios que se derivan de los nuevos mecanismos que la Política Monetaria instrumentada desde el Banco Central Europeo ha introducido. Una mayor competencia exige perfeccionar los instrumentos que permitan acceder a fuentes de financiación más baratas, a través de los de emisión, de los mercados secundarios, o generando técnicas de gestión del balance de las entidades de forma más eficiente.

#### **VII.2. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera)**

La totalidad de los Préstamos Hipotecarios Participados por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en TDA 21, Fondo de Titulización de Activos son a tipo de interés variable, acomodándose periódicamente a las variaciones de los tipos de interés de mercado. Por ello, no es previsible que se produzcan modificaciones importantes en las tasas de amortización anticipada de la cartera por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés.

No obstante todo lo anterior, el plazo medio y la duración de la emisión de alguno de los Bonos objeto de este Folleto podrían verse modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11 en caso de variar la tasa de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública histórica suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de las carteras de préstamos. Ello no obstante, la

Sociedad Gestora informa mensualmente a través de diversos medios, entre los que se encuentra su página web ([www.tda-sgft.com](http://www.tda-sgft.com)), de las tasas de amortización anticipada de cada uno de los Fondos que gestiona. Adicionalmente, la Sociedad Gestora opina que en los próximos años se contará con una información relevante acerca del comportamiento de esta variable. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el mercado, como se indica en el apartado VII.1 anterior, ha sufrido una profunda modificación en los años recientes, lo cual desaconseja por el momento la realización de predicciones fundamentadas en la extrapolación de los datos disponibles de los últimos ejercicios, que además de escasos y limitados en el tiempo, no se les puede atribuir un valor muestral representativo. En cualquier caso, aquellos inversores interesados pueden consultar la información que ésta y otras sociedades gestoras publican con regularidad sobre los Fondos de Titulización tanto Hipotecaria, como de Activos que respectivamente gestionan.

---

**Fdo. D. Ramón Pérez Hernández**  
**Director General**  
**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.**